

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

**TOMO Nº 402** 

SAN SALVADOR, MARTES 21 DE ENERO DE 2014

**NUMERO 12** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

Pág.

## ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 592.- Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria.....

Decreto No. 593.- Reformas a la Ley del Servicio Civil...

Decreto No. 594.- Reformas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

# ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

#### RAMO DE GOBERNACIÓN

Nuevos estatutos de la Asociación Salvadoreña de Catadores de Café y Acuerdo Ejecutivo No. 385, aprobándolos...... 14-24

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 6.- Se autoriza la construcción de un tanque superficial, para almacenar combustible. ..... 25-26

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1291, 15-1292, 15-1849, 15-1857, 15-1858, 15-2067 y15-2068.- Reconocimiento de estudios

#### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

#### RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 1.-Se otorga la condecoración Medalla "Atonal Guerrero de Cuscatlán", a la familia del Soldado Oscar Antonio Castro Fuentes, en reconocimiento al haber ofrendado su vida a consecuencia directa de una acción del servicio.....

# ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 713-D, 1353-D, 1424-D, 1426-D y 1493-D.-Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

32

31

# INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Presupuesto municipal para el ejercicio 2014, de la ciudad de San Francisco Gotera.....

33

Marca de Fábrica

47

Carteles Nos. C010332, C010336, C010353, C010354,

C010375, C010377, C010378, C010379, C010380, C010386.. 71-76

(1 v.).....

de Responsabilidad Limitada, HADATBORD de R.L. (1 v.).......

Cartel No. 68.- Asoc. Coop. De Produc. Industrial, Comercialización y Aprovisionamiento de Bordado Textil

Pág. Pág.

Nombre Comercial		Herencia Yacente
Carteles Nos. C010327, C010338, C010398, F020945	76-77	Cartel No. F020603 111-112
Convocatorias		Título de Propiedad
Carteles Nos. C010385, C010394, F021029	78-79	Carteles Nos. F020571, F020587, F020704 112-113
Reposición de Certificados		Título Supletorio
Cartel No. F020957	79-80	Cartel No. C010276 114-115
Disolución y Liquidación de Sociedades		Título de Dominio
Carteles Nos. C010330, F020986	80	Cartel No. F020677
Administrador de Condominio		
Cartel No. F021048	81	Renovación de Marcas  Cartel No. F020669
Título Municipal		
Cartel No. F020897	81	Nombre Comercial  Cartel No. F020671
Edicto de Emplazamiento		Catter No. 1020071
Carteles Nos. C010765, F020931, F021011, F021058	82-83	Convocatorias
Marca de Servicios		Carteles Nos. C010280, C010285 116-117
Carteles Nos. C010344, C010371, C010372, C010374, C010397, F020926, F021034	84-87	Subasta Pública
C010397, 1020920, 1021034	84-87	Carteles Nos. F020592, F020594, F020596, F020598, F020601, F020602
Marca de Producto		
Carteles Nos. C010331, C010333, C010334, C010335, C010337, C010339, C010340, C010341, C010342, C010343,		Reposición de Certificados
C010345, C010346, C010347, C010348, C010349, C010350, C010351, C010352, C010356, C010357, C010358, C010359,		Carteles Nos. F020687, F020733 120
C010360, C010361, C010363, C010364, C010365, C010366,		Marca de Servicios
C010367, C010368, C010369, C010370, C010388, C010390, C010391, C010392, C010393, C010399, C010400, C010401,		Carteles Nos. C010270, C010271, C010272, C010273,
F020991, F020992, F021031	87-104	C010274, F020638
		Marca de Producto
DE SEGUNDA PUBLICACION		Carteles Nos. C010269, F020718 125-128
Aceptación de Herencia		DE TERCERA PUBLICACION
Carteles Nos. C010275, C010284, C010286, F020563, F020569, F020577, F020583, F020586, F020609, F020634,		
F02059, F020577, F020583, F020580, F020099, F020034, F020653, F020655, F020672, F020684, F020690, F020693,		Aceptación de Herencia
F020695, F020696, F020702, F020711, F020712	105-111	Cartel No. F020714

# ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 592

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 38 ordinal 12° de la Constitución establece que "La ley determinará las condiciones bajo las cuales los patronos estarán obligados a pagar a sus trabajadores permanentes, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijará en relación con los salarios y el tiempo de servicio"; estableciendo además, en su artículo 252, que "El derecho establecido en el ordinal 12° del artículo 38 de esta Constitución, tendrá aplicación hasta que sea regulado en la ley secundaria, la cual no podrá tener efecto retroactivo."
- II. Que mediante sentencia de inconstitucionalidad por omisión, emitida a las doce horas con treinta minutos del día uno de febrero del dos mil trece, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dispuso que esta Asamblea debería emitir las disposiciones legales que permitan a las y los trabajadores permanentes, gozar de la prestación constitucional antes referida.
- III. Que por lo antes expuesto, es necesario emitir una ley que regule las condiciones y requisitos para gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria de las y los trabajadores permanentes, como una prestación derivada de los derechos fundamentales.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las y los Diputados David Ernesto Reyes Molina, Santiago Flores Alfaro, Claudia Luz Ramírez García, José Antonio Almendáriz Rivas, Ana Vilma Castro de Cabrera, Melvin David González Bonilla, Rafael Ricardo Morán Tobar, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez; Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi y Hugo Roger Martínez Bonilla (legislatura 2006-2009); Santos Fernando González Gutiérrez (legislatura 2003-2006), y con el apoyo del Diputado Mártir Arnoldo Marín Villanueva.

**DECRETA** la siguiente:

# LEY REGULADORA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA

#### **OBJETO**

Art. 1.- La presente ley tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales las y los trabajadores permanentes que laboren en el sector privado, e instituciones autónomas que generen recursos propios y cuyas relaciones laborales se rigen por el Código de Trabajo, aun cuando no se mencionen en esta ley, incluyendo el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

El monto de dicha prestación, será fijada en relación a la antigüedad y a los salarios que devengaren las y los trabajadores, y deberá ser cancelada por los empleadores en la forma prevista en la presente ley.

#### OBLIGACIÓN DE PREAVISO

Art. 2.- Para tener derecho a la prestación económica regulada en la presente ley, será obligación dar un preaviso por escrito al patrono, con una antelación de treinta días a la fecha en que se hará efectiva la renuncia, en el caso de directores, gerentes, administradores, jefaturas y trabajadores especializados.

Las y los trabajadores que no estén contemplados en el inciso anterior, deberán dar el preaviso con una antelación de quince días.

A los efectos de esta ley, se entenderán como trabajadores especializados, aquellos que, para el desempeño del puesto de trabajo al que están renunciando, hubieren recibido capacitación especial a cargo del empleador, en los últimos doce meses.

El preaviso regulado en esta ley no será equivalente a la renuncia, debiendo esta última presentarse según lo dispuesto en el artículo siguiente, quedando a opción del trabajador si presenta la renuncia junto al preaviso.

#### RENUNCIA

Art. 3.- La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por el trabajador o trabajadora, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los Jueces de Primera Instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado.

La renuncia produce sus efectos sin necesidad de aceptación del empleador. La negativa de éste a pagar la correspondiente prestación constituye presunción legal de despido injusto.

En caso de incapacidad total y permanente o de muerte de la o el trabajador, éste o sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación que recibiría la o el trabajador, en el caso de renuncia voluntaria.

#### NEGATIVA A RECIBIR LA RENUNCIA

Art. 4.- El empleador, estará obligado a recibir tanto el preaviso como la renuncia, debiendo entregar al renunciante, constancia del día y hora de la presentación. En caso que el empleador se negare a recibir la renuncia o entregar la constancia referida, el renunciante acudirá a la sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La sección citará con señalamiento de día y hora al empleador para notificarles la decisión del trabajador de renunciar; de esta diligencia se levantará acta que firmará el trabajador y el empleador, y si no pudieren o no quisieren firmar, se hará constar esta circunstancia; y se tendrá por interpuesta la renuncia a partir de la fecha de la comparecencia del trabajador.

#### TIEMPO MÍNIMO DE SERVICIO

Art. 5.- Para que las y los trabajadores tengan derecho a la prestación económica regulada en la presente ley, deberán tener por lo menos, dos años de servicio continuo y efectivo para un mismo empleador.

La antigüedad de las y los trabajadores se comenzará a contar a partir de la fecha en la que efectivamente se inició la prestación de los servicios, aun cuando el otorgamiento del contrato por escrito sea posterior al inicio de las labores.

#### CONTINUIDAD DE LAS LABORES

Art. 6.-Se entenderá que la continuidad del trabajo no se interrumpe en aquellos casos en que se suspende el contrato de trabajo, en consecuencia dichas suspensiones no afectarán la antigüedad de las y los trabajadores, para el goce de la prestación establecida en la presente ley.

Para los efectos de esta ley, la celebración periódica y continua de los contratos de trabajo no afectará el cómputo de la antigüedad del trabajador. Salvo que entre cada contratación haya mediado el pago de una prestación económica motivada por la finalización del mismo, siempre que el pago haya sido aceptado voluntariamente por el trabajador, cumpliendo con los requisitos que establece el inciso segundo del artículo 402 del Código de Trabajo, en cuyo caso, se entenderá interrumpida la antigüedad y ésta se contará a partir del último pago realizado.

#### EXENCIÓN TRIBUTARIA

Art. 7.- La compensación económica que se pague al trabajador como consecuencia de las regulaciones establecidas en la presente ley, estará exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta.

#### PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA

Art. 8.-Las y los trabajadores permanentes que renuncien a su empleo, a partir de los dos años, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio.

Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente correspondiente al sector al que corresponda la actividad económica del empleador.

Los empleadores deberán cancelar esta prestación económica, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.

#### PAGO DE VACACIÓN Y AGUINALDO AL RENUNCIAR

Art. 9.- Las y los trabajadores que renuncien a su empleo, tendrán derecho a recibir, además de la prestación regulada en esta ley, el aguinaldo y vacación anual remunerada completa o proporcional, según corresponda, y el empleador está obligado a cancelar estas prestaciones, en la misma forma y plazo establecidos en esta ley, observándose las reglas de la prescripción contenidas en el Código de Trabajo.

#### VIGILANCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Art. 10.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Inspección de Trabajo, será la institución encargada de velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, aplicando para tal efecto los procedimientos de inspección de trabajo establecidos en la correspondiente normativa legal.

#### PRESCRIPCIÓN

Art. 11.- La pretensión del trabajador, para reclamar el pago de la prestación económica por renuncia voluntaria regulada en esta ley, prescribirán en noventa días hábiles, contados a partir de la fecha en que debió efectuarse dicho pago.

#### REGULACIONES SUPERIORES

Art. 12.- En aquellas empresas en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, contrato colectivo, o por costumbre de empresa, existiera una prestación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho.

La entrada en vigencia de esta ley, no será en menoscabo de los derechos, beneficios, prestaciones o prerrogativas, que gozaren las y los trabajadores, por tanto, tales beneficios, derechos o prerrogativas que estuvieren gozando, continuarán vigentes y quedarán consolidadas en favor de los trabajadores.

#### MULTIPLICIDAD DE RENUNCIAS

Art. 13.- En aquellos casos en que se produzcan multiplicidad de renuncias bajo el amparo de la presente ley, el empleador podrá diferir el pago de la compensación económica hasta en doce meses, mediante pagos mensuales hechos a cada trabajador, previa resolución de la Dirección General de Trabajo, la cual tendrá fuerza ejecutiva según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.

Se entenderá como multiplicidad de renuncias, aquella situación en la que se iguala o supera el tres por ciento de las y los trabajadores que aparecen como cotizantes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y que hayan manifestado su voluntad de retirarse de la empresa, dentro del mismo mes calendario. Asimismo, se entenderá como multiplicidad de renuncias cuando las mismas igualen o superen el diez por ciento de las y los trabajadores que aparecen como cotizantes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, dentro de un mismo año calendario.

Para el caso de empresas que tengan diez o más trabajadores o trabajadoras, se aplicará la forma de pago antes descrita.

#### IRRETROACTIVIDAD

Art. 14.- La prestación establecida en la presente ley, sólo será aplicable a las renuncias que se produzcan a partir de su entrada en vigencia.

#### ACCIÓN JUDICIAL

Art. 15.- La pretensión del trabajador, para reclamar el pago de la prestación económica por renuncia voluntaria regulada en esta ley, se tramitará en juicio ordinario, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

#### SUPLETORIEDAD DEL CÓDIGO DE TRABAJO

Art. 16.- En todo lo que no estuviera previsto en la presente ley, se aplicarán en lo que fuera pertinente, las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo.

#### VIGENCIA

Art. 17.- El presente Decreto entrará en vigencia el día uno de enero del año dos mil quince, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón Azul del Palacio Legislativo, San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil trece.

#### OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

#### PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN TERCER VICEPRESIDENTE CUARTO VICEPRESIDENTE

### CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL PRIMERA SECRETARIA SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA TERCERA SECRETARIA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ SEPTIMO SECRETARIO OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO, MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. DECRETO No. 593

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Ley No. 507, de fecha 24 de noviembre de 1961, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 193, del 27 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley del Servicio Civil.
- II. Que es de justicia reconocer el derecho a recibir una prestación económica por renuncia voluntaria de las y los servidores públicos, estableciéndose los requisitos de la misma, el plazo en que debe interponerse, así como el respeto a las leyes que rigen la ejecución del presupuesto general.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las y los Diputados David Ernesto Reyes Molina, Santiago Flores Alfaro, Claudia Luz Ramírez García, José Antonio Almendáriz Rivas, Ana Vilma Castro de Cabrera, Melvin David González Bonilla, Rafael Ricardo Morán Tobar, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez; Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi y Hugo Roger Martínez Bonilla (legislatura 2006-2009); Santos Fernando González Gutiérrez (legislatura 2003-2006), y con el apoyo del Diputado Mártir Arnoldo Marín Villanueva.

#### **DECRETA** las siguientes:

#### REFORMAS A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

- Art. 1.- Agrégase el literal "I" al artículo 29, de la siguiente manera:
- "I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo".
- Art. 2.- Intercálase a continuación del artículo 30, los artículos 30-A, 30-B, 30-C, 30-D, 30-E y 30-F, de la siguiente manera:

#### PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA

"Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los servidores públicos, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado.

La renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación de la institución.

Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.

Las renuncias que se presenten después del mes de agosto, seguirán el trámite establecido en esta ley, para surtir efectos en el siguiente ejercicio fiscal.

Si no se aprobaren los fondos para cubrir las prestaciones por renuncia, los empleados continuarán laborando en la institución, si aún estuvieren en el desempeño del cargo o empleo.

Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.

Los titulares de las oficinas públicas, deberán notificar a los renunciantes, la aprobación o no de los fondos presupuestarios para cubrir la prestación por renuncia, a más tardar diez días hábiles después de la aprobación del presupuesto general.

#### MONTO DE LA PRESTACIÓN

Art. 30-B.- Las y los empleados públicos que renuncien a su empleo, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año.

Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente del sector comercio y servicios.

Una vez aprobadas las partidas presupuestarias correspondientes, dicha prestación deberá ser cancelada a más tardar en los siguientes sesenta días posteriores a la fecha en que se hizo efectiva la renuncia.

#### GOCE DE LA PRESTACIÓN

Art. 30-C.- Los empleados públicos gozarán una sola vez de la prestación por renuncia. En consecuencia, si ingresaren a laborar a otra institución distinta a aquella en que interpusieron su renuncia, o en la misma, no gozarán del derecho establecido en esta ley, sino hasta transcurridos cinco años, desde la interposición de su renuncia.

Tampoco gozarán de una nueva prestación por renuncia, aquellos empleados que hayan modificado su modalidad de vinculación con la misma institución pública, como haber renunciado a plaza establecida en ley de salarios, y pasar a modalidad de contratos, o viceversa.

#### NEGATIVA A RECIBIR LA RENUNCIA

Art. 30-D.- La institución, estará obligada a recibir la renuncia, debiendo entregar constancia del día y hora de la presentación. En caso que la institución se negare a recibir la renuncia o entregar la constancia referida, el renunciante acudirá a la sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La sección citará con señalamiento de día y hora al titular de la institución para notificarles la decisión del empleado de renunciar; de esta diligencia se levantará acta que firmarán las partes, y si no pudieren o no quisieren firmar, se hará constar esta circunstancia y se tendrá por interpuesta la renuncia a partir de la fecha de la comparecencia del trabajador.

#### REGULACIONES SUPERIORES

Art. 30-E.- En aquellas oficinas públicas en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho.

#### EXENCIÓN TRIBUTARIA

Art. 30-F.- La compensación económica que se pague a las y los empleados públicos, como consecuencia de las regulaciones establecidas en la presente ley, estará exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.

- Art. 3.- Agrégase al artículo 32 el literal "o", de la siguiente manera:
- "o) Negarse a recibir la renuncia de las y los servidores públicos."
- Art. 4.- La prestación por renuncia establecida en el presente Decreto, sólo será aplicable a las renuncias que se produzcan a partir de su entrada en vigencia.
  - Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón Azul del Palacio Legislativo. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil trece.

#### OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

#### PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN TERCER VICEPRESIDENTE CUARTO VICEPRESIDENTE

### CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL PRIMERA SECRETARIA SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA

TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ SEPTIMO SECRETARIO OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

**DECRETO No. 594** 

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 1039, de fecha 29 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 103, Tomo 371, del 6 de junio del mismo año, se emitió la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- II. Que es de justicia reconocer el derecho a recibir una prestación económica por renuncia voluntaria de las y los empleados municipales, estableciéndose los requisitos de la misma, el plazo en que debe interponerse, así como el respeto a las leyes que rigen la ejecución del presupuesto municipal.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las y los Diputados David Ernesto Reyes Molina, Santiago Flores Alfaro, Claudia Luz Ramírez García, José Antonio Almendáriz Rivas, Ana Vilma Castro de Cabrera, Melvin David González Bonilla, Rafael Ricardo Morán Tobar, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez; Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi y Hugo Roger Martínez Bonilla (legislatura 2006-2009); Santos Fernando González Gutiérrez (legislatura 2003-2006), y con el apoyo del Diputado Mártir Arnoldo Marín Villanueva.

**DECRETA** las siguientes:

#### REFORMAS A LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

- Art. 1.- Intercálase a continuación del artículo 53, los artículos 53-A, 53-B, 53-C, 53-D, 53-E y 53-F, de la siguiente manera:
- Art. 53-A.- Las y los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los Jueces de Primera Instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado.

La renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.

Las y los empleados municipales que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que el Concejo Municipal incluya en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.

Las renuncias que se presenten después del mes de septiembre, seguirán el trámite establecido en esta ley, para surtir efectos en el siguiente ejercicio fiscal.

Si no se aprobaren los fondos para cubrir las prestaciones por renuncia, los empleados continuarán laborando en la municipalidad, si aún estuvieren en el desempeño del cargo o empleo.

Es obligación del Concejo Municipal, incluir en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.

El Concejo Municipal deberá notificar a los renunciantes, la aprobación o no de los fondos presupuestarios para cubrir la prestación por renuncia, a más tardar diez días hábiles después de la aprobación del presupuesto municipal.

#### MONTO DE LA PRESTACIÓN

Art. 53-B.- Las y los empleados municipales que renuncien a su empleo, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año.

Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente del sector comercio y servicios.

Una vez aprobadas las partidas presupuestarias correspondientes, dicha prestación deberá ser cancelada a más tardar en los siguientes sesenta días posteriores a la fecha en que se hizo efectiva la renuncia.

#### GOCE DE LA PRESTACIÓN

Art. 53-C.- Las y los empleados municipales gozarán una sola vez de la prestación por renuncia. En consecuencia, si ingresaren a laborar a otra municipalidad distinta a aquella en que interpusieron su renuncia, o en la misma, no gozarán del derecho establecido en esta ley, sino hasta transcurridos cinco años, desde la interposición de su renuncia.

Tampoco gozarán de una nueva prestación por renuncia, aquellos empleados que hayan modificado su modalidad de vinculación con la municipalidad, como haber renunciado a plaza establecida en ley de salarios, y pasar a modalidad de contratos, o viceversa.

#### NEGATIVA A RECIBIR LA RENUNCIA

Art. 53-D.- El Concejo Municipal estará obligado a recibir la renuncia, debiendo entregar constancia del día y hora de la presentación. En caso que el Concejo se negare a recibir la renuncia o entregar la constancia referida, el renunciante acudirá a la sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La sección citará con señalamiento de día y hora al Concejo Municipal o a su representante para notificarle la decisión del empleado de renunciar; de esta diligencia se levantará acta que firmarán las partes, y si no pudieren o no quisieren firmar, se hará constar esta circunstancia, y se tendrá por interpuesta la renuncia a partir de la fecha de la comparecencia de la o el empleado municipal.

#### REGULACIONES SUPERIORES

Art. 53-E.- En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho.

#### EXENCIÓN TRIBUTARIA

Art. 53-F.- La compensación económica que se pague a las y los empleados municipales, como consecuencia de las regulaciones establecidas en la presente ley, estará exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.

Art. 2.- Agrégase el numeral "13" al artículo 59, de la siguiente manera:

"13) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo"

Art.- 3.- Agrégase al artículo 61 el numeral "9", de la siguiente manera:

"9) Negarse a recibir la renuncia de las y los empleados municipales."

Art. 4.- La prestación por renuncia establecida en el presente Decreto, sólo será aplicable a las renuncias que se produzcan a partir de su entrada en vigencia.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón Azul del Palacio Legislativo, San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil trece.

#### OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

#### **PRESIDENTE**

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN TERCER VICEPRESIDENTE CUARTO VICEPRESIDENTE

# CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL PRIMERA SECRETARIA SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA TERCERA SECRETARIA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
SEPTIMO SECRETARIO OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

# ORGANO EJECUTIVO

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACION

NUMERO CATORCE. MODIFICACION DE ESTATUTOS. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de noviembre del dos mil doce. Ante mí, WILFREDO MEDRANO AGUILAR, Notario, de este domicilio, comparece el señor JORGE ALBERTO ES-COBAR BORJA, quien es de cuarenta y seis años de edad, Zootecnista, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos cero nueve nueve nueve nueve nueve guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho guión dos uno cero cuatro seis seis - cero cero uno - cero, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION SALVADORE-ÑA DE CATADORES DE CAFE, calidad: que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista credencial de Junta Directiva inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número CIENTO CINCUENTA Y OCHO, folios CUATRO-CIENTOS VEINTINUEVE al CUATROCIENTOS TREINTA, del Libro CUARENTA Y SEIS, de ORGANOS DE ADMINISTRACION, y en tal carácter, ME DICE: I) Que la ASOCIACION SALVADORE-ÑA CATADORES DE CAFÉ, se constituyó por Acuerdo Ejecutivo NUMERO ochocientos sesenta, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, del Poder Ejecutivo emitido en el Ramo del Interior y publicado en el Diario Oficial NUMERO Doscientos siete, TOMO Doscientos setenta y tres, de fecha doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno; II) Que en sesión de Asamblea General Extraordinaria, celebrada a las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil doce, tal y como lo establecen los artículos 11 literal h), 12, 13 y 39 de los Estatutos vigentes de la Asociación, con la presencia de dieciséis miembros de la totalidad de los miembros de la entidad, se cumplió el Quórum establecido en segunda convocatoria, y se acordó por UNANIMIDAD de los presentes: a) Derogar los estatutos vigentes que rigen a la ASOCIACION SALVADOREÑA DE CATADORES DE CAFÉ; b) Aprobar los nuevos estatutos que regirán a la ASOCIACION SALVADOREÑA DE CATADORES DE CAFÉ, conforme lo dispone la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y c) Que para el exacto cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General se designó al Presidente y Representante Legal, para que comparezca ante Notario a otorgar la presente Escritura Pública de Adecuación de Estatutos, quedando redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE

CATADORES DE CAFÉ. CAPITULO I. Denominación, Domicilio y Plazo. Art. 1.- De conformidad con el acuerdo número ochocientos sesenta, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, del Poder Ejecutivo emitido en el Ramo del Interior y publicado en el Diario Oficial número doscientos siete, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha doce de noviembre del mismo año, se concedió la personalidad jurídica y aprobaron los Estatutos de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE CATADORES DE CAFÉ, como entidad apolítica, sin fines lucrativos, ni religiosos, cuya abreviatura será ASCAFE, y que en los presentes Estatutos se denominará LA ASOCIACIÓN. Art. 2.- LA ASOCIACIÓN tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y sus actividades las realizará en todo el territorio de la República de El Salvador, como en el campo internacional. Art. 3.- La ASOCIACIÓN se constituyó por tiempo indefinido. CAPITULO II. Fines u Objetivos. Art. 4.- Los fines u objetivos de LA ASOCIACIÓN son los siguientes: 1) Defender, promover e incrementar la imagen de la calidad del café salvadoreño a nivel nacional e internacional; 2) Representar el gremio catador ante organismos, instituciones y foros de interés nacionales e internacionales; con el fin de contribuir al fortalecimiento del sector cafetalero; 3) Asistir, capacitar y formar integralmente a los catadores que lo soliciten, para fomentar la superación personal y reconocimiento profesional de los mismos; 4) Promover la catación como una herramienta clave para medir y optimizar la calidad y valor del café salvadoreño; 5) Promover y abogar por una conducta ética y ecuánime de los miembros de la ASOCIACIÓN, en cualquier clase de arbitraje nacional e internacional en materia de catación de café. CAPITULO III. De los Miembros. Art. 5.- Podrán ser miembros de LA ASOCIACIÓN todas aquellas personas sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideas políticas o posición social, que laboren en el control de calidad de café, principalmente por medio de la degustación del mismo. Asimismo, todas aquellas que demuestren interés, participando activamente en el aprendizaje de la técnica de catación de café. Art. 6.- Existirán tres clases de Miembros, así: Miembros Fundadores. Miembros Honorarios; y, Miembros Activos. Serán Miembros Fundadores: los miembros presentes o representados, que suscribieron el Acta que aprobó las reformas a los Estatutos de LA ASOCIA-CIÓN. Serán Miembros Honorarios: aquellas personas de méritos relevantes por su trabajo relacionado con las cataciones de café, beneficiado, comercialización y todo lo demás relacionado con dicho producto,

a quienes les confiera tal calidad la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Serán Miembros Activos: todas aquellas personas que posteriormente a la reforma de los estatutos de la ASOCIACIÓN, adecuándolos a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de estos Estatutos, obtengan su ingreso a la misma, previa solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva. Además serán Miembros Activos, los miembros presentes o representados que suscriban el Acta que aprobó las reformas a los Estatutos de LA ASOCIACIÓN. Art. 7.- Como requisito previo al ingreso de un nuevo Miembro, realizarán un examen que comprenderá aspectos teóricos y prácticos, relacionados principalmente con la catación, beneficiado y comercialización del café. Los Miembros Honorarios, podrán optar a la categoría de Miembros Activos, siguiendo el procedimiento establecido para el ingreso de nuevos miembros. Dicho examen estará a cargo de un Jurado Examinador, compuesto de dos miembros o más, que serán elegidos por la Junta Directiva. El contenido de este examen deberá ser revisado y aprobado previamente por la Junta Directiva. Art. 8.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General; b) Optar, llenando los requisitos pertinentes, a cargos Directivos; c) Hacer uso de locales, instalaciones y demás servicios que para fines sociales, culturales o de bienestar ofrezca LA ASOCIACIÓN; d) Presentar a la Asamblea General o Junta Directiva las sugerencias que estime convenientes; e) Representar a LA ASOCIACIÓN, como Delegados de la misma, en los arbitrajes nacionales o internacionales de catación de café que tenga participación; y, f) Todos los demás que les confieran estos Estatutos, el Reglamento Interno o la Asamblea General. Art. 9.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Respetar y cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva; b) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare y dar cuenta de su cumplimiento, informando de ello a la Junta Directiva; c) Asistir a las sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva en su caso; d) Velar por el prestigio y progreso de LA ASOCIACIÓN; e) Dignificar a LA ASO-CIACIÓN con su conducta, trabajo y cooperación; f) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acordaren; y, g) Todos los demás que establezcan estos Estatutos, el Reglamento Interno o la Asamblea General. Art. 10.- La calidad de Miembro se perderá: a) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva; b) Por expulsión acordada, previa investigación por la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN; y, c) Por mora en el pago de sus cuotas durante seis meses consecutivos. Se podrá reingresar a LA ASOCIACIÓN, con el solo requisito del pago de las cuotas en mora; siempre que dicho incumplimiento proceda por motivos justificados, que se harán saber por medio de nota escrita dirigida a la Junta Directiva. En el caso de este literal, si pasados seis meses consecutivos de mora en el pago de sus cuotas, el miembro no justifica por escrito el motivo de la misma y no efectúa el pago, se tomará como renuncia. Cuando por motivos justificados y de fuerza mayor, algún miembro fundador o activo se vea imposibilitado por más de seis meses consecutivos en realizar el pago de las cuotas a que esté obligado, deberá informarlo por escrito a la Junta Directiva para que ésta lo considere y apruebe la exoneración del pago o establezca un plan de pago de las mismas. En este caso no tendrá efecto lo establecido en el literal c) de este artículo. CAPITULO IV. Del Gobierno. Art. 11.- El gobierno de LA ASOCIACIÓN será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. La Asamblea General debidamente convocada, será la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN y estará formada por todos los miembros Fundadores y Activos; sus decisiones serán definitivas y sólo podrán ser modificadas por la misma. La Junta Directiva será el cuerpo administrativo y principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General. Art. 12.- Corresponde a la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y/o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Conocer por escrito y aprobar o reprobar, la memoria anual de labores y el balance general del estado financiero de LA ASOCIA-CIÓN, que en sesión Ordinaria deberá rendirle la Junta Directiva; c) Fijar las cuotas de ingreso, ordinarias (mensuales) y extraordinarias (eventuales) que deberán pagar los miembros; d) Estudiar y aprobar los planes y programas anuales de la Junta Directiva, que aseguren el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN; e) Aprobar el presupuesto anual de la ASOCIACIÓN; f) Anular cualquier acuerdo de la Junta Directiva que afecte los intereses de LA ASOCIACION; g) Aprobar, reformar o derogar estos Estatutos; h) Aprobar el monto de los gastos de representación de los miembros de la Junta Directiva o de cualquier miembro de la ASOCIACIÓN, en los casos justificados; i) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la ASO-CIACIÓN; y, j) Cumplir con las demás funciones que por ley o el Reglamento Interno le correspondiere, así como decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la ASOCIACIÓN, que no estén contemplados en los presentes Estatutos. Art. 13.- La Asamblea General sesionará Ordinariamente una vez al año, en fecha que determinará la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN; y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a petición de por lo menos diez Miembros o cuando la Junta Directiva lo estimare conveniente. Si tres días después de celebrada la reunión ordinaria o extraordinaria de Junta Directiva, ésta no diere respuesta a la solicitud de realizar Asamblea General Extraordinaria hecha según el inciso anterior, o se negare a hacerlo, los solicitantes quedarán facultados para realizar ellos mismos la convocatoria, especificando en la misma los puntos a tratar, y señalando el lugar, fecha y hora para realizarla. Dichas sesiones se harán en el lugar que la Junta Directiva determine, o en su caso en el que determinen los miembros que convoquen, y en el caso de extraordinarias la fecha de su celebración no podrá exceder el plazo de siete días, contados a partir de la presentación de la solicitud o acuerdo de la Junta Directiva en su caso. Art. 14.- Las convocatorias para las sesiones de la Asamblea General, serán hechas por escrito por el Secretario de la Junta Directiva, con quince días de anticipación por lo menos en el caso de las ordinarias y cinco días de anticipación por lo menos en el caso de las extraordinarias. Art.15.- La Asamblea General se instalará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros; en caso de no poderse establecer el quórum necesario en primera convocatoria, habrá una segunda convocatoria a Asamblea General, la cual deberá realizarse una hora después con el número de miembros asistentes y sus resoluciones serán válidas y de forzoso acatamiento. Art. 16.- Los acuerdos de Asamblea General serán válidos con el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros asistentes. En caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva o el que haga sus veces tendrá voto de calidad. Art. 17.- Las votaciones en Asamblea General, serán nominales y públicas, excepto en aquellos casos en que se decida en la misma sesión que sea en forma secreta. En toda clase de sesión los Miembros podrán ser representados por otro miembro de LA ASOCIACIÓN, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Directiva, solo siendo admisible la representación de un miembro. Art. 18.- La Junta Directiva estará formada por cinco miembros, así: Presidente; Secretario; Tesorero; Primer Vocal; y, Segundo Vocal. Podrán optar a dichos cargos cualesquiera de los Miembros Fundadores y Activos de la ASOCIACIÓN. Los Miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, debiendo ser elegidos en la sesión Ordinaria de Asamblea General del año en que corresponda elegir Junta Directiva, y en Asamblea General Extraordinaria en caso de ser necesaria la reestructuración de la misma, tomando inmediatamente posesión de sus cargos; si por cualquier circunstancia no pudiere verificarse la elección de los miembros de la Junta Directiva, los que estuvieren en funciones continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que los electos tomen posesión, al momento de su elección en la Asamblea General correspondiente. Art. 19.- Para ser elegido miembro de la Junta Directiva deberá estarse solvente en el pago de las cuotas con la ASOCIACIÓN, para lo cual el Tesorero extenderá la solvencia correspondiente, y haber demostrado interés en las actividades de LA ASOCIACIÓN. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos consecutivamente en el mismo o diferente cargo, según su desempeño. El miembro Fundador o Activo que por cualquier motivo no pueda asistir a la correspondiente sesión de Asamblea General, podrá ser elegido para conformar la Junta Directiva, si previamente comunica por

escrito a la Junta Directiva su imposibilidad para asistir, manifestando expresamente que en caso de resultar electo acepta el cargo en que se le nombrare. Art. 20.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez cada tres meses; y extraordinarias cuantas veces sea necesario a juicio del Presidente. El quórum para sesionar válidamente será de tres miembros y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad. Art. 21.- Los Miembros de la Junta Directiva saliente están obligados a asistir a la primera sesión que celebre la nueva Junta Directiva, para la entrega formal de los bienes y documentos que hubieren estado a su cargo. Art. 22.- Los integrantes de la Junta Directiva responderán solidariamente por los acuerdos que tomen, excepto aquellos que se hubieren abstenido de votar o votado en contra, todo lo cual deberá constar en el Acta respectiva. Art. 23.- Corresponderá a la Junta Directiva: a) Administrar el patrimonio de la ASOCIACIÓN; b) Elaborar la memoria de las labores desarrolladas durante los dos años de sus funciones y presentarla a consideración de la Asamblea General; c) Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General; d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno; e) Autorizar a los miembros para que impartan cursos sobre catación, beneficiado, comercialización y todo lo demás relacionado con el café, cuando sean impartidas en nombre de ASCAFE; f) Otorgar la calidad de miembros Activos, a los interesados que hayan llenado los requisitos y cumplido con las formalidades exigidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno de LA ASOCIACIÓN; g) Recibir la renuncia de los Miembros; h) Previa investigación, someter a conocimiento de la Asamblea General la expulsión de alguno o algunos de los miembros; i) Acordar, previa investigación, cualquiera de las demás sanciones establecidas en estos Estatutos; j) Proponer a la Asamblea General los candidatos a miembros Honorarios; k) Acordar la participación de la Asociación como Delegado u observador en los arbitrajes de catación de café nacional o internacional, en que se solicite o considere conveniente participar; 1) Elaborar el proyecto de reformas de los Estatutos de la ASOCIACIÓN, y someterlos a la aprobación de la Asamblea General; así también le corresponde aprobar, reformar o derogar el Reglamento Interno de la Asociación; m) Autorizar al Presidente las erogaciones que exceden de quinientos dólares; n) Nombrar a los empleados administrativos y asignarles sus atribuciones y salarios; o) Velar por la superación y prestigio de la Asociación y el cumplimiento de sus fines; p) Fomentar el intercambio con entidades similares, nacionales o extranjeras, necesarios para cumplir los fines de la Asociación; q) Elegir y sustituir a los asesores que estime convenientes; asimismo autorizar el pago de sus honorarios; y, r) Resolver todos los demás asuntos que no competen a la Asamblea General. Art. 24.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la ASOCIACIÓN, en virtud de lo cual podrá celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, poderes especiales o generales y enajenar o gravar los valores o bienes de la ASOCIACIÓN, previo acuerdo de la Junta Directiva en su caso, siempre que no contravenga el artículo 9 inciso 2 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; b) Presidir todas las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Manejar juntamente con el Tesorero, los bienes de la ASOCIACION; d) Decidir las votaciones de Asamblea General y/o de Junta Directiva, en caso de empate, con voto de calidad; e) Preparar con el Secretario las agendas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; f) Autorizar los libros de la ASOCIACION; g) Tomar la protesta a los miembros de la Junta Directiva y a los nuevos miembros; esta facultad podrá delegarla en otro miembro de la Junta Directiva; h) Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva de todas las actividades y operaciones que ejecute o haga ejecutar en tal calidad; e, i) Todas las demás establecidas en estos Estatutos, en el Reglamento Interno o las que decida la Asamblea General. Art. 25.- El Secretario será el encargado de convocar a sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva; llevará los libros de actas de sesiones de Asambleas Generales y de sesiones de Junta Directiva, comunicará a quien correspondiere los acuerdos de Asamblea General o Junta Directiva; elaborará y presentará a la Asamblea General los informes de las actividades de la Junta Directiva; llevará un Libro de Registro de los miembros, con sus nombres y apellidos completos, residencia y fecha de ingreso a la ASOCIACIÓN; preparará juntamente con el Presidente las agendas de sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; mantendrá un archivo para el resguardo de la correspondiente documentación; expedirá las certificaciones, credenciales y constancias; y todas las demás atribuciones que le encomendaren estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General. Art. 26.- Corresponde al Tesorero: a) Manejar juntamente con el Presidente los fondos de la ASOCIACIÓN, de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva; b) Efectuar los pagos debidamente autorizados por la Asamblea General o la Junta Directiva, según lo establecido en los Estatutos de la ASOCIACIÓN; c) Presentar anualmente a la Asamblea General, un Balance General del Estado Financiero de la ASOCIACIÓN; d) Cobrar las cuentas a favor de la ASOCIACIÓN y firmar los recibos correspondientes; e) Velar por el fiel cumplimiento el presupuesto aprobado por la Asamblea General; f) Presentar un informe trimestral del Estado Financiero a la Junta Directiva, en la sesión ordinaria que se celebre una vez cada tres meses; g) Preparar el proyecto de presupuesto que será sometido a consideración de la Asamblea

General; h) Llevar un Libro de Inventario de los bienes de la ASOCIA-CIÓN; e, i) Cualquier otra que le sea encomendada por estos Estatutos, el Reglamento Interno o la Asamblea General. Art. 27.- El Primer Vocal cuidará que los contratos que celebre LA ASOCIACIÓN, se ajusten a las prescripciones legales; atenderá en calidad de Supervisor todas las actividades de la ASOCIACIÓN; en caso de ausencia del Presidente, Secretario o Tesorero asumirá una de estas funciones en forma interina; asimismo, será el jefe inmediato del personal administrativo al servicio de la ASOCIACIÓN; y en general cualquier otra que le atribuyeren estos Estatutos, el Reglamento Interno o la Asamblea General. Art. 28.- El Segundo Vocal será el encargado de realizar las investigaciones previas a la aplicación de sanciones a alguno o algunos de los miembros; participará como observador en todos aquellos arbitrajes sobre catación de café en que intervenga la ASOCIACIÓN, verificando los diferentes procedimientos en todas las fases del proceso de catación, desde la obtención de la muestra hasta el informe final de los resultados; y en general cuidará del fiel cumplimiento de estos Estatutos, así como cualquier otra actividad que le estableciere el Reglamento Interno o la Asamblea General. CAPITULO V. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Art. 29.- Los Miembros responderán y serán sancionados por los actos que ejecuten o dejen de ejecutar, en contravención a estos Estatutos, al Reglamento Interno o a los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva. Asimismo serán sancionados por malversación de fondos, indisciplina, negligencia o soborno en el desempeño de sus atribuciones. Art. 30.- Las sanciones aplicables de conformidad al artículo anterior son: a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión temporal de sus derechos; c) Destitución del cargo que desempeñaren; y d) Expulsión de la ASOCIACIÓN. Corresponderá a la Junta Directiva, la determinación y aplicación de las sanciones establecidas en este artículo, previa investigación realizada por el Segundo Vocal de la misma, quien no tendrá participación en la decisión que la acordare. En el caso que dicha sanción deba recaer en el Segundo Vocal, la investigación estará a cargo del Primer Vocal, con la restricción antes expuesta. La expulsión deberá ser acordada por la Asamblea General, de conformidad a lo establecido en el artículo veintitrés, literal h) de estos Estatutos. Art. 31.- Procederá la amonestación: a) Por inasistencia reiterada a las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva, sin causa justificada; b) Por falta de puntualidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas; c) Por observar dentro o fuera de la ASO-CIACIÓN notoria, mala conducta; y, d) Por falta de cooperación en las actividades que los organismos de la ASOCIACIÓN les asignen a los Miembros. Art. 32.- La suspensión temporal tendrá lugar: a) Por negligencia grave en el desempeño de los trabajos o misiones encomendadas; b) Por negarse a desempeñar sin justa causa los cargos o misiones atribuidas; y, c) Por irrespeto a los organismos y/o personas que los integren. En ningún caso la suspensión temporal, podrá exceder de tres meses y transcurrido el lapso de la misma, el miembro recobrará automáticamente todos sus derechos. Art. 33.- Procederá la destitución de un miembro directivo: a) Por gestión deficiente en su cargo; b) Por grave violación de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos o resoluciones de los organismos de la ASOCIACIÓN; c) Por disponer ilícitamente del patrimonio de la ASOCIACIÓN, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar; y, d) Por reincidir en las faltas del artículo anterior. Art. 34.- Procederá la expulsión: a) Por manifiesta gravedad en los casos establecidos por el artículo anterior; b) Por conducta notoriamente lesiva a los principios fundamentales de la ASOCIACIÓN; c) Por soborno debidamente comprobado al emitir un dictamen, ya sea como delegado de la ASOCIACIÓN o en su carácter particular; y, d) Cuando la gravedad de la falta pueda ocasionar la disolución de la ASOCIACIÓN. Todo aquel miembro que sea expulsado no podrá reingresar a la ASOCIACIÓN. CAPITULO VI. Del Patrimonio. Art. 35.- El patrimonio de la ASO-CIACIÓN estará formado por: a) Las cuotas que la Asamblea General establezca como prima de ingreso, ordinarias y extraordinarias a que están obligados los miembros; b) Las donaciones, herencias y legados que aceptare; c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera conforme a la ley; y, d) Todos los demás ingresos que obtuviere en actividades. Art. 36.- Los fondos de la ASOCIACIÓN se depositarán en un Banco de la ciudad de San Salvador, en cuenta corriente y/o de ahorro, a nombre de la Asociación, autorizada con la firma del Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva; las órdenes de retiro deberán ser firmadas por lo menos por dos de dichos miembros. CAPITULO VII. De la Disolución. Art. 37.- La ASOCIACIÓN podrá disolverse por disposición de la ley y cuando así lo acordaren en sesión de Asamblea General los dos tercios de los Miembros fundadores y activos que conforman la ASOCIACIÓN. Art. 38.- En caso de ser disuelta la ASO-CIACIÓN, se nombrarán dos liquidadores del patrimonio de la misma, debiendo ser uno de ellos el Tesorero de la Junta Directiva. Una vez practicada la correspondiente liquidación, el remanente del patrimonio será donado a un Centro de Beneficencia determinado en la misma Asamblea General. Art. 39.- En la sesión de Asamblea General, en que se acuerde la disolución de la ASOCIACIÓN, no se admitirán las representaciones de los Miembros. CAPITULO VIII. Disposiciones Generales. Art. 40.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados, interpretados o derogados, por resolución de Asamblea General, tomada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros asistentes a dicha sesión. Cuando se trate de reformas o interpretaciones a los presentes Estatutos, en la convocatoria a sesión de Asamblea General, deberá

incluirse el proyecto pertinente. Art. 41.- Todo lo no previsto en estos Estatutos, será resuelto en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, que regulan entidades como la ASO-CIACIÓN. Art. 42.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar, en los primeros días del mes de enero de cada año, a la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros; y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma; y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la ASOCIACIÓN. Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Yo el suscrito Notario DOY FE: a) De haber explicado al compareciente los efectos del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, b) De haber tenido a la vista Certificación extendida por el Secretario de la ASOCIACION SALVADOREÑA DE CATADORES DE CAFE, del Acta de Sesión de Asamblea General, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veintinueve de septiembre del corriente año, y del documento relacionado en el numeral romano I de la presente Escritura Pública. Así se expresó el compareciente y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificó su contenido por estar redactado a su voluntad y firmamos.- DOY FE. Enmendados. Unico- miem- miem- tiene- constituyó- suscribi- valen- Entrelíneas- bros- bros- eron- siempre que no contravenga el artículo 9 inciso 2 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro- el- que- a nombre de Asociación, autorizada con la firma- valen.

# WILFREDO MEDRANO AGUILAR.

#### NOTARIO.

PASO Ante MI, del folio veinticuatro vuelto al folio treinta vuelto del LIBRO DIECISEIS DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintidós de agosto del dos mil trece y para ser entregado a la Asociación Salvadoreña de Catadores de Café, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce.

WILFREDO MEDRANO AGUILAR.

NOTARIO.

19

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Enero de 2014.

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA

#### DE CATADORES DE CAFÉ.

# CAPITULO III.

#### DE LOS MIEMBROS.

#### CAPITULO I.

#### DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- De conformidad con el acuerdo número ochocientos sesenta, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, del Poder Ejecutivo, emitido en el Ramo del Interior y publicado en el Diario Oficial, número doscientos siete, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha doce de noviembre del mismo año, se concedió la personalidad jurídica y aprobaron los Estatutos de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE CATADORES DE CAFÉ, como entidad apolítica, sin fines lucrativos, ni religiosos, cuya abreviatura será ASCAFE, y que en los presentes Estatutos se denominará LA ASOCIACIÓN.

Art. 2.- LA ASOCIACIÓN tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y sus actividades las realizará en todo el territorio de la República de El Salvador, como en el campo internacional.

Art. 3.- La ASOCIACIÓN se constituyó por tiempo indefinido.

#### CAPITULO II

#### FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de LA ASOCIACIÓN son los siguientes:

- Defender, promover e incrementar la imagen de la calidad del café salvadoreño a nivel nacional e internacional;
- Representar el gremio catador ante organismos, instituciones y foros de interés, nacionales e internacionales; con el fin de contribuir al fortalecimiento del sector cafetalero;
- Asistir, capacitar y formar integralmente a los catadores que lo soliciten, para fomentar la superación personal y reconocimiento profesional de los mismos;
- Promover la catación como una herramienta clave para medir y optimizar la calidad y valor del café salvadoreño;
- 5) Promover y abogar por una conducta ética y ecuánime de los miembros de la ASOCIACIÓN, en cualquier clase de arbitraje nacional e internacional en materia de catación de café, y en todas las actividades que desarrolle relacionadas a los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN.

Art. 5.- Podrán ser miembros de LA ASOCIACIÓN todas aquellas personas sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideas políticas o posición social, que laboren en el control de calidad de café, principalmente por medio de la degustación del mismo. Asimismo, todas aquellas que demuestren interés, participando activamente en el aprendizaje de la técnica de catación de café.

Art. 6 - Existirán tres clases de miembros, así:

Miembros Fundadores

Miembros Honorarios; y,

Miembros Activos.

Serán Miembros Fundadores: Los miembros presentes o representados, que suscribieron el Acta que aprobó las reformas a los Estatutos de LA ASOCIACIÓN.

Serán Miembros Honorarios: Aquellas personas de méritos relevantes por su trabajo relacionado con las cataciones de café, beneficiado, comercialización y todo lo demás relacionado con dicho producto, a quienes les confiera tal calidad la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Serán Miembros Activos: Todas aquellas personas que posteriormente a la reforma de los estatutos de la ASOCIACIÓN, adecuándolos a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de estos Estatutos, obtengan su ingreso a la misma, previa solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva.

Además serán Miembros Activos: Los miembros presentes o representados que suscriban el Acta que aprobó las reformas a los Estatutos de LA ASOCIACIÓN.

Art. 7.- Como requisito previo al ingreso de un nuevo Miembro, realizarán un examen que comprenderá aspectos teóricos y prácticos, relacionados principalmente con la catación, beneficiado y comercialización del café.

Los miembros Honorarios, podrán optar a la categoría de Miembros Activos, siguiendo el procedimiento establecido para el ingreso de nuevos miembros.

Dicho examen estará a cargo de un Jurado Examinador, compuesto de dos miembros o más, que serán elegidos por la Junta Directiva. El contenido de este examen deberá ser revisado y aprobado previamente por la Junta Directiva.

Art. 8.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General;
- Optar, llenando los requisitos pertinentes, a cargos Directivos;
- Hacer uso de locales, instalaciones y demás servicios que para fines sociales, culturales o de bienestar ofrezca LA ASOCIACIÓN;
- d) Presentar a la Asamblea General o Junta Directiva las sugerencias que estime convenientes;
- Representar a LA ASOCIACIÓN, como Delegados de la misma, en los arbitrajes nacionales o internacionales de catación de café que tenga participación; y,
- f) Todos los demás que les confieran estos Estatutos, el Reglamento Interno o la Asamblea General.

Art. 9.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Respetar y cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva;
- Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare y dar cuenta de su cumplimiento, informando de ello a la Junta Directiva;
- c) Asistir a las sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva en su caso;
- d) Velar por el prestigio y progreso de LA ASOCIACIÓN;
- e) Dignificar a LA ASOCIACIÓN con su conducta, trabajo y cooperación;
- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acordaren; y,
- Todos los demás que establezcan estos Estatutos, el Reglamento Interno o la Asamblea General.

Art. 10.- La calidad de miembro se perderá:

- a) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva;
- Por expulsión acordada, previa investigación por la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN; y,
- c) Por mora en el pago de sus cuotas durante seis meses consecutivos. Se podrá reingresar a LA ASOCIACIÓN, con el solo requisito del pago de las cuotas en mora; siempre que dicho incumplimiento proceda por motivos justificados, que se harán saber por medio de nota escrita dirigida a la Junta Directiva.

En el caso de este literal, si pasados seis meses consecutivos de mora en el pago de sus cuotas, el miembro no justifica por escrito el motivo de la misma y no efectúa el pago, se tomará como renuncia.

Cuando por motivos justificados y de fuerza mayor, algún miembro

fundador o activo se vea imposibilitado por más de seis meses consecutivos en realizar el pago de las cuotas a que esté obligado, deberá informarlo por escrito a la Junta Directiva para que ésta lo considere y apruebe la exoneración del pago o establezca un plan de pago de las mismas. En este caso no tendrá efecto lo establecido en el literal c) de este artículo.

#### CAPITULO IV.

#### DEL GOBIERNO.

Art. 11.- El gobierno de LA ASOCIACIÓN será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y,
- b) La Junta Directiva.

La Asamblea General debidamente convocada, será la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN y estará formada por todos los miembros Fundadores y Activos; sus decisiones serán definitivas y sólo podrán ser modificadas por la misma.

La Junta Directiva será el cuerpo administrativo y principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General.

Art. 12.- Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y/o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Conocer por escrito y aprobar o reprobar, la memoria anual de labores y el balance general del estado financiero de LA ASOCIACIÓN, que en sesión Ordinaria deberá rendirle la Junta Directiva;
- Fijar las cuotas de ingreso, ordinarias (mensuales) y extraordinarias (eventuales) que deberán pagar los miembros;
- d) Estudiar y aprobar los planes y programas anuales de la Junta Directiva, que aseguren el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN;
- e) Aprobar el presupuesto anual de la ASOCIACIÓN;
- f) Anular cualquier acuerdo de la Junta Directiva que afecte los intereses de LA ASOCIACION;
- g) Aprobar, reformar o derogar estos Estatutos;
- h) Aprobar el monto de los gastos de representación de los miembros de la Junta Directiva o de cualquier miembro de la ASOCIACIÓN, en los casos justificados;
- Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la ASOCIACIÓN; y,
- j) Cumplir con las demás funciones que por ley o el Reglamento Interno le correspondiere, así como decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la ASOCIACIÓN, que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Art. 13.- La Asamblea General sesionará Ordinariamente una vez al año, en fecha que determinará la Junta Directiva de LA ASOCIA-CIÓN; y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a petición de por lo menos diez miembros o cuando la Junta Directiva lo estimare conveniente.

Si tres días después de celebrada la reunión ordinaria o extraordinaria de Junta Directiva, ésta no diere respuesta a la solicitud de realizar Asamblea General Extraordinaria hecha según el inciso anterior, o se negare a hacerlo, los solicitantes quedarán facultados para realizar ellos mismos la convocatoria, especificando en la misma los puntos a tratar, y señalando el lugar, fecha y hora para realizarla.

Dichas sesiones se harán en el lugar que la Junta Directiva determine, o en su caso en el que determinen los miembros que convoquen, y en el caso de extraordinarias la fecha de su celebración no podrá exceder el plazo de siete días, contados a partir de la presentación de la solicitud o acuerdo de la Junta Directiva en su caso.

Art. 14.- Las convocatorias para las sesiones de la Asamblea General, serán hechas por escrito por el Secretario de la Junta Directiva, con quince días de anticipación por lo menos en el caso de las ordinarias y cinco días de anticipación por lo menos en el caso de las extraordinarias.

Art. 15.- La Asamblea General se instalará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros; en caso de no poderse establecer el quórum necesario en primera convocatoria, habrá una segunda convocatoria a Asamblea General, la cual deberá realizarse una hora después con el número de miembros asistentes y sus resoluciones serán válidas y de forzoso acatamiento.

Art. 16.- Los acuerdos de Asamblea General serán válidos con el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros asistentes. En caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 17.- Las votaciones en Asamblea General, serán nominales y públicas, excepto en aquellos casos en que se decida en la misma sesión que sea en forma secreta. En toda clase de sesión los miembros podrán ser representados por otro miembro de LA ASOCIACIÓN, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Directiva, solo siendo admisible la representación de un miembro.

Art. 18.- La Junta Directiva estará formada por cinco miembros, así:

Presidente;

Secretario;

Tesorero;

Primer Vocal; y,

Segundo Vocal.

Podrán optar a dichos cargos cualesquiera de los miembros Fundadores y Activos de la ASOCIACIÓN.

Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, debiendo ser elegidos en la sesión Ordinaria de Asamblea General del año en que corresponda elegir Junta Directiva, y en Asamblea General Extraordinaria en caso de ser necesaria la reestructuración de la misma, tomando inmediatamente posesión de sus cargos; si por cualquier circunstancia no pudiere verificarse la elección de los miembros de la Junta Directiva, los que estuvieren en funciones continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que los electos tomen posesión, al momento de su elección en la Asamblea General correspondiente.

Art. 19.- Para ser elegido miembro de la Junta Directiva deberá estarse solvente en el pago de las cuotas con la ASOCIACIÓN, para lo cual el Tesorero extenderá la solvencia correspondiente, y haber demostrado interés en las actividades de LA ASOCIACIÓN.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos consecutivamente en el mismo o diferente cargo, según su desempeño.

El miembro Fundador o Activo que por cualquier motivo no pueda asistir a la correspondiente sesión de Asamblea General, podrá ser elegido para conformar la Junta Directiva, si previamente comunica por escrito a la Junta Directiva su imposibilidad para asistir, manifestando expresamente que en caso de resultar electo acepta el cargo en que se le nombrare.

Art. 20.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez cada tres meses; y extraordinarias cuantas veces sea necesario a juicio del Presidente. El quórum para sesionar válidamente será de tres miembros y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad.

Art. 21.-Los miembros de la Junta Directiva saliente están obligados a asistir a la primera sesión que celebre la nueva Junta Directiva, para la entrega formal de los bienes y documentos que hubieren estado a su cargo.

Art. 22.- Los integrantes de la Junta Directiva responderán solidariamente por los acuerdos que tomen, excepto aquellos que se hubieren abstenido de votar o votado en contra, todo lo cual deberá constar en el Acta respectiva.

Art. 23.- Corresponderá a la Junta Directiva:

- a) Administrar el patrimonio de la ASOCIACIÓN;
- b) Elaborar la memoria de las labores desarrolladas durante los dos años de sus funciones y presentarla a consideración de la Asamblea General;
- c) Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General;
- d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno;

- e) Autorizar a los miembros para que impartan cursos sobre catación, beneficiado, comercialización y todo lo demás relacionado con el café, cuando sean impartidas en nombre de ASCAFE;
- f) Otorgar la calidad de miembros Activos, a los interesados que hayan llenado los requisitos y cumplido con las formalidades exigidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno de LA ASOCIACIÓN;
- g) Recibir la renuncia de los miembros.
- h) Previa investigación, someter a conocimiento de la Asamblea
   General la expulsión de alguno o algunos de los miembros.
- Acordar, previa investigación, cualquiera de las demás sanciones establecidas en estos Estatutos;
- j) Proponer a la Asamblea General los candidatos a miembros Honorarios;
- k) Acordar la participación de la Asociación como Delegado u observador en los arbitrajes de catación de café nacional o internacional, en que se solicite o considere conveniente participar;
- Elaborar el proyecto de reformas de los Estatutos de la ASOCIACIÓN, y someterlos a la aprobación de la Asamblea General; así también le corresponde aprobar, reformar o derogar el Reglamento Interno de la Asociación;
- m) Autorizar al Presidente las erogaciones que exceden de quinientos dólares;
- Nombrar a los empleados administrativos y asignarles sus atribuciones y salarios;
- Velar por la superación y prestigio de la Asociación y el cumplimiento de sus fines;
- p) Fomentar el intercambio con entidades similares, nacionales o extranjeras, necesarios para cumplir los fines de la Asociación;
- q) Elegir y sustituir a los asesores que estime convenientes;
   asimismo autorizar el pago de sus honorarios; y,
- Resolver todos los demás asuntos que no competen a la Asamblea General.
- Art. 24.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y facultades:
  - a) Representar judicial y extrajudicialmente a la ASOCIACIÓN, en virtud de lo cual podrá celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, poderes especiales o generales y enajenar o gravar los valores o bienes de la ASOCIACIÓN, previo acuerdo de la Junta Directiva en su caso, siempre que no contravenga el artículo 9 inciso 2 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;
  - Presidir todas las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva;

- Manejar juntamente con el Tesorero, los bienes de la ASO-CIACION:
- d) Decidir las votaciones de Asamblea General y/o de Junta Directiva, en caso de empate, con voto de calidad;
- e) Preparar con el Secretario las agendas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- f) Autorizar los libros de la ASOCIACION;
- g) Tomar la protesta a los miembros de la Junta Directiva y a los nuevos miembros; esta facultad podrá delegarla en otro miembro de la Junta Directiva;
- Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva de todas las actividades y operaciones que ejecute o haga ejecutar en tal calidad; e,
- Todas las demás establecidas en estos Estatutos, en el Reglamento Interno o las que decida la Asamblea General.

Art. 25.- El Secretario será el encargado de convocar a sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva; llevará los libros de actas de sesiones de Asambleas Generales y de sesiones de Junta Directiva, comunicará a quien correspondiere los acuerdos de Asamblea General o Junta Directiva; elaborará y presentará a la Asamblea General los informes de las actividades de la Junta Directiva; llevará un Libro de Registro de los miembros, con sus nombres y apellidos completos, residencia y fecha de ingreso a la ASOCIACIÓN; preparará juntamente con el Presidente las agendas de sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; mantendrá un archivo para el resguardo de la correspondiente documentación; expedirá las certificaciones, credenciales y constancias; y todas las demás atribuciones que le encomendaren estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General.

#### Art. 26.- Corresponde al Tesorero:

- a) Manejar juntamente con el Presidente los fondos de la ASO-CIACIÓN, de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva;
- Efectuar los pagos debidamente autorizados por la Asamblea General o la Junta Directiva, según lo establecido en los Estatutos de la ASOCIACIÓN;
- c) Presentar anualmente a la Asamblea General, un Balance General del Estado Financiero de la ASOCIACIÓN;
- d) Cobrar las cuentas a favor de la ASOCIACIÓN y firmar los recibos correspondientes;
- e) Velar por el fiel cumplimiento del presupuesto aprobado por la Asamblea General;
- f) Presentar un informe trimestral del Estado Financiero a la Junta Directiva, en la sesión ordinaria que se celebre una vez cada tres meses;
- g) Preparar el proyecto de presupuesto que será sometido a consideración de la Asamblea General;
- h) Llevar un Libro de Inventario de los bienes de la ASOCIA-CIÓN, e;
- i) Cualquier otra que le sea encomendada por estos Estatutos, el Reglamento Interno o la Asamblea General.

Art. 27.- El Primer Vocal cuidará que los contratos que celebre LA ASOCIACIÓN, se ajusten a las prescripciones legales; atenderá en calidad de Supervisor todas las actividades de la ASOCIACIÓN; en caso de ausencia del Presidente, Secretario o Tesorero asumirá una de estas funciones en forma interina; asimismo, será el jefe inmediato del personal administrativo al servicio de la ASOCIACIÓN; y en general cualquier otra que le atribuyeren estos Estatutos, el Reglamento Interno o la Asamblea General.

Art. 28.- El Segundo Vocal será el encargado de realizar las investigaciones previas a la aplicación de sanciones a alguno o algunos de los miembros; participará como observador en todos aquellos arbitrajes sobre catación de café en que intervenga la ASOCIACIÓN, verificando los diferentes procedimientos en todas las fases del proceso de catación, desde la obtención de la muestra hasta el informe final de los resultados; y en general cuidará del fiel cumplimiento de estos Estatutos, así como cualquier otra actividad que le estableciere el Reglamento Interno o la Asamblea General.

#### CAPITULO V.

# MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Art. 29.- Los Miembros responderán y serán sancionados por los actos que ejecuten o dejen de ejecutar, en contravención a estos Estatutos, al Reglamento Interno o a los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva. Asimismo serán sancionados por malversación de fondos, indisciplina, negligencia o soborno en el desempeño de sus atribuciones.

Art. 30.- Las sanciones aplicables de conformidad al artículo anterior son:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Suspensión temporal de sus derechos;
- c) Destitución del cargo que desempeñaren; y
- d) Expulsión de la ASOCIACIÓN.

Corresponderá a la Junta Directiva, la determinación y aplicación de las sanciones establecidas en este artículo, previa investigación realizada por el Segundo Vocal de la misma, quien no tendrá participación en la decisión que la acordare. En el caso que dicha sanción deba recaer en el Segundo Vocal, la investigación estará a cargo del Primer Vocal, con la restricción antes expuesta. La expulsión deberá ser acordada por la Asamblea General, de conformidad a lo establecido en el artículo veintitrés, literal h) de estos Estatutos.

#### Art. 31.- Procederá la amonestación:

- a) Por inasistencia reiterada a las sesiones de Asamblea General
   o Junta Directiva, sin causa justificada;
- Por falta de puntualidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas;
- Por observar dentro o fuera de la ASOCIACIÓN notoria, mala conducta; y,
- d) Por falta de cooperación en las actividades que los organismos de la ASOCIACIÓN les asignen a los miembros.

#### Art. 32.- La suspensión temporal tendrá lugar:

- a) Por negligencia grave en el desempeño de los trabajos o misiones encomendadas;
- Por negarse a desempeñar sin justa causa los cargos o misiones atribuidas; y,
- Por irrespeto a los organismos y/o personas que los integren.

En ningún caso la suspensión temporal, podrá exceder de tres meses y transcurrido el lapso de la misma, el miembro recobrará automáticamente todos sus derechos.

#### Art. 33.- Procederá la destitución de un miembro directivo:

- a) Por gestión deficiente en su cargo;
- b) Por grave violación de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos o resoluciones de los organismos de la ASOCIA-CIÓN;
- c) Por disponer ilícitamente del patrimonio de la ASOCIACIÓN, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar; y,
- d) Por reincidir en las faltas del artículo anterior.

#### Art. 34.- Procederá la expulsión:

- a) Por manifiesta gravedad en los casos establecidos por el artículo anterior;
- b) Por conducta notoriamente lesiva a los principios fundamentales de la ASOCIACIÓN;
- c) Por soborno debidamente comprobado al emitir un dictamen, ya sea como delegado de la ASOCIACIÓN o en su carácter particular; y,
- d) Cuando la gravedad de la falta pueda ocasionar la disolución de la ASOCIACIÓN.

Todo aquel miembro que sea expulsado no podrá reingresar a la ASOCIACIÓN.

#### CAPITULO VI.

#### DEL PATRIMONIO.

Art. 35.- El patrimonio de la ASOCIACIÓN estará formado por:

- a) Las cuotas que la Asamblea General establezca como prima de ingreso, ordinarias y extraordinarias a que están obligados los miembros;
- b) Las donaciones, herencias y legados que aceptare;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera conforme a la ley, y;
- d) Todos los demás ingresos que obtuviere en actividades.

Art. 36.- Los fondos de la ASOCIACIÓN se depositarán en un Banco de la ciudad de San Salvador, en cuenta corriente y/o de ahorro, a nombre de la Asociación, autorizada con la firma del Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva; las órdenes de retiro deberán ser firmadas por lo menos por dos de dichos miembros.

#### CAPITULO VII.

#### DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 37.- La ASOCIACIÓN podrá disolverse por disposición de la ley y cuando así lo acordaren en sesión de Asamblea General los dos tercios de los miembros fundadores y activos que conforman la ASOCIACIÓN.

Art. 38.- En caso de ser disuelta la ASOCIACIÓN, se nombrarán dos liquidadores del patrimonio de la misma, debiendo ser uno de ellos el Tesorero de la Junta Directiva. Una vez practicada la correspondiente liquidación, el remanente del patrimonio será donado a un Centro de Beneficencia determinado en la misma Asamblea General.

Art. 39.- En la sesión de Asamblea General, en que se acuerde la disolución de la ASOCIACIÓN, no se admitirán las representaciones de los miembros.

#### CAPITULO VIII.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados, interpretados o derogados, por resolución de Asamblea General, tomada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros asistentes a dicha sesión. Cuando se trate de reformas o interpretaciones a los presentes Estatutos, en la convocatoria a sesión de Asamblea General, deberá incluirse el proyecto pertinente.

Art. 41.- Todo lo no previsto en estos Estatutos, será resuelto en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, que regulan entidades como la ASOCIACIÓN.

Art. 42.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar, en los primeros días del mes de enero de cada año, a la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros; y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma; y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la ASOCIACIÓN.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0385

San Salvador, 18 de diciembre de 2013.

Vista la Solicitud del Presidente de la ASOCIACIÓN SALVADO-REÑA DE CATADORES DE CAFÉ, que se abrevia ASCAFE, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con estatutos vigentes aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 860, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación) con fecha 30 de septiembre de 1981, publicados en el Diario Oficial número 207, Tomo 273, de fecha 12 de noviembre de 1981; acordada la presente reforma a las diez horas del día 29 de septiembre de 2012, y formalizada por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día 20 de noviembre de 2012, ante los oficios del Notario WILFREDO MEDRANO AGUILAR; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Derogar los Estatutos de la citada entidad; b) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE CATADORES DE CAFÉ, que se abrevia ASCAFE; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscríbase los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNA-CION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F020939/F020941)

## MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 6

San Salvador, 6 de enero de 2014.

#### EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vistas las diligencias iniciadas el día doce de julio del dos mil trece, por el señor Justo Pastor Molina Granados, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Miguel, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad "CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia, "CONSTRUEQUIPOS, S. A. de C. V.", relativas a que se le autorice la construcción de un tanque superficial horizontal para consumo privado, con capacidad de cinco mil galones, para almacenar Aceite Combustible Diesel en un inmueble ubicado en Kilómetro Ciento Cuarenta y Nueve y Medio de la carretera que de San Miguel conduce al desvío El Delirio, Caserío Cantora, Cantón Tecomatal, calle entrada al Progreso, municipio y departamento de San Miguel, y;

#### CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la referida Sociedad, la personería jurídica con que actúa el solicitante; y la disponibilidad del inmueble en que se pretende construir el tanque, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- II. Que según Acta de Inspección número 0340\_AV, de fecha diecinueve de dos mil trece, se realizó inspección previa de construcción, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud, que las colindancias del mismo coinciden con las presentadas en los planos y que en el inmueble no se ha iniciado con la instalación del tanque, siendo por lo tanto apto el desarrollo del proyecto de construcción
- III. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

#### POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, 56 y siguientes de su Reglamento,

#### ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR a la Sociedad "CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia, "CONSTRUEQUIPOS, S. A. de C. V.", la construcción de un tanque superficial horizontal para consumo privado, con capacidad de cinco mil galones, para almacenar Aceite Combustible Diesel, en un inmueble ubicado en Kilómetro Ciento Cuarenta y Nueve y Medio de la carretera que de San Miguel conduce al desvío El Delirio, Caserío Cantora, Cantón Tecomatal, calle entrada al Progreso, municipio y departamento de San Miguel,
- 2°) La titular de la presente autorización queda obligada a:

- 26
- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- b) Para la construcción deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes que sean aplicables.
- 3°) Aceptar por escrito el presente Acuerdo y presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4°) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción del tanque, inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial y concluir dentro de los treinta días subsiguientes.
- 5°) Comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad al tanque y sus tuberías a efecto de que Delegados de ésta testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al artículo 10 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6°) Finalizada la construcción del tanque, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7°) El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial a costa de la interesada y entrará en vigencia, el día de la publicación del mismo.

COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

(Registro No. C010328)

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1291

San Salvador, 14 de agosto de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó JASMÍN AZUCENA RIVAS SIBRIÁN, C/P JASMÍN AZUCENA RIVAS, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de High School, extendido por Dalton High School, Dalton, Georgia, Estados Unidos de América en el año 2011; II) Que según Resolución de fecha 31 de julio de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Incorporación del Diploma de High School obtenido por JASMÍN AZUCENA RIVAS SIBRIÁN, C/P JAS-MÍN AZUCENA RIVAS, en Dalton High School, Dalton, Georgia, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación del Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el Reconocimiento e Incorporación del Incorporación del Diploma de High School obtenido por JASMÍN AZUCENA RIVAS SIBRIÁN, C/P JASMÍN AZUCENA. RIVAS, en Dalton High School, Dalton, Georgia, Estados Unidos de América, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE.

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F021062)

27

ACUERDO No. 15-1292

San Salvador, 14 de agosto de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó ATENAS LISSETTE RIVAS SIBRIÁN, C/P ATENAS LISSETTE RIVAS, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de High School, extendido por Dalton High School, Dalton, Georgia, Estados Unidos de América en el año 2006; II) Que según Resolución de fecha 31 de julio de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de High School obtenido por ATENAS LISSETTE RIVAS SIBRIÁN, C/P ATENAS LISSETTE RIVAS, en Dalton High School, Dalton, Georgia, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el Reconocimiento e Incorporación del Diploma de High School obtenido por ATENAS LISSETTE RIVAS SIBRIÁN, C/P ATENAS LISSETTE RIVAS, en Dalton High School, Dalton, Georgia, Estados Unidos de América, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F021064)

ACUERDO No. 15-1849

San Salvador, 1 de octubre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado RODRIGO MARÍN, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 402

Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito

por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes

de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a

la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incor-

poraciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 25 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable

para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones

expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Recono-

cer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por RODRIGO MARÍN, en la República de Cuba; 2°) Tener por

incorporado a RODRIGO MARÍN, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización

alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia

ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE.

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F020990)

ACUERDO No. 15-1857

28

San Salvador, 1 de octubre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecu-

tivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JENNIFFER

ALEXANDRA PÉREZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOA-

MERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de

la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de

conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en

América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea

Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha

21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 23 de septiembre de 2013,

ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este

29

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Enero de 2014.

Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por JENNIFFER ALEXANDRA PÉREZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a JENNIFFER ALEXANDRA PÉREZ, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F021026)

ACUERDO No. 15-1858.

San Salvador, 1 de octubre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JANNETTE MARISOL CARDOZA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICA-NA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 23 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por JANNETTE MARISOL CARDOZA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a JANNETTE MARISOL CARDOZA, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 402

**30** 

ACUERDO No. 15-2067

San Salvador, 29 de octubre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado NIDIA TERESA CAÑAS FLORES, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 5 de diciembre de 2012; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 29 de octubre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, realizados por NIDIA TERESA CAÑAS FLORES, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a NIDIA TERESA CAÑAS FLORES, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F020963)

ACUERDO No. 15-2068

San Salvador, 29 de octubre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, obtenido en la ESCUELA LATINOA-MERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 6 de noviembre de 2010; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20

31

de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 29 de octubre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, realizados por EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA, como ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMU-NÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F020962)

# MINISTERIO DE LA **D**EFENSA **N**ACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 001

SAN SALVADOR, 09 de enero de 2014

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.-, 2ª.-, 3ª.-, 4ª.-, 5ª.- y 14ª.-, del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre de dos mil once, ACUERDA: OTORGAR la condecoración Medalla "Atonal Guerrero de Cuscatlán", a la familia del SOLDADO OSCAR ANTONIO CASTRO FUENTES, en reconocimiento al haber demostrado firmeza y entrega profesional durante su misión, hasta ofrendar su vida a consecuencia directa de una acción del servicio cuando realizaba patrullaje disuasivo en la Lotificación Campo Verde, Jurisdicción de Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

# ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 713-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil trece.- El Tribunal con fecha dieciséis de abril de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JOHANNA MARIELA CABRERA DE RAMOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F021066)

ACUERDO No. 1353-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha seis de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MONICA MARCELA MARROQUÍN MERINO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020943)

ACUERDO No. 1424-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada TRUDY SUSANA ALEGRÍA FASTABEND, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F021052)

ACUERDO No. 1426-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JAVIER ENRIQUE ALFARO VARELA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F021007)

ACUERDO No. 1493-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha once de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RIGOBERTO PADILLA QUIÑONEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- FCO. E. ORTIZ R.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- M. TREJO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.-Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

# ALCALDÍAS MUNICIPALES

#### **DECRETO NUMERO Nº1**

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA

En uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7 del Código Municipal, relacionados con los artículos 3 (numerales 2), 72,73,74,75,76, del mismo código

El Presupuesto Municipal, para el ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, así;

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio San Francisco Gotera con sus Disposiciones Generales así

#### SUMARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014

EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

#### PRIMERA PARTE

	PRIMERA PARTE			
RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE INGRESO		TOTAL	
11	Impuestos	\$	370,134.59	
12	Tasas y Derechos	\$	437,874.07	
14	Venta de Bienes y Servicios	\$	11,423.75	
15	Ingresos Financieros y Otros	5	24,379.12	
16	Transferencias Corrientes	\$	393,337.92	
21	Venta de Activo Fijos	\$	12,028.24	
22	Transferencias de Capital 75%	\$	1294,930.92	
22	Inversiones Financieras	\$	181,006.49	
32	Saldo de Años Anteriores	\$	565,388.36	
32	Saldo Inicial en Bancos 25%	\$	43,945.07	
32	Saldo Inicial en Bancos 75%	\$	334,033.68	
32	Saldo de Años Anteriores (FISDL/PFGL)	\$	56,228.53	
32	Saldo de Años Anteriores	\$	65,804.05	
	TOTAL	\$	3790,514.81	

#### **SUMARIO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2014**

EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

#### SEGUNDA PARTE

CODIGO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE EGRESO		TOTAL	
51	Remuneraciones	\$	1045,890.63	
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$	746,299.77	
55	Gastos Financieros y Otros	5	98,825.08	
56	Transferencias Corrientes	\$	175,577.23	
61	Inversiones en Activo Fijos	\$	1646,922.10	
71	Endeudamiento Público	\$	35,000.00	
72	Saldo de Años Anteriores	\$	42,000.00	
	TOTAL	\$	3790,514.81	

Art. 2.- El presente presupuesto se aplicará bajo la modalidad de ÁREAS DE DE GESTIÓN, a fin de facilitar el cumplimiento de la técnica del registro de los hechos económicos de la Contabilidad Gubernamental.

Art. 3.- El presente Decreto, entrará en vigencia después de su publicación, en El Diario Oficial.

Dado en La Alcaldía de San Francisco Gotera, a las dieciséis días del mes de enero de dos mil Catorce.

Sr. Carlos Calixto He Alcalde Municipal.

> Lic. Doré Santiago González Secretario Municipal

Prof. Luis Amílcar Moreno Rivas

Síndico Municipal

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL AGUA POTABLE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL

#### **CAPÍTULO I:**

#### DE LA CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- Se constituye la Asociación Administradora del Agua Potable del Cantón San Cristóbal que de aquí en adelante se abreviará "AAAPSC" y estará integrada por los/as beneficiarios usuarios/as del servicio de agua potable. Será regulada por el Código Municipal, ordenanza municipal y demás disposiciones aplicables. Tendrá su domicilio legal en los caseríos Río Grande, San Cristóbal Centro y Amapala del Cantón San Cristóbal, municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel y realizará sus actividades en los Caseríos antes mencionados como también en la "fuente" del sistema ubicada en el Caserío La Joya del Cantón Belén, pudiendo realizar trabajos en el acueducto entre la "fuente" y el tanque ubicado en el Cantón Belén, Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

#### CAPÍTULO II:

#### DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y PLAZO

- Art. 2.- Esta asociación es de naturaleza apolítica, no religiosa, no lucrativa, de carácter democrático en el sentido de promover la participación de hombres y mujeres y tendrá por objetivos los siguientes:
  - a) Velar por el proceso de participación activo de sus miembros, con el fin de lograr la sostenibilidad económica en la administración del acueducto.
  - b) Mejorar el nivel de vida de toda la comunidad usuaria, y de su grupo familiar, dirigido este esfuerzo a: controlar y disminuir todo tipo de enfermedades de origen y de transmisión hídrica, a través de la dotación de agua adecuada para el consumo humano. Reduciendo con esto la tasa de mortalidad de la comunidad usuaria.
  - c) Disminuir la carga doméstica a la familia. Especialmente a la mujer a fin de ir abriendo espacios para que ellas se incorporen a todo el proceso del trabajo comunitario.
  - d) Velar por el buen funcionamiento del servicio de agua potable en las comunidades beneficiarias.
  - e) Motivar toda la comunidad usuaria a participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades en relación a la administración y manejo de servicio de agua potable.
  - f) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, especialmente cuando se trate de programas que conlleven al beneficio de los habitantes de la localidad.
  - g) Fomentar la adecuada utilización del servicio de agua, con hombres, mujeres, jóvenes y niños para fines domésticos. Como también brindar las recomendaciones pertinentes a fin de que se haga uso responsable del recurso agua.
  - h) Coordinar y colaborar con las instancias correspondientes relacionadas con el saneamiento ambiental. Tales como Alcaldía Municipal, Ministerio de Salud Pública y Ministerio del Medio Ambiente.

#### **PLAZO**

Art. 3.- El plazo de la Asociación es por tiempo indefinido. Sin embargo podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en estos estatutos.

#### CAPÍTULO III:

#### DE LOS USUARIOS/AS.

#### REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Art. 4.- Podrán ser usuarios /as:

- a) Mujeres y hombres mayores de 18 años.
- Estar residiendo dentro de la comunidad donde se encuentra el acueducto y haya contribuido con trabajo o económicamente en la construcción del mismo.
- c) Las personas que mediante trámite de compraventa debidamente documentado hayan adquirido de un beneficiario el derecho de ser usuario/a del servicio de agua.
- d) Las personas que hayan heredado de un beneficiario el derecho de ser usuario del servicio de agua.
- e) Las personas que a préstamo y debidamente documentado hayan adquirido de un beneficiario el derecho de ser usuario del agua.
- f) Toda persona que haya obtenido el derecho de ser usuario/a del acueducto dentro de cualquiera de las formas mencionadas en este artículo, está obligada a cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
- g) Las instituciones sociales sin fines de lucro: Centros Escolares, Clínica de Salud Pública dentro del domicilio de la Asociación son beneficiarios, usuario del agua potable.

Art. 5.- Para ingresar a la asociación es necesario reunir los requisitos invocados en el artículo anterior y además presentar solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación quienes evaluarán si el interesado cumple con las condiciones requeridas y resolverá lo procedente.

#### DEL REGISTRO DE USUARIOS /AS

Art. 6.- La Junta Directiva deberá establecer el registro de usuarios/as en un libro autorizado por la Alcaldía Municipal, en el cual asentará a todos/as los/as beneficiarios/as del servicio de agua potable. En el registro se inscribirá: el nombre, edad, profesión, domicilio, número de identificación personal, la fecha de ingreso y los datos que la Junta Directiva considere necesario. Cada Asociado/a inscribirá en el libro del registro a un/a beneficiario/a de su derecho de agua potable a futuro.

#### DERECHOS DE LOS USUARIOS Y USUARIAS

Art. 7.- Son los derechos de los usuarios y usuarias:

- a) Participar en la administración y fiscalización de la Asociación.
- Participar con voz y ejercer el voto en las asambleas generales. El voto podrá ser público o secreto. La Asociación se

- regirá por el principio de las mayorías correspondientes, un voto a cada miembro beneficiario/a, sin que pueda haber representación de un/a asociado/a por otro asociado.
- c) Proponer y ser electos para desempeñar cargos en los organismos de dirección de la Asociación.
- d) Gozar de los beneficios que conllevan los planes, programas y proyectos de mejoramiento de saneamiento ambiental que se realicen por iniciativa de la asociación.
- e) Solicitar y obtener de los organismos de dirección de la Asociación, información sobre la administración financiera, funcionamiento del sistema y de la ejecución de los programas y proyectos; así como el mejoramiento del servicio y sistemas de agua.
- f) Participar en comisiones ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en beneficios de los/as usuarios/as de la Asociación.
- g) Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asambleas Generales Extraordinarias para tratar asuntos, de importancia para los/as usuarios/as.
- Todos los demás que les confiere estos estatutos, el reglamento interno y otras disposiciones pertinentes.

#### DEBERES DE USUARIOS Y USUARIAS

Art. 8.- Son los deberes de los usuarios y usuarias:

- a. Participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden.
- Estar solvente con las cuotas mensuales por el servicio de agua potable, que apruebe la Asamblea General.
- d. Participar en las comisiones de trabajo cuando haya que reparar el acueducto.
- e. Cumplir y velar para que se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva según su competencia.
- f. Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea.
- g. Abstenerse de acciones u omisiones que puedan afectar la armonía, la estabilidad económica y financiera, los intereses o el prestigio de la Asociación.
- h. Conservar los bienes e infraestructuras del acueducto propiedad de la asociación.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos, el reglamento interno para la administración y manejo del sistema de aguas y demás disposiciones pertinentes.

#### CAUSA DE SUSPENSIÓN DE USUARIOS/AS

- Art. 9.- La Junta Directiva podrá acordar la suspensión del servicio de agua a un/a usuario por las siguientes causales:
  - a. Por insolvencia en el pago por el servicio de agua potable

- Por negarse a colaborar en las comisiones y trabajo para el mantenimiento del acueducto.
- c. Por incumplimiento de los presentes estatutos, reglamento especial para la administración y manejo del sistema de agua, disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- d. Cuando su conducta y permanencia en la asociación sea nociva para los/as demás usuarios miembros/as de la misma Asociación.
- e. Cuando por medios fraudulentos obtenga beneficios de la administración y del servicio de agua, para sí o para terceros.
- f. Únicamente la Asamblea General podrá acordar la cancelación definitiva de los y las usuarios/as y corte definitivo del servicio de agua.

#### PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN

Art. 10.- El órgano encargado de imponer las sanciones será la Junta Directiva, en conocimiento de que un usuario/a ha incurrido en alguna de las causales de suspensión. En reunión acordará notificar al/a infractor/a y en audiencia dará la oportunidad de defensa quien en el plazo de setenta y dos horas siguientes a la notificación expondrá su situación.

Habiendo hecho uso de su derecho de defensa, la Junta Directiva de la Asociación resolverá sobre la suspensión o no del servicio de agua; y dentro de los tres días siguientes de finalizado el plazo concedido al/a usuarios/as se le notificará la resolución.

En caso de que el/la usuario/a fuere miembro de los órganos de la dirección será reemplazado durante el tiempo que falta para cumplir el periodo que falte para el que fue electo, por el suplente o vocal según el caso.

#### CAPÍTULO IV:

#### DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 11.-La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia.

#### CAPÍTULO V:

# DE LA ASAMBLEA GENERAL, CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La asamblea general es la autoridad suprema de la asociación, sus acuerdos obligan a todos/as sus miembros/as siempre que se tomen de acuerdo a las ordenanzas municipales, reglamentos y estos estatutos; estará conformada por todos los usuarios del servicio de agua potable de los Caseríos Río Grande, San Cristóbal Centro y Amapala del Cantón San Cristóbal, municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel y que estuviere en el libro del registro de beneficiario y usuario del agua potable y presente al momento de la constitución o se incorpore posteriormente a ésta.

#### DE LAS SESIONES

Art. 13.- La asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva así lo determine, por iniciativa propia o a petición de un grupo de asociados/as no menor del veinticinco por ciento de todos los asociados.

En las sesiones de Asamblea General ordinarias se tratarán los asuntos siguientes:

- a) Elegir los/as miembros/as de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia y renovarlos de acuerdo a estos estatutos.
- Evaluar, aprobar la gestión administrativa, económica y financiera del ejercicio económico finalizado.
- Aprobar los presupuestos y el plan anual operativo de la asociación.
- Analizar y aprobar el balance general para analizar la sostenibilidad económica de la asociación.
- e) Resolver sobre las reclamaciones de los/as usuarios contra los actos de la Junta Directiva.
- f) Conocer otros asuntos de importancia contemplados en la convocatoria que ha sido el origen de la Asamblea y que no son de carácter ordinario.
- g) Los puntos que propongan los/as asociados incluir en la agenda, previa aprobación de la mayoría.
- h) En las reuniones de Asamblea General Extraordinarias, únicamente se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en ésta, será nula.

#### DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 14.- Las convocatorias para las sesiones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria serán hechas por:

- a. La junta directiva por propia iniciativa.
- b. A solicitud de la Junta de Vigilancia
- c. A solicitud del veinticinco por ciento de los/as asociados por lo menos. Se convocará por lo menos ocho días antes a la fecha de la sesión; llenando los requisitos siguientes:
  - 1. Especificar el lugar, día y hora de la sesión.
  - 2. Indicar los puntos de agenda a ser tratados.
  - 3. Hacerlo por escrito o por otro medio apropiado.
  - Notificar a la Alcaldía Municipal de la respectiva Jurisdicción la celebración de la asamblea general por lo menos ocho días antes de la sesión indicando fecha y hora.

En caso de emergencia, los plazos de convocatoria antes mencionados podrán reducirse.

#### **OUÓRUM**

Art. 15.- El quórum para las reuniones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria se establecerá con el cincuenta más uno por ciento de los/as asociados/as salvo que se requiera mayoría calificada. En caso de no establecer quórum en la primera convocatoria la Junta Directiva fijará una fecha dentro de los ocho días siguientes y convocará por segunda vez a los asociados y se desarrollará la sesión con los/as asociados/as presentes.

Art. 16.- En las reuniones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los/as presentes, salvo que se requiera mayoría calificada. Las decisiones tomadas serán de obligatorio cumplimiento sin distinción.

#### FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, juramentar y dar posesión a los/as asociados/as usuarios/as que hayan sido electos para formar parte de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- Elegir, juramentar y dar posesión a las personas que sustituyen a los/as miembros /as de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- c. Aprobar los estatutos en la Asamblea General extraordinaria así como cualquier modificación de los mismos.
- d. Aprobar el reglamento interno y reglamento especial para la administración y el manejo del sistema de agua potable, así como cualquier modificación a los mismos.
- e. Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto general.
- f. Solicitar a la Junta Directiva y Junta de Vigilancia los informes que crean convenientes especialmente lo relacionado a la administración financiera del acueducto.
- g. Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, total o parcialmente y elegir a los sustitutos.
- Respetar y hacer cumplir estos estatutos, reglamento interno y reglamento especial para la administración y manejo del sistema de agua potable y demás disposiciones pertinentes.
- Decidir sobre cualquier otro asunto relacionado con la materia no prevista en estos estatutos.
- j. Crear los comités que estime necesarios para el logro de los objetivos, especialmente el comité administrador del acueducto y el comité de saneamiento ambiental, como otros que en el futuro sean necesarios.

#### CAPÍTULO VI:

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva de la Asociación Administradora del agua potable estará conformado por los cargos siguientes:

u. Un presidente/a

- b. Un vice-presidente/a
- c. Un secretario/a general
- d. Un pro-secretario/a
- e. Un tesorero/a
- f. Un pro-tesorero/a
- g. Un síndico/a
- Un vocal.

Se propone que en la composición de la Junta Directiva, al menos el 25% sean mujeres.

#### LAS SESIONES

Art. 19.- La Junta Directiva de la Asociación Sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario a solicitud del presidente/a o de cuatro miembros de la misma. La convocatoria contendrá: lugar, día y hora en que se realizará la sesión y los puntos de agenda que se tratarán.

#### **QUÓRUM**

Art. 20.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo, en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los/as directivos/as, en caso de no alcanzar el quórum, se hará una segunda convocatoria, en cuyo caso la sesión podrá celebrarse con los que estuvieron presentes y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento aun para los/as que no asistieron.

### RESOLUCIONES

Art. 21.- Las resoluciones de la Junta Directiva deberán aprobarse con la mitad más uno de los/as miembros/as en caso de empate, el/a presidente/a o quien lo represente tendrá voto calificado.

#### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elegir e integrar los/as miembros/as del comité de administración del acueducto como a los del comité de saneamiento ambiental y recibirles sus protestas de ley. El periodo de duración de los comités es de un año pudiendo ser prolongado por un periodo igual.
  - Remover y sustituir a los miembros del comité administrador del acueducto y saneamiento ambiental, por faltas graves que atenten contra los intereses de la asociación.
  - c) Elaborar el plan de trabajo anual y la memoria anual de
- d) Elaborar los proyectos de reglamentos que sean pertinentes, o en su caso los proyectos de reformas para que sean aprobados por la Asamblea General.
- e) Organizar comisiones de trabajo con propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplan en el Plan de Trabajo.

- f) Convocar a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- g) Coordinar con la municipalidad, entidades estatales y privadas las actividades y proyectos que estén relacionadas con la naturaleza y fines para los que fue creada la Asociación.
- h) Mantener informada a la Asamblea General sobre los avances de las actividades, proyectos y especialmente sobre el estado financiero de la Asociación.
- Resolver los recursos de apelación interpuestos por los/as usuarios/as de las sanciones de las que hayan sido objeto.
- Elaborar y presentar a la Asamblea General la propuesta de tarifas a cobrar por el servicio de agua potable.
- k) Proteger el patrimonio de la Asociación y velar para que éste sea aplicado en la consecución de los fines de la misma.
- Recibir bajo inventario los bienes, fondos y disponibilidades de la Asociación.
- m) Depositar los fondos y valores de la Asociación en instituciones bancarias y autorizar a tres de sus miembros que tendrán firma registrada. La Junta Directiva procurará que estos depósitos se verifiquen en el menor tiempo posible.
- n) Establecer un fondo de Caja Chica y fijar un monto, el cual servirá para atender gastos de menor cuantía.
- o) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Especial para la Administración y Manejo del Sistema de Agua Potable, el Reglamento Interno y demás leyes aplicables.

Art. 23.- La Junta Directiva podrá crear comisiones de apoyo para que ayuden al desarrollo de las actividades, Plan de Trabajo y las distintas acciones que sean de la competencia de la Asociación.

Las funciones que se atribuyen a las comisiones deberán ser controladas por la Junta Directiva.

Art. 24.- La Junta Directiva por ningún motivo podrá establecer cuotas o tarifas para ser cobradas a los usuarios/as.

La Junta Directiva no está facultada para ampliar el número de beneficiarios usuarios/as del acueducto, vender o donar acometidas de agua potable.

### PROHIBICIONES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DI-RECTIVA.

Art. 25.- No pueden ser miembros de la Junta Directiva:

- a) Los/as menores de dieciocho años.
- b) Los parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y los cónyuges o compañeros de vida.
- Quienes no están al día con el pago de las cuotas por el servicio de agua en la Asociación.

 d) Quienes ostenten cargo en cuerpos directivos en otras asociaciones similares.

#### FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Art. 26.- Son funciones del/a presidente/a:

- a) Presidir las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Coordinar las actividades de las distintas comisiones.
- c) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes reuniones.
- Informar a la Asamblea General sobre el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo Anual.
- e) Velar porque se cumplan los acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva.
- f) Responder con el/la síndico y tesorero/a solidariamente por la administración de las finanzas, y mal manejo de la Asociación y todo lo relacionado con actos de corrupción.
- g) Autorizar las erogaciones de fondos de caja chica conforme a lo establecido por la Junta Directiva.
- h) Juramentar a los(as) miembros/as de los comités de Administración del Acueducto y los del Saneamiento Ambiental.
- En general realizar las funciones que le señale la Junta Directiva y estos estatutos.

## FUNCIONES DEL (A) VICE-PRESIDENTE (A).

Art. 27.- El (la) vice-presidente(a) hace las veces de presidente(a) en caso de ausencia, excusa, enfermedad o impedimento o en otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Junta Directiva.

## FUNCIONES DE LA /EL SECRETARIO(A).

Art. 28.- Son funciones del (a) secretario/a:

- a) Llevar los libros de actas y acuerdos; tanto de Asamblea General como de la Junta Directiva y emitir así las certificaciones correspondientes.
- Realizar las convocatorias, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva.
- Informar a los/as Asociados usuarios sobre cualquier situación de la asociación.
- Registrar la correspondencia recibida y enviada y llevar los registros de todos/as los/as usuarios/as.
- Además de las funciones antes descritas, asumirá todas las que establecen estos estatutos y reglamentación de la asociación.

## FUNCIONES DEL(A) PRO-SECRETARIO(A)

Art. 29.- El (la) pro-secretario/a hace las veces del secretario/a en caso de ausencia, excusa, enfermedad o impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Junta Directiva.

#### FUNCIONES DEL(A) TESORERO(A)

Art. 30.- Son funciones del/a tesorero/a:

- a. Tener la custodia de los fondos y valores de la Asociación siendo responsable de los desembolsos de fondos, recaudación de ingresos y cobro de deudas. Será también responsable de efectuar los depósitos en las cuentas bancarias correspondientes.
- Llevar y mantener actualizadas el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la asociación.
- c. Llevar los registros de control de ingresos y egresos derivados del servicio de agua potable y de todas aquellas actividades de la asociación.
- d. Responder solidariamente con el/la presidente/a por el manejo y custodia de los fondos y demás bienes de la Asociación.
- e. Velar por la correcta utilización del patrimonio de la Asociación.
- f. Abrir una cuenta bancaria, en un banco cercano de la comunidad y registrar tres firmas para la erogación de los fondos; la del/a presidente/a, síndico y tesorero.
- g. Rendir informes una vez por mes a la Junta Directiva y Asamblea General cada tres meses, sobre el estado financiero de la Asociación.
- h. Autorizar con su firma y los correspondientes, la erogación de cualquier gasto necesario y contemplado en el presupuesto de la Asociación.
- Facilitar la fiscalización de los estados de cuenta, libros, facturas y toda aquella documentación relacionada con el cargo; solicitado por los Asociados usuarios e instituciones competentes.
- Todas las demás funciones que se señalen estos estatutos, reglamentos y legislación pertinente.

#### FUNCIONES DEL(A) PRO-TESORERO (A)

Art. 31.- El (la) pro-tesorero/a hace las veces del tesorero/a en caso de ausencia, excusa, enfermedad o impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Junta Directiva.

#### FUNCIONES DEL(A) SINDICO

Art. 32- Son atribuciones del/a síndico:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, ya sea generales o especiales, previa autorización de la Junta Directiva.
- Ayudar a la elaboración de las propuestas de reglamento, en la propuesta de reformas a los estatutos y reglamentos.
- Velar por el estricto cumplimiento del Código Municipal, ordenanza reguladora, estatutos, reglamentos y acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Fiscalizar el manejo de todos los fondos de la Asociación, especialmente los provenientes de la cuotas de los/as Asociaciones usuarios/as del agua potable.

#### FUNCIONES DEL VOCAL

Art. 33.- Son funciones del vocal:

- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en todas sus funciones en caso de ausencia, incapacidad temporal o definitiva
- Cumplir con las comisiones que le encomiende la Asamblea General y Junta Directiva.
- c. Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva.
- d. Todas las demás funciones que le establecen los presentes estatutos, reglamentos y legislación pertinentes.

#### PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 34.- Los/as miembros/as de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años y podrán ser reelectos únicamente para un periodo más, siempre que la Asamblea General así lo establezca en elección popular.

# REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE UNA JUNTA DIRECTIVA

Art. 35.- Para ser miembro/a de una Junta Directiva se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, ser de reconocida honradez y responsabilidad, y residir dentro del domicilio de la Asociación y no tener ninguna incapacidad o prohibiciones prescritas en el art. 25 de estos estatutos.

## CAPÍTULO VII:

## DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 36.- La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscaliza los actos de la Junta Directiva.

## INTEGRACIÓN

Art. 37.- La Junta de Vigilancia está integrada por cuatro Asociados/as usuarios/as los cuales serán elegidos por la Asamblea General en sesión extraordinaria para un periodo de dos años. Sesionará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos; la Junta de Vigilancia quedará integrada así:

- 1) Un/a presidente/a
- 2) Un/a secretario/a
- Dos vocales

# REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 38.- Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, habitante de la comunidad, ser Asociado/a, usuario/a, de manifiesto interés por las actividades de la Asociación, saber leer y escribir.

Art. 39.- No pueden ser miembros de la Junta de Vigilancia los asociados que están comprendidos en los casos establecidos en el artículo 25 de estos estatutos, y quienes sean parientes dentro del segundo grado de sanguinidad o de afinidad, los cónyuges o compañeros de vida, de cualquiera de los/as miembros/as de la Junta Directiva.

Art. 40.- Los/as miembros/as de la Junta de Vigilancia serán removidos en cualquier tiempo cuando a juicio de la Asamblea General, no están cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.

#### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 41.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia:

- a) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva y del comité administrador del acueducto que vaya en contra de los intereses de la Asociación.
- b) Solicitar a la Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente
- Evaluar el trabajo de la Junta Directiva como del comité administrador del acueducto y de saneamiento ambiental y hacer las recomendaciones pertinentes.
- Apoyar la Junta Directiva, cuando ésta requiere su colaboración.
- Supervisar los ingresos y egresos de los fondos de la Asociación, formulando a los responsables de los mismos las sugerencias y recomendaciones del caso.
- f) Velar porque la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y que los balances, inventarios, informes y memorias se elaboren y se den a conocer a su debido tiempo.
- g) Ordenar cuando lo considere conveniente, auditorías por medio de organismos público o privado debidamente calificados
- h) Velar para que la asistencia y mantenimiento del acueducto y sistemas de agua sea eficaz.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y demás leyes pertinentes.

# CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO FALTAS LEVES

Art. 42.- Serán faltas leves las siguientes:

- La inasistencia a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas.
- Mala conducta que se traduce en perjuicio de la Asociación.
- Estar retrasado/a en el pago de tres cuotas por el servicio del agua potable.

#### FALTAS GRAVES

Art. 43.- Serán faltas graves las siguientes:

- Promover actividades de cualquier índole o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación y sus miembros.
- Obtener beneficios de la Asociación por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- La reiterada insolvencia en el pago de las cuotas mensuales por el servicio de agua potable.
- d) La corrupción, malversación de fondos y el mal manejo de los bienes o patrimonio de la Asociación, aprovechándose de cualquier cargo de dirección.
- El reiterado incumplimiento a estos estatutos, reglamentos y demás legislaciones pertinentes.

#### DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 44.- Cuando uno/a de los/as Asociados/as usuarios/as cometiere una falta leve, será amonestado verbalmente por la Junta Directiva; si el Asociado/a amonestado reincide en la falta será amonestado por escrito y deberá pagar una multa de diez dólares o con la suspensión temporal del servicio de agua.

En el caso de la falta de solvencia en el pago por el servicio de agua durante un periodo de tres meses consecutivos, la Junta Directiva impondrá una multa de 10 dólares al usuario/a

En el caso de faltas graves, la Junta directiva amonestará al/a usuario/a por escrito e impondrá una multa de cincuenta dólares. Si el/a Asociado/a usuario/a reincide con la falta, será suspendido del servicio de agua potable definitivamente por la Asamblea General; no obstante el usuario/a suspendido/a, podrá apelar a la misma Asamblea y en caso de que ésta ratifique su falta el/a usuario/a pierde su calidad de Asociado.

En el caso de la falta de solvencia en el pago del servicio de agua, durante un periodo de un año, la Junta Directiva suspenderá el servicio de agua hasta que el/a usuario/a se ponga al día con las cuotas e impondrá una multa de treinta dólares.

# SUSPENSIÓN Y DESTITUCIÓN DE MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 45.- Cualquier miembro de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, podrá ser suspendido o destituido por incurrir en alguna de las faltas plasmadas en los artículos 42 y 43 de estos estatutos.

La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los/as miembros/as de los organismos de Dirección en el ejercicio de sus funciones en sesión ordinaria y extraordinaria y dará audiencia inmediata al responsable de la falta; la Asamblea General decidirá si procede la suspensión o destitución según el caso.

#### DESTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EN PLENO

Art. 46.- Cuando la Junta Directiva en pleno fuere la que ha cometido una infracción de las señaladas en los artículos 42 y 43 de estos estatutos, corresponde a la Junta de Vigilancia elaborar un informe al respecto y convocar inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria, la que será presidida por los miembros de la Junta de Vigilancia.

Art. 47.- La Asamblea General, previa y oyendo a los/as directivos/a decidirá sobre la destitución de la Junta Directiva en pleno, impondrá la multa según el caso a cada uno de los Directivos y podrá decidir sobre la suspensión inmediata del servicio de agua potable; en el caso que la infracción fuere del artículo 43 literal de estos estatutos, la Junta Directiva en pleno o aquellos miembros/as infractores/as repararán económicamente el daño causado a la Asociación.

La Asamblea General en el mismo acto elegirá una nueva Junta Directiva para que finalice el periodo ya iniciado.

#### CAPÍTULO IX:

## DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 48.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Las cuotas mensuales provenientes de los usuarios/as por el servicio de agua.
- Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizada por la Junta Directiva para recaudar fondos.
- c) Los bienes muebles o inmuebles y la renta que se obtenga por la administración de los mismos.
- Las donaciones, herencias, o legados otorgados a la Junta Directiva, por cualquier persona natural o jurídica.
- Los aportes en cualquier concepto que provenga de cualquier institución pública o privada, sean éstos nacionales o internacionales.

# CAPÍTULO X: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS,

#### ACUERDO DE MODIFICACIÓN

Art. 49.-La modificación de los presentes estatutos podrá acordarse en Asamblea General a iniciativa de la misma o a propuesta de la Junta Directiva; el acuerdo podrá tomarse con los votos de las dos terceras partes de los/as asociados/as debidamente inscritos/as en el libro del registro de los propietarios usuarios del agua potable.

## CAPÍTULO XI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

### ACUERDO DE DISOLUCIÓN

Art. 50.- La asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en asamblea general, dicho acuerdo será con la votación favorable de dos terceras partes de los/as asociados/as debidamente registrados en la membrecía de la asociación y en el libro de registro que para tal efecto llevará la Asociación.

#### CAUSAS DE DISOLUCIÓN

Art. 51.- La asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la disminución en el número de asociados/as usuarios/as de tal manera que llegue a un número menos de veinticinco usuarios/as
- La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para los que fue constituida.
- Por la inobservancia u incumplimiento de la legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos en función de sus Asociados/as.

#### DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA

Art. 52.- Al disolverse la asociación deberá integrarse una comisión liquidadora que estará conformada por los/as miembros/as que señale la ordenanza respectiva, conjuntamente con los delegados de la Alcaldía Municipal.

La comisión dispondrá de noventa días para elaborar el informe y hacer la entrega de los bienes a la Alcaldía Municipal para su custodia y administración; todo conforme a lo establecido en la ordenanza respectivas.

Art. 53.- La comisión liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe al concejo municipal para su aprobación, junto con todos los documentos pertinentes.

#### DESTINO DE LOS BIENES.

Art. 54.- Al disolverse y liquidarse la Asociación los bienes de cualquier naturaleza pasarán al Concejo Municipal para su custodia y únicamente podrán usarse en beneficio de los Caseríos Ríos Grande, San Cristóbal Centro y Amapala del Cantón San Cristóbal.

#### CAPÍTULO XII:

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar todas sus actuaciones foliados y sellados por la Alcaldía Municipal con una razón de apertura y cierre.

#### VIGENCIA

Art. 56.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra en Acta que literalmente dice:

ACTA NUMERO UNO: Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil catorce.-Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal don René Wilfredo Gómez Escobar, con la asistencia del Síndico Municipal Sr. Miguel Alonso García Medina, y miembros del Concejo Municipal propietarios y suplentes en su orden: Sr. Nelson Constantino Márquez Ayala, primer regidor propietario, Sra. Sandra Magdalena Cortez Montoya, segunda regidora propietaria; Sra. Ana Francisca Hernández Vda. De Coca, cuarta regidora propietaria, Sr. David Antonio Soriano Amaya, quinto regidor propietario, Sr. Ricardo Enrique Hernández Rivera, sexto regidor propietario, Sr. Felipe de Jesús Carranza Aguilar, séptimo regidor propietario, Sr. Arturo Lemus, octavo regidor propietario, Sr. José Atilio Salgado, primer regidor suplente, Sr. José Nelson Guevara Orellana, segundo regidor suplente, Sr. Fermín Salgado Bonilla, tercer regidor suplente, Sr. José María Romero Solís, cuarto regidor suplente, y la Sra. Ana Cecilia Alvarado Iglesias, Secretario de Actuaciones Interina. Abierta la Sesión se dio lectura del acta anterior, la cual después de discutida fue ratificada y aprobada en todas sus partes. Seguidamente el Concejo Municipal pasó a los siguientes Acuerdos:

ACUERDO NUMERO (9) Vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL AGUA POTABLE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, de la jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, que se abrevia AAAPSC, y la cual consta de CINCUENTA Y SEIS Artículos, y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, este Concejo Municipal, de conformidad a los Artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de PERSONERIA JURÍDICA.-Certifíquese.-R. W. Gómez Alcalde.- M. A. G.M.-Nelson C. M. Ayala.- Sandra M. C. M.- Ana Cecilia A. I.- A. F. Hernández.- D. A. Soriano.- R. E. H. Rivera.- Felipe de Jesús C. A.- Arturo Lemus.- J. A. S.- J. N. G. Orellana.- J. F. S.- J. M. Romero. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó debidamente, y para efectos de Ley le expide la presente, en la Secretaría Municipal: Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce.

RENÉ WILFREDO GÓMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.

ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F021019)

# SECCION CARTELES OFICIALES

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

## **DECLARATORIA DE HERENCIA**

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas del día tres de Septiembre del dos mil trece. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dejó el causante FRANCISCO HERNÁNDEZ SANTOS, a la señora MARÍA MAURA SANTOS CORTES VIUDA DE HERNÁNDEZ, conocida por MARÍA MAURA SANTOS DE HERNÁNDEZ y por MARÍA MAURA SANTOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día tres de septiembre del año dos mil trece. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 55

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a MARTA ALICIA GONZALEZ, con heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante LUIS ALONSO GONZALEZ VASQUEZ, quien falleció el día trece de diciembre de dos mil siete en el Cantón San Antonio Arriba, siendo Santiago Nonualco, su último domicilio, en concepto de hija del referido causante. Confiérase a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las diez horas y veinte minutos del día dos de diciembre de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 56

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha declarado a RONAL BLADIMIR RAMIREZ LEIVA, heredero intestado con beneficio de inventario de los

bienes dejados por MARIA JULIA LEIVA o JULIA LEIVA, que falleció el día diecisiete de octubre de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, habiendo tenido en El Rosario, Departamento de La Paz, su último domicilio, por transmisión del derecho que le correspondía a MARIA ISABEL LEIVA, hija de la finada y madre del aceptante, de quien fue declarado heredero por resolución de fecha doce de abril de dos mil diez; y se ha conferido al heredero que se declara la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a uno de octubre de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ. SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 57

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha declarado a ANA ROSELIA CUATRO MORALES, heredera intestada con beneficio de inventario, de los bienes dejados por JOSE ALBERTO MORALES, que falleció el día dos de noviembre de dos mil cinco, en el Hospital Rosales de San Salvador, habiendo tenido en San Luis La Herradura, departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto de hija del finado; y se ha conferido a la heredera que se declara la administración y representación definitivas la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de diciembre de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 58

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día tres de diciembre del Dos Mil Doce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante SANTOS DIAZ MARTINEZ, de parte de la señora FRANCISCA RUIZ DE DIAZ, de setenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Yamabal, Departamento de Morazán, con domicilio y residencia en Barrio Las Delicias, jurisdicción

de Delicias de Concepción, Morazán; con Documento Único de Identidad número cero dos cinco seis dos cero cinco siete guión cuatro, y Tarjeta de Identificación número uno tres dos cinco guión cero cinco cero ocho tres nueve guión uno cero uno guión nueve; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta ochenta y nueve años de edad, casado, jornalero, originario de Delicias de Concepción, Morazán, hijo del señor CARMEN DIAZ y ANDREA MARTINEZ; falleció, el día catorce de agosto del dos mil seis, en Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; siendo este mismo lugar el de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los seis días del mes de diciembre del dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 59-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó RAMON DIAZ ELIAS, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció el día siete de diciembre de dos mil once, hijo de María Josefa Elías de Díaz y Tomás Díaz y cuyo último domicilio fue Soyapango, de parte de los señores MARIA ELSA GUZMAN BONILLA, en Calidad de Representante Legal y madre del menor OSCAR DAVID DÍAZ GUZMÁN, en calidad de hijo sobreviviente del causante; JOSUE ALBERTO DÍAZ GUZMÁN, MAURICIO ANTONIO DÍAZ GUZMÁN y FLOR DE MARÍA DÍAZ GUZMAN, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con cincuenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil trece. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

LICDA. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día diecisiete de Diciembre del dos mil trece, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante EDGAR ROMERO GUILLEN, quien falleció a las tres horas con veinte minutos del día nueve de septiembre del año dos mil trece, en Colonia Montes de San Bartolo Tres, pasaje número once, Polígono doce casa número trece, San Bartolo, Soyapango, siendo esta ciudad su último domicilio; a la señora JUANA MARGARITA ESCOBAR DE ROMERO, en calidad de cónyuge del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cincuenta minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil trece. LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZDE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAMIRO ANTONIO ALFARO GÓMEZ. SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 61-1

LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día veinte de diciembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAUL BELTRAN MENJIVAR, quien falleció a las diez horas del día veintidós de diciembre del año dos mil diez, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores MARIA DINA BELTRAN VIUDA DE GALDAMEZ Y JOSE DOLORES BELTRAN MENJIVAR, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con diez minutos del día veinte de diciembre del dos mil trece. LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAMIRO ANTONIO ALFARO GÓMEZ, SECRETARIO INTERINO.

#### TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, como Agente Auxiliar de la señora Procuradora General de la República, representando a la señora TOMASA RAMOS DIAZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un Inmueble ubicado en Cantón Agua Blanca, Caserío Yancolo, de la jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE: Consta de un tramo recto así: Del mojón uno al mojón dos, con un distancia de setenta y tres punto ochenta y nueve metros y rumbo Norte sesenta y seis grados cero cuatro minutos doce segundos Este; colindando en este tramo con inmueble propiedad del señor LINO CHICAS; LINDERO ORIENTE: Consta de tres tramos rectos así: Primer tramo, del mojón dos al mojón tres, con una distancia de cincuenta y siete punto cero cuarenta y ocho metros y rumbo Sur once grados cuarenta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este, colindando en este tramo con inmueble propiedad de la señora ALBA LUZ SAENZ DE CLAROS. Segundo Tramo: Del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de setenta y tres punto veinticuatro metros y rumbo Sur cero ocho grados cincuenta y dos minutos cincuenta segundos Este, colindando en este tramo con inmueble propiedad de la señora ALBA LUZ SAENZ DE CLAROS. Tercer Tramo: Del mojón cuatro al mojón cinco con una distancia de ciento treinta y seis punto cincuenta y un metros y rumbo Sur cero ocho grados, cuarenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste, colindando en este tramo con inmueble propiedad de la señora ALBA LUZ SAENZ DE CLAROS; LINDERO SUR: Consta de un tramo recto así: Del mojón cinco al mojón seis, con un distancia de setenta y seis punto cuarenta y nueve metros y rumbo Norte ochenta y cuatro grados diecisiete minutos treinta y nueve segundos Oeste. Colindando en este tramo con inmueble propiedad de la señora ALBA LUZ SAENZ DE CLAROS; LINDERO PONIENTE: Consta de cuatro tramos rectos así: Primer tramo, del mojón seis al mojón siete, con una distancia de trece punto ochenta y un metros y rumbo Norte cero nueve grados cincuenta y tres minutos cero un segundo Oeste, colindando en este tramo con inmueble propiedad del señor BALBINO RAMOS; Segundo Tramo: Del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de ciento cincuenta y dos punto veinte metros y rumbo Norte doce grados veintinueve minutos doce segundos Este. Colindando en este tramo con inmueble propiedad del señor BALBINO RAMOS. Tercer Tramo: Del mojón ocho al mojón nueve con una distancia de cuarenta y cinco punto cuarenta y seis metros y rumbo Norte sesenta y cinco grados, treinta y seis segundos Oeste. Colindando en este tramo con inmueble propiedad del señor BALBINO RAMOS. Cuarto Tramo: Del mojón nueve al mojón

uno con una distancia de cuarenta y ocho punto veintiún metros y rumbo Norte veinte grados, cincuenta y nueve minutos diecinueve segundos Este, colindando en este tramo con inmueble propiedad del señor LINO CHICAS, llegando así a donde se inició la presente descripción.-

Lo valora en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra verbal de la posesión material que le efectuó el señor Tereso Ramos Díaz.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las catorce horas del día trece de diciembre de dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 63-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, como Agente Auxiliar de la señora Procuradora General de la República, representando al señor JUAN BAUTISTA MARQUEZ ARGUETA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Guacamaya, Caserío El Mozote, de la Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, Inmueble con una extensión superficial VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS; con linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste ochenta y un grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de ocho punto diecisiete metros; Tramo dos, Noreste sesenta y seis grados cero seis minutos veinticinco segundos con una distancia de quince punto noventa y nueve metros; Tramo tres, Noreste setenta y nueve grados treinta y cuatro minutos veintiún segundos con una distancia de doce punto cincuenta metros; Tramo cuatro, Noreste ochenta y seis grados cincuenta y seis minutos diecisiete segundos con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y cinco metros; colindando con terrenos de Saturnino Rodríguez Márquez, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cero cuatro grados cero cuatro minutos treinta y dos segundos con una distancia de siete punto sesenta y

tres metros; Tramo dos, Suroeste diez grados veinticuatro minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de ocho punto cincuenta y un metros; Tramo tres, Suroeste dieciocho grados veintitrés minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de seis punto veintiún metros; Tramo cuatro, Sureste doce grados veintisiete minutos veintidós segundos con una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, Sureste cuarenta y un grados cuarenta y seis minutos quince segundos con una distancia de ocho punto once metros; Tramo seis, Sureste cincuenta y cinco grados cincuenta minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo siete, Sureste sesenta y cuatro grados dieciocho minutos veinte segundos con una distancia de catorce punto diecinueve metros; Tramo ocho, Sureste cuarenta y seis grados quince minutos veintidós segundos con una distancia de cuarenta y dos punto sesenta y cuatro metros; Tramo nueve, Suroeste diez grados veinticuatro minutos diez segundos con una distancia de diecisiete punto setenta y seis metros; Tramo diez, Suroeste cero cinco grados veintidós minutos treinta y dos segundos con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros; Tramo once, Sureste veintiocho grados cincuenta y dos minutos treinta y ocho segundos con una distancia de seis punto noventa y tres metros; Tramo doce, Sureste doce grados treinta y cuatro minutos veintisiete segundos con una distancia de nueve punto cincuenta y nueve metros; Tramo trece, Suroeste cero cuatro grados cero tres minutos veinticinco segundos con una distancia de ocho punto noventa y seis metros; Tramo catorce, Suroeste diecinueve grados cuarenta y ocho minutos diecinueve segundos con una distancia de nueve punto once metros; Tramo quince, Sureste veintiún grados cincuenta y seis minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de siete punto noventa y dos metros; colindando con terrenos de Leocadio Argueta, con barranco natural de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste sesenta y tres grados veintitrés minutos treinta y siete segundos con una distancia de ocho punto sesenta y nueve metros; Tramo dos, Suroeste cincuenta y siete grados trece minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de veintinueve punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, Suroeste sesenta y un grados veintiocho minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de sesenta y uno punto doce metros; Tramo cuatro, Noroeste cincuenta y ocho grados doce minutos cero ocho segundos con una distancia de treinta punto noventa y siete metros; Tramo cinco, Noroeste setenta y tres grados cero seis minutos cero seis segundos con una distancia de cuarenta y dos punto treinta y cinco metros; colindando con terrenos de Celia Argueta, con cerco de púas de por medio; colindando con terrenos de Humberto Pereira Márquez, Pedro Argueta y José Socorro Chicas, con quebrada de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste cuarenta y cinco grados treinta y tres minutos cero

un segundos con una distancia de seis punto dieciocho metros; Tramo dos, Noreste sesenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos con una distancia de tres punto veintiún metros; Tramo tres, Noreste sesenta y cuatro grados veintiocho minutos veintiséis segundos con una distancia de nueve punto dieciocho metros; Tramo cuatro, Noroeste cero ocho grados cero dos minutos catorce segundos con una distancia de veintiocho punto noventa y cinco metros; Tramo cinco, Noroeste cero seis grados diecisiete minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de veinticinco punto sesenta y ocho metros; Tramo seis, Noroeste cero dos grados treinta y siete minutos treinta y tres segundos con una distancia de treinta y cuatro punto treinta y cuatro metros; Tramo siete, Noreste cero ocho grados doce minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de veintitrés punto veintinueve metros; Tramo ocho, Noreste treinta y cinco grados catorce minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de veintisiete punto sesenta y un metros; Tramo nueve, Noreste cuarenta y un grados treinta y nueve minutos diez segundos con una distancia de veintidós punto veinticinco metros; colindando con terrenos de Juana García y Saturnino Rodríguez Márquez, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.

Lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ES-TADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra verbal de la posesión material que le efectuó la señora DOROTEA ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDO. CARLOS AMILCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 64-1

#### **CAMBIO DE NOMBRE**

JULIO CÉSAR ESTRADA HUEZO, JUEZ DE FAMILIA DE CO-JUTEPEQUE;

HACE SABER: Que en este Juzgado la Licenciada Claudia Guadalupe Mena Beltrán, actuando en representación de los intereses del adolescente NIS ISRAEL RODRIGUEZ VASQUEZ, de quince años de edad, estudiante, del domicilio de El Rosario, residente en Cantón Veracruz, Caserío Los Rodríguez, El Rosario, departamento de Cuscatlán,

(la vivienda está ubicada por la Iglesia Cató, Calle Principal de El Rosario a San Rafael Cedros), representado legalmente por su madre señora Rosa Erlinda Rodríguez, ha promovido proceso de CAMBIO DE NOMBRE, por lo que por este medio se EMPLAZA a cualquier persona a quien afectare el cambio o modificación del cambio de Nombre solicitado, por el adolescente NIS ISRAEL RODRIGUEZ VASQUEZ, a efecto de que presente su oposición dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Familia de Cojutepeque, a las doce horas del día dos de diciembre del dos mil trece.- LIC. JULIO CÉSAR ESTRADA HUEZO, JUEZ DE FAMILIA DE COJUTEPEQUE.- LIC. REINA ISABEL BRIOSO RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTUA-CIONES.-

Of. 1 v. No. 65

KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, Jueza del Juzgado de Familia del Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre del corriente año, en la solicitud de Cambio de Nombre presentada por la Licenciada CELINA ROSMERY ARGUETA CANALES, en su calidad de Procuradora del joven RUDIS YANCI MEJIA, de veintitrés años de edad, estudiante, originario de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, del domicilio y residencia en Cantón San Marcos Lempa, Ciudad Romero, Colonia número Uno, de la Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña; quien promueve Diligencias de Cambio de Nombre a su favor, por considerar que el nombre YANCI, corresponde a nombre femenino, equívoco respecto del sexo; por lo que, dicho nombre será sustituido por ALEJANDRO; por lo que, se emplaza por medio de este edicto a cualquier persona que afectare el cambio de nombre, a quienes se les previene que dentro de los diez días siguientes a la última publicación del presente edicto se presenten a este Juzgado a presentar la oposición correspondiente; lo anterior en base al Art. 23 de la ley del Nombre de la Persona Natural.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Familia, La Unión, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre del corriente año. LICDA. KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA DE FAMILIA.- LICDA. CONCEPCION EVELIN BERRIOS DE ANDRADE, SECRETARIA.-

## AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIO-NES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CERTIFICA:

Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número doscientos noventa y uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASO-CIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LOS PINOS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en kilómetro cincuenta y cinco y medio carretera a Sonsonate, vía Cerro Verde, Cantón Los Pinos, Municipio de El Congo, departamento de Santa Ana, obtuvo su personalidad jurídica el tres de junio de mil novecientos ochenta. Que por error involuntario se consignó sin la abreviatura como Asociación Cooperativa de Producción Producción Agropecuaria "Los Pinos" de Responsabilidad Limitada, al publicarse el asiento del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica en el Diario Oficial número 71, Tomo No. 391, de fecha 11 de abril de 2011. Siendo lo correcto Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria "Los Pinos" de Responsabilidad Limitada, que se abrevia "ACOPALP" DE R. L., e inscrita en el Libro dos de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Treinta y cinco del Sector Reformado; Por lo que CONSIDERA: Publicar otra vez en el Diario Oficial, el asiento de inscripción correspondiente. Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO.

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, COMERCIALIZACIÓN Y APROVISIONAMIENTO DE BORDADO TEXTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "HADATBORD de R. L", con domicilio legal en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número NUEVE folios ciento treinta y tres a folios ciento cuarenta y siete frente del Libro CUARTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

MISAEL EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES  ${\bf COOPERATIVAS}.$ 

Of. 1 v. No. 68

#### **HERENCIA YACENTE**

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cuarenta minutos del día veintidós de agosto del año mil trece. Se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día veintisiete de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, dejó el causante ANDRES DE JESUS CHAVEZ PORTILLO, y para que le represente se nombró como curador al Licenciado DOUGLAS EMILIO CARDOZA RAMIREZ, a quien se le hizo saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados, a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil trece.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 69-1

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRI-MERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

Al señor GEOVANY SOSA PERLA, mayor de edad, del domicilio de Jocoro, y con residencia en el Caserío Las Placitas, del Cantón Guachipilín, de la jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán, y demás generales ignoradas;

HACE SABER: Que en este Juzgado las Abogadas GLORIA ESTELA AMAYA GOMEZ y YENSI AMALI TOBAR DE FLORES, en su carácter de Defensoras Públicas Laborales y en nombre y representación del señor OSCAR ARNOLDO SOSA PERLA, presentaron demanda de JUICIO INDIVIDUAL ORDINARIO DE TRABAJO, en su contra y siendo imposible SU LOCALIZACIÓN, por medio del presente EDICTO se EMPLAZA, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la última publicación; o en su caso se haga saber si ha dejado Apoderado General Judicial que lo represente; caso contrario una vez publicado el presente edicto y transcurrido un plazo de DIEZ DIAS, se procederá a nombrar un CURADOR AD LITEM para que lo represente.

Y para que le sirva de legal EMPLAZAMIENTO, se extiende el presente edicto, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

# SECCION CARTELES PAGADOS

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y veinte minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil trece, se le declara herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil once, en el Barrio Las Delicias, de esta ciudad, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante Francisco Suria Martínez, conocido por Francisco Suria, de parte de los señores Amalia Suria Parada, Elvira Suria Parada, y Francisco Suria Parada, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C.

Se les confiere a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada Sucesión.

Dése el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C010355

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante EUGENIO PLEITEZ; quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y seis años de edad, casado, jubilado, salvadoreño, originario de San Salvador, siendo su último el de San Jacinto, a las señoras SILVIA LORENA PLEITEZ ROMERO y ANA ISABEL PLEITEZ ROMERO, conocida por ANA ISABEL PLEITEZ DE BARRERA, en calidad de heredera testamentaria.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Confiérese a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil trece.-LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. C010373

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con quince minutos del día uno de octubre del año dos mil trece, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO de la herencia intestada que dejó a su defunción la señora ANTONIA RIVERA viuda DE CERNA, quien fue de setenta y dos años de edad, viuda, originaria de Olocuilta, salvadoreña, del domicilio de Guazapa, hija de Julián Rivera y Estebana Vásquez; a su defunción ocurrida a las tres horas y treinta minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en Guazapa, siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio, al señor ISMAEL ANTONIO SERRANO GUERRA, de treinta y un años de edad, empleado, del domicilio de Guazapa, con Documento Único de Identidad número 01005782-1, y Número de Identificación Tributaria 0606-070582-101-6, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARTA RIVERA DE RECINOS, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Guazapa, con Documento Único de Identidad número 00323325-4, y Número de Identificación Tributaria 0315-200261-103-7, como hija del causante; y DAVID CERNA RIVERA, de cincuenta y siete años de edad, pintor, del domicilio de Sensuntepeque, con Documento Único de Identidad número 04485521-9, y Número de Identificación Tributaria 0315-101155-001-1, como hijo del causante.

Y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día uno de octubre del año dos mil trece.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR.- LIC. LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C010381

MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta y un minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil trece, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA de la herencia intestada que dejó a su defunción el señor AGUSTIN LOPEZ GUADRON, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltero, hijo de Gumercindo Guadrón y de Melitina López; a su defunción ocurrida a las quince horas del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a ROSA ANA CHIQUILLO LOPEZ, de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01490255-7, y Número de Identificación Tributaria 0606-260770-102-1, en su calidad de hija del causante.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con treinta y seis minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil trece.- LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C010382

LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cinco minutos del día tres de octubre del año dos mil trece, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó a su muerte el causante JOSÉ ROLANDO CIENFUEGOS CRUZ, a su defunción ocurrida a las cinco horas con

cincuenta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once, en Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, por parte de la señora ALBA EMELINA AMAYA MARTÍNEZ, en su calidad de cesionaria del Derecho Hereditario, que en abstracto le correspondían a la señora CLAUDIA YANETH CIENFUEGOS MENJÍVAR, en su calidad de hija sobreviviente del causante antes aludido.

Y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día tres de octubre del año dos mil trece.- LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA.

1 v. No. C010383

LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cinco minutos de este mismo día, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario al señor GREGORIO PÉREZ CALLES, en su calidad de hijo sobreviviente respecto de la Sucesión intestada dejada por el causante MARIANO PÉREZ, a su defunción ocurrida a las tres horas con treinta minutos del día veinte de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, siendo la ciudad de Guazapa, San Salvador, el lugar de su último domicilio.

Y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de los bienes y derechos de la Sucesión intestada antes relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día tres de octubre del año dos mil trece.- LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZSEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA.

JOSÉ MIGUELLEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día nueve de enero del año dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora MARIBEL HERNÁNDEZ URIARTE o MARIBEL HERNÁNDEZ, quien es mayor de edad, soltera, Secretaria Comercial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho seis dos dos nueve nueve guión nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión veinticinco doce cuarenta y siete guión cero doce guión uno; en su calidad de hija de la causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA HERNÁNDEZ PALACIOS, quien fue de noventa y cinco años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Soyapango, departamento de San Salvador, hija de Amparo Palacios y Eduardo Hernández; quien falleció el día veinte de abril del año dos mil doce, y cuyo último domicilio fue San Salvador; por el CIEN POR CIENTO de los bienes.

Habiéndosele conferido a la heredera declarada, la ADMINIS-TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día nueve de enero del año dos mil catorce.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- DRA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

1 v. No. C010395

EUNICE CLARIBEL CARRILLO BELTRÁN, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Arce y Veintiuna Avenida Norte, Condominio Plaza Real Local L-C Trece, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día diez de enero del año dos mil catorce, se han DECLARADO HEREDEROS Y CON BENEFICIO DE INVENTA-RIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en el Hospital Amatepec, ISSS de Soyapango, de este Departamento, a las diecisiete horas del día diez de septiembre del año dos mil doce; dejó el señor SALVADOR BALBINO VANEGAS, conocido por SALVA-

DOR MARTÍNEZ VANEGAS, SALVADOR BALBINO VANEGAS MARTÍNEZ y por SALVADOR VANEGAS, de parte de los señores ALEJANDRO VANEGAS VÁSQUEZ, JUANA CÁNDIDA VANEGAS VÁSQUEZ, y MARÍA VICTORIA VANEGAS VÁSQUEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante.

CONFIÉRALES A LOS HEREDEROS LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN DE MÉRITO.

Librado en la Oficina del Notario. En la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.

LICDA. EUNICE CLARIBEL CARRILLO BELTRÁN,
NOTARIO.

1 v. No. C010396

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día doce de noviembre del presente año, se ha declarado HERE-DERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario en la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor PABLO ELIECER ARÉVALO VARGAS, quien falleció en Urbanización Santísima Trinidad, Tercera Etapa, Pasaje Ocho Oriente, Polígono Dos, Block "C", casa número diecisiete, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a las siete horas del día veintinueve de marzo de dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a la señora CARMEN JULIA BELTRAN, en su concepto de heredera testamentaria del de cujus.

Se confirió además a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cincuenta minutos del día doce de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en Segunda Avenida Norte, entre Segunda y Cuarta Calle Poniente, número CINCO, Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el suscrito Notario, a las once horas del día diez de enero del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ANA ADILIA ELISABETH MOLINA DE MAYEN, conocida por ANA ADILIA ELIZABETH MOLINA DE MAYEN, ANA ADILIA ELIZABETH MOLINA, y por ELIZABETH MOLINA, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JORGE ALBERTO MAYEN, quien fue conocido por JORGE ALBERTO MOJICA MAYEN y por JORGE ALBERTO MOJICA, en concepto de cónyuge y Cesionaria de los derechos que por ley le correspondían a los señores JORGE MIGUEL y MANUEL ALBERTO, ambos de apellidos MOJICA MOLINA, en calidad de hijos del citado causante.

Y en tal concepto se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Publíquese los edictos de Ley.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce.

LIC. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F020904

CARMEN ANTONIA PAREDES LAZO, Notaria, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Sucre, Edificio I, Apartamento número cuarenta y uno, Colonia Libertad, San Salvador, al público y para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día diez de diciembre del presente año, se ha declarado a la señora MARÍA PAULINA JULE DE MIRANDA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Santa Tecla, siendo su último domicilio el de la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, el día doce de abril de dos mil ocho, dejara el señor TIMOTEO JULES CORNEJO, en su concepto de Hermana sobreviviente del causante.

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil trece.

CARMEN ANTONIA PAREDES LAZO,
NOTARIO.

1 v. No. F020915

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DELO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de julio del presente año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora Teresa Hernández Quintanilla de Tobar, ocurrida el día diecisiete de octubre de dos mil siete, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora Ester Concepción Tobar Hernández, en su calidad de hija de la causante, por lo que se ha conferido a la heredera declarada, la representación definitiva de la sucesión, no así la administración, en atención a que aún se encuentran pendientes de definir los derechos de la señora Elida del Carmen Tobar de Rodríguez, que como presunta heredera le corresponde como hija de la de cujus.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día diez de agosto del año dos mil doce.-LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO. LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resoluciones de este Juzgado de las quince horas con treinta y siete minutos del día dos de diciembre del año dos mil trece, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario al señor MARIO RUANO, quien posee el Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-doscientos cuarenta mil trescientos veintiséis- ciento dos- seis, la herencia intestada dejada por la causante señora EMMA RUANO conocida por EMMA MOREIRA por EMMA MOREIRA DE RUANO y por EMMA VALLE MOREIRA, quien falleció el día tres de julio del año dos mil cuatro, en Albany, New York, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la edad de setenta y cinco años, quien fue costurera, Casada, originaria de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña; hija de Víctor Manuel Valle y de Adelina Moreira; aceptación que hace el citado señor en su calidad de cónyuge sobreviviente de la referida causante. Y SE LE HA CONFERIDO AL HEREDERO DECLARADO la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las quince horas con cuarenta y siete minutos del día dos de diciembre del año dos mil trece.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.-LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F020929

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, de conformidad con el artículo 1165 CC al público en general.

AVISA: Se han promovido por los Licenciados René Alexander Contreras Peña y Mirna Cecilia Pérez Quinteros, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Juan Alberto Herrera, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintiocho de abril de dos mil trece, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado como herederos de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a los señores Irma Irene Herrera Jiménez, Lucía de Jesús González de Herrera y Juan Carlos Herrera Jiménez, en calidad de hija, cónyuge e hijo sobreviviente respectivamente del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. F020933

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos del día seis de enero del dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BE-NEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JESUS HERNANDEZ AMAYA o JESUS HERNANDEZ, de parte de la señora DIGNA ROSMERY MUNGUIA DE HERNANDEZ, de treinta y nueve años de edad, profesora, del domicilio y residencia de la ciudad de Cacaopera, Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro - nueve; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos dos - cero ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro - ciento uno - uno; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su Fallecimiento fue de cuarenta y ocho años de edad, conductor, casado, originario de Cacaopera, Morazán, hijo de JOSE DE JESUS AMAYA y ORBELINA HERNANDEZ DE AMAYA; falleció el día veintiséis de junio del dos mil trece, en la Ciudad de Prince George's Beitsville, en la calle 9709 Lorain Avenue, Estados Unidos de América; siendo en Cacaopera, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los seis días del mes de enero del dos mil catorce.-LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil trece, se le ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ARTURO CRISTOBAL CHAVEZ MAJANO conocido por ARTURO CRISTOBAL CHAVEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Agricultor, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, del domicilio de Cantón Valle Alegre, Moncagua, Departamento de San Miguel, hijo de Juan Arturo Chávez y Felipa Majano, con Documento Único de Identidad Número: seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y dos - ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco - dos cinco uno uno cuatro uno - ciento uno - dos; fallecido a las doce horas del día veintitrés de agosto del dos mil once, a causa de Adenocarcinoma de estómago, sin asistencia médica, siendo el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, su último domicilio; a la señora JUANA FRANCISCA GUEVARA viuda DE CHAVEZ, de sesenta años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cero seis cinco tres uno ocho seis - tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos diecisiete - dos cinco cero uno cinco cero - ciento dos - siete, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE NO-VIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLEN-TE.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F020949

BENJAMIN ARCE GUEVARA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, y con oficina situada en el Centro Comercial Bancario Tomás Regalado, Local Cinco-A, Primera Planta, de la ciudad de Santa Ana.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día veintidós de octubre del año dos mil doce, se han declarado herederos intestados con beneficio de inventario de la señora Carol Jacqueline Cárcamo Díaz,

fallecida en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, el día seis de mayo de dos mil doce, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, salvadoreña por nacimiento y del domicilio del Cantón Las Flores, jurisdicción de la ciudad de El Congo, de este departamento, lugar que fue su último domicilio; en calidad de hijos de la causante, a los señores Alejandro José Beltrán Cárcamo, María Fernanda Beltrán Cárcamo, María Margarita Beltrán Cárcamo y Alvaro Alexis Beltrán Cárcamo; confiriéndoseles a los aceptantes referidos la administración y representación definitiva de la mortual expresada.

Santa Ana, veintidós de octubre del año dos mil doce.

LIC. BENJAMIN ARCE GUEVARA, NOTARIO.

1 v. No. F020968

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las diez horas del día dieciséis de diciembre del presente año, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA OLGA GUZMAN DE PACHECO, conocida registralmente por ANA OLGA GUZMAN MEDINA hoy DE PACHECO, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, casada, Abogada, originaria de Chirilagua, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Jorge Guzmán y de Josefa Medina de Guzmán, quien falleció a las tres horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de mayo del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero de la jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores JORGE GUZMAN, JOSEFA MEDINA DE GUZMAN, CIRIACO PACHECO RODRIGUEZ y de la menor ANITA MILAGRO PACHECO GUZMAN, los dos primeros en concepto de padres de la causante y el tercero en calidad de esposo y Representante Legal de su menor hija ANITA MILAGRO PACHECO GUZMAN.- Habiéndoles conferido a los Herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil trece.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. F020970

PEDRO ELMER BONILLA ESTRADA, Notario, del domicilio de Mejicanos, con Despacho Notarial, situado en Edificio Torre Activa, Segundo Nivel, Local número seis, Boulevard Los Héroes, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día siete de enero del año dos mil catorce, han sido declarados los señores DOMINGA DEL CARMEN ACEVEDO VDA. DE RAMIREZ, conocida legalmente también con el nombre de DOMINGA ACEVEDO y MARIO ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ, JOSE ISMAEL HERNANDEZ RAMIREZ, FLOR DE MARIA HERNANDEZ RAMIREZ, ROSA ALBA HERNANDEZ RAMIREZ, SARBELIO ALONSO HERNANDEZ RAMIREZ, y CECI-LIA ISABEL RAMIREZ HERNANDEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad su último domicilio, el día dos de diciembre del año dos mil seis, dejara la señora ESTEBANA DE LOS MILAGROS RAMIREZ ACEVEDO también conocida Legalmente por ESTEBANA MILAGRO RAMIREZ ACEVEDO, ESTEFANIA DEL MILAGRO RAMIREZ, ESTEBANA MILAGRO RAMIREZ, ESTEBANA DEL MILAGRO RAMIREZ y por MILAGRO RAMIREZ ACEVEDO, en su concepto de madre la primera, e hijos los siguientes de la causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce.

PEDRO ELMER BONILLA ESTRADA,  ${\bf NOTARIO}.$ 

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas treinta y siete minutos del día seis de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor PILAR SANTAMARIA, conocido por PILAR SANTAMARIA HERCULES y por PILAR HERCULES, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos- uno nueve uno cero cuatro cuatro-cero cero uno-dos, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y de este domicilio, siendo Quezaltepeque su último domicilio, fallecido el día dieciocho de diciembre de dos mil doce; de parte del señor JOSE RAUL SANTAMARIA HERCULES con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos- uno seis cero ocho siete cinco- uno cero ocho-cuatro y de la señora VILMA TERESA HERCULES RODRIGUEZ, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos- dos ocho cero ocho seis ocho- uno cero dos-ocho; en concepto de hijos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil catorce.-LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL, INTA.-LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F020979

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Diecisiete Calle Poniente Número Doscientos Diez, Condominios G.Z.G., Local Tres de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, dada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diez de enero del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor ALFONSO MARTINEZ CERRITOS, quien fue de ochenta y tres años de edad, del domicilio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, quien falleció en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente a las veintiuna horas del día veintisiete de julio del dos mil trece, de parte de los señores SALVADOR ANTONIO DURAN MARTINEZ y TRANSITO ESTER DURAN MARTINEZ, en su calidad de Herederos Testamentarios de dicho causante. Por lo tanto a los señores SALVADOR ANTONIO DURAN MARTINEZ y TRANSITO ESTER DURAN MARTINEZ y TRANSITO ESTER DURAN MARTINEZ, se les confiere la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario EDUARDO ISABEL CANALES GIRON, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de enero del dos mil catorce.

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON, NOTARIO

1 v. No. F020981

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas ocho minutos del día ocho de enero del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora ANA VILMA VARGAS DE MORA en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y a las menores JOSSELYN JEANMILLETTE MORA VARGAS y ZAIRA ESTELA MORA VARGAS; en su calidad de hijas del causante, Representadas Legalmente por su madre Ana Vilma Vargas de Mora; HEREDERAS DEFINITIVAS AB INTESTATO y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante WALTER GEOVANNI MORA MARTINEZ, quien fue de treinta y siete años de edad, Empleado, casado, siendo su último domicilio según partida de defunción, esta ciudad; fallecido el día diecisiete de marzo del año dos mil doce, en el municipio de El Congo, de este departamento; concediéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diez de enero del año dos mil catorce.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETA-RIO.

1 v. No. F020982

JOSE ARMANDO GONZALEZ LINARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Séptima Avenida Sur, entre Primera y Tercera Calle Oriente, Número Once - A, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios Notariales, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ANTONIO MOJICA, quien fue de cuarenta y seis años deedad, Agricultor en pequeño, acompañado, Originario de Coatepeque, siendo su último domicilio Cantón San Jacinto, municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, y habiendo fallecido a las doce horas del día dieciocho de abril del año dos mil trece, de parte de los señores ELMIS JOSUE MOJICA GARCIA y LUCERO MARIA MOJICA DE GALICIA, en su concepto de Hijos Sobrevivientes del causante.- Confiérase a los aceptantes la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los quince días de enero del año dos mil catorce.

JOSE ARMANDO GONZALEZ LINARES, NOTARIO.

1 v. No. F020983

JOSE ARMANDO GONZALEZ LINARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Séptima Avenida Sur, entre Primera y Tercera Calle Oriente, Número Once - A, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que en las Diligencias promovidas ante sus oficios Notariales, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE EDUARDO PERAZA DUARTE, quien fue de cincuenta años de edad, jornalero, casado, Originario de Coatepeque, siendo su último domicilio Cantón San Jacinto, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y habiendo fallecido a las veintidós horas treinta minutos del día veinte de junio de mil novecientos noventa y ocho, de parte de la señora NELY ESPERANZA PERAZA SANDOVAL, en su concepto de Hija Sobreviviente del causante.- Confiérase a la aceptante la Administración y Representación DEFINITIVA, de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a los quince días de enero del año dos mil catorce.

JOSE ARMANDO GONZALEZ LINARES,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

JOSE ARMANDO GONZALEZ LINARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Séptima Avenida Sur, entre Primera y Tercera Calle Oriente, número Once - A, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que en las Diligencias promovidas ante sus oficios notariales, se ha tenido expresamente por aceptada la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO GUERRA, quien fue de ochenta y seis años de edad, Motorista, Casado, Originario de Santa Ana, siendo su último domicilio Santa Ana, y habiendo fallecido a las trece horas del día veinte de mayo del dos mil once, de parte de los señores ROSA MARIA ALARCON DE GUERRA y RAFAEL ENRI-QUE GUERRA ALARCON, en calidad de esposa e hijo sobreviviente del causante.

Confiérase a los Aceptantes la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los quince días de enero del año dos mil catorce.-

JOSE ARMANDO GONZALEZ LINARES,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

1 v. No. F020985

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día seis de diciembre del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ELMER ROLANDO GUARDADO HENRIQUEZ, fallecido el día doce de octubre de dos mil diez, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y uno-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-cero cincuenta mil setecientos setenta y dos-ciento tres-cinco, a la señora SOFÍA HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, conocida por SOFÍA HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ DE GUARDADO y por SOFÍA HEN-RÍQUEZ, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y dos mil novecientos noventa y cuatro-cero; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta y dos-ciento tres-nueve, en concepto de madre del causante; y se le ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas diez minutos del día seis de diciembre de dos mil trece.-LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F021014

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día diez de diciembre de dos mil trece, se declaró como herederos con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejara el causante MANUEL ERNESTO MORAN ESCOBAR, ocurrida el día ocho de noviembre de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señora EVA KARINA MARTÍNEZ VIUDA DE MORAN conocida por EVA KARINA MARTÍNEZ DE MORAN, mayor de edad, secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete- siete, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-trescientos diez mil ciento setenta y nueve-ciento uno- cuatro; en su calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto del padre y madre del causante, señores MANUEL ERNESTO MORAN GARCÍA y ZOMNIA VILMA ESCOBAR DE MORAN conocida por SONIA VILMA ESCOBAR BARRERA DE MORAN y por SONIA VILMA ESCOBAR DE MORAN; y a los niños ERNESTO JOSÉ, MANUEL ANTONIO y JUAN VÍCTOR, todos de apellido MORAN MARTÍNEZ, de diecisiete, quince y catorce años de edad, respectivamente, estudiantes, de este domicilio, en sus calidades de hijos del causante, representados legalmente por su madre la señora EVA KARINA MARTÍNEZ VIUDA DE MORAN conocida por EVA KARINA MARTÍNEZ DE MORAN, y se les confirió la administración y representación definitiva de los bines de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente aviso, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas del día diez de diciembre de dos mil trece. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. MANUEL EUGENIO FLORES TOBAR, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F021021

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y treinta y dos minutos del día treinta y uno de octubre del

presente año, SE HA AMPLIADO, la declaratoria de HEREDEROS DEFINITIVOS dictada a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día seis de marzo del presente año, en el siguiente sentido: DECLÁ-RESE heredera definitiva a la señora BERTA ALICIA MARTEL DE ZEPEDA, mayor de edad, costurera, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos nueve mil setecientos cuarenta y nueve — seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce — trescientos un mil ciento setenta — ciento treinta y tres — cuatro, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a la madre del causante, señora DOROTEA CHÁVEZ GARCÍA, conocida por DOROTEA CHÁVEZ, mayor de edad, de atenciones a su hogar, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y cinco — ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce —trescientos un mil ciento setenta — ciento treinta y tres - cuatro, como HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, juntamente con los otros declarados como herederos definitivos, señores: ANA LUISA MARTINEZ DE CÓRDOVA, mayor de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres — cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil ciento veinte — ciento cincuenta y un mil cincuenta y cinco — cero cero uno — seis, en su calidad de cónyuge; ANA CRISTINA CÓRDOVA MARTINEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero cuatro millones doscientos cuarenta y un mil cuarenta y siete — nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos ocho — cero ochenta mil trescientos noventa — ciento uno — cero, en su calidad de hija del causante; y SIBIL MILENE CÓRDOVA MARTINEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con Pasaporte de El Salvador Número cero cero cero cero uno siete ocho tres ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce — doscientos once mil doscientos setenta y nueve — ciento trece — tres, en su calidad de hija del causante; de la sucesión intestada, dejada por el causante señor MANUEL CORDOVA CHAVEZ, quien al momento de su defunción era de cincuenta y dos años, casado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos uno cinco - nueve, defunción ocurrida el día uno de julio del año dos mil once, en el Hospital PRO-FAMILIA, de esta ciudad; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; y se ha conferido a todos los herederos antes referidos, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y treinta y dos minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece. LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INT. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO: Para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora MARIA ANTONIA CARRANZA ROSA, conocida por MARIA ANTONIA CARRANZA y por ANTONIA CARRANZA, el día tres de mayo de dos mil trece, en la población de San Agustín, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ALICIA HERNANDEZ CARRANZA, DECLARESELE HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARINA CARRANZA HERNANDEZ, conocida por MARINA CARRANZA; MARCOS AN-TONIO CARRANZA HERNANDEZ, conocido por MARCOS ANTO-NIOHERNANDEZ CARRANZA; MANUEL DE JESUS CARRANZA, conocido por MANUEL DE JESUS CARRANZA HERNANDEZ; y JOSE ANGEL CARRANZA; conocido por JOSE ANGEL CARRANZA HERNANDEZ, en su calidad de hijos de la causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los siete días del mes de enero del año de dos mil catorce. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F021039

MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincouno, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las siete horas y treinta minutos de esta fecha, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó SANTOS MENDOZA IRAHETA, quien falleció en San Salvador, el catorce de julio del año dos mil once, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, a JUANA MARTINEZ DE MENDOZA, cónyuge sobreviviente de tal causante; se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Santa Tecla, a veinte de diciembre de dos mil trece.

LICDA. MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA, NOTARIO.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincouno, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas cuarenta minutos de esta fecha, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó LIDIA NAVARRO DE GUZMAN, quien falleció en San Salvador, el ocho de abril del dos mil, siendo San José Villanueva, el lugar de su último domicilio, a Miguel Angel, Lidia Marleni y Arely Mabel, todos de apellidos Guzmán Navarro, hijos de tal causante; se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Santa Tecla, a catorce de enero de dos mil catorce.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F021050

señora DELFINA LEMUS CALDERON, como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ ANTONIO, BLANCA ESTELA y ANA MARIA, todos de apellidos LEMUS GUZMAN en calidad de HIJOS del causante PEDRO GUZMAN PEREZ conocido por PEDRO GUZMAN, PEDRO ANTONIO GUZMAN y PEDRO ANTONIO GUZMAN PEREZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, agricultor, fallecido el día uno de enero del dos mil trece siendo esta ciudad su último domicilio.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cincuenta minutos del día veinte de diciembre del dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA. SECRETARIO.

1 v. No. F021056

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincouno, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas quince minutos de esta fecha, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó PILAR GUZMÁN CRESPIN, fallecido el veintiuno de abril de dos mil tres, en San José Villanueva, lugar de su último domicilio, a MIGUEL ANGEL, LIDIA MARLENI y ARELY MABEL todos GUZMAN NAVARRO, por haber sido instituidos como únicos y universales herederos de tal causante, según Testamento Abierto, otorgado en San José Villanueva, a las ocho horas del diecinueve de mayo de dos mil dos, ante los oficios del Notario Ricardo Figueroa; se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Santa Tecla, a catorce de enero de dos mil catorce.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F021051

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas veinte minutos del día once de diciembre del dos mil trece, se declaró HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario a la

MARTA IRENE MONTERROSA FLORES DE BENAVIDES, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Edificio Centro de Gobierno, Tercer nivel, local treinta y tres, Quince Calle Poniente, Centro de Gobierno, de esta ciudad; AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución proveída, en mi Despacho Notarial, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil trece, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora NIDIA ELENA GALVEZ DE LINARES hoy NIDIA ELENA GALVEZ VIU-DA DE LINARES, POR SÍ, Y COMO CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a sus hijos, señores: MARCIAL EDUARDO LINARES GÁLVEZ, LAURA NIDIA LINARES GÁL-VEZ hoy LAURA NIDIA LINARES DE GUTIÉRREZ y NAPOLEÓN ENRIQUE LINARES GÁLVEZ, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARCIAL DE JESÚS LINARES LINARES, conocido por MARCIAL LINARES PEÑATE, y por MARCIAL DE JESÚS LINARES, esposo de la heredera y padre de los cesionarios; quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, el día seis de enero del año dos mil trece, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; CONFIERASE a la heredera declarada, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

### **59**

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Enero de 2014.

Por lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.

MARTA IRENE MONTERROSA FLORES DE BENAVIDES,

NOTARIO.

1 v. No. F021453

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, a las once horas del día veintiséis de noviembre de dos mil trece.-

LIC. JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS,

NOTARIO.

1 v. No. C010389

#### ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Calle Padres Aguilar, número cuatrocientos veinte, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de diciembre de dos mil doce, en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor CARLOS ALBERTO VALDEZ GONZALEZ conocido por CARLOS ALBERTO VALDEZ y por CARLOS ALBERTO VAL-DES GONZALEZ, de parte de los señores: ANA RUTH VALDES DE HILL, de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos trece mil veintidós-nueve, con número de identificación tributario cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil ochocientos sesenta y cinco-cero cero dos-cero; CARLOS EDUARDO VALDES ARGUETA, de cuarenta y seis años de edad, empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos veinticuatro mil setecientos veintiséis-cuatro, con número de identificación tributario cero seiscientos catorce-cero siete cero siete seis siete-cero cero trescuatro; y ANA CAROLINA VALDES ARGUETA, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y tres-nueve, con número de identificación tributario cero seiscientos catorce-cero siete cero siete seis siete-cero cero cuatro-seis, a la cual tienen derecho a la misma en concepto de herederos intestados; en consecuencia, nómbrase a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, en proindivisión y en iguales partes con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CARLOS MAURICIO IRAHETA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida España y Quinta Calle Oriente, Local tres cuarenta y cuatro - B, San Salvador, departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora SONIA MAGDALENA LOPEZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, oficios domésticos, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador, causa del fallecimiento: síndrome de inmunodeficiencia adquirida; quien fue Madre del señor FRANCISCO MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, promoviendo las correspondientes diligencias de aceptación de herencia, en su concepto de heredero intestado en la herencia de la causante mencionada, habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con algún derecho a la referida herencia para que se presenten en la oficina antes mencionada, para deducirlo en el término de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO IRAHETA,

NOTARIO.

SALVADOR IRAHETA ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Once Calle Oriente número Ciento Cuarenta y tres, Edificio Victoria, de esta ciudad; al público

HACESABER: Que por resolución provista a las nueve horas del día Trece de Enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora LIDIA ESMERALDA CALDERON DE CANDRAY, quien falleció el día Veintiséis de Noviembre de dos mil doce en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico en San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio en Barrio San Miguelito, Avenida España y Diecisiete Calle Poniente número Ciento Quince, de San Salvador, de parte de los señores: MARTIN STANLEY CANDRAY MIRA; MIGUEL STANLEY CANDRAY CALDERON; JOSE EDUARDO CANDRAY CALDERON y KEVIN MENOLTY CANDRAY CALDERON, en su calidad de Esposo e Hijos sobrevivientes de la referida causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.-

San Salvador, dieciséis de enero de dos mil catorce.-

DR. SALVADOR IRAHETA ROMERO, NOTARIO.

1 v. No. F021024

IVETTE DEL ROCIO CLIMACO DE AREVALO, Notario del domicilio de Zacatecoluca. Con oficina jurídica en Décima Calle Poniente y Avenida José Simeón Cañas, Barrio El Calvario, CL treinta y dos A, Zacatecoluca.

HACE SABER: Que este día ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante DAVID ARNOLDO VAQUERANO CORNEJO o DAVID ARNOLDO VAQUERANO, falleció a las nueve horas del día tres de septiembre del año dos mil trece, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica, siendo al momento de su defunción de cuarenta y ocho años de edad, casado, Jornalero, originario y del domicilio de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz y siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco; por parte de la señora CELINA BLANCA GUEVARA DE VAQUERANO, en concepto de heredera testamentaria del mencionado causante.

Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Zacatecoluca, catorce de enero del dos mil catorce.

LICDA. IVETTE DEL ROCIO CLIMACO DE AREVALO,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. F021037

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPAR-TAMENTO DE MORAZAN: AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSE MARIA MATA REYES, de veintinueve años de edad, agricultor, SANDRA YANIRA MATA REYES, de treinta y cuatro años de edad, empleada ANA MARITZA MATA REYES de treinta y dos años de edad, empleada, todos originarios del Domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con residencia actual en la Ciudad de Reston, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, quienes se identifican en legal forma, el primero por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos siete dos ocho dos dos uno- siete, la segunda con pasaporte ordinario Salvadoreño número A siete cero uno tres uno cinco dos tres, y la tercera mediante su pasaporte Ordinario Salvadoreño número A cero dos siete dos ocho dos cero cero, MARIA DINORA MATA MATA, de treinta y seis años de edad, de oficios Domésticos, ERICK EDENILSON MATA MATA de veintiún años de edad, agricultor, ambos del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, quienes se identifican con Documento Único de Identidad, en su orden: cero cuatro siete seis cuatro cuatro seis tres- tres y cero cuatro ocho dos cero cero tres uno- nueve. De la herencia que en forma intestada dejó el señor JOSE MARIA MATA MERLOS quien fue de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, originario de Jocoro, soltero, siendo hijo de los señores SALVADOR MERLOS y de MARIA SAN-TOS MATA REYES ya fallecidos, quien falleció a las veintidós horas y cincuenta y tres minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil doce a consecuencia de enfermedad Vascular Hemorrágico; siendo Jocoro, Departamento de Morazán su último domicilio; en concepto de hijos del referido causante. Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y diez minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece. LIC. GLORIA ALICIA CHAVEZ ALVARADO, JUEZA INTERINA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010329-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resoluciones de las once horas y veinte minutos del día dos de marzo de dos mil once y de las catorce horas y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor CESAR MARQUEZ conocido por CESAR MARQUEZ GONZALEZ, quien falleció en el Centro de Cirugía Farela, de la jurisdicción de San Salvador, a las diez horas y cero minutos del día diez de junio de dos mil ocho, siendo su último domicilio la ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, por la primera resolución de parte de la señora FELICITA HERNANDEZ DE MARQUEZ, y por la segunda resolución de parte de las señoras MARIA DOLORES HERNANDEZ o MARIA DOLORES MARQUEZ HERNANDEZ y REINA GUADALUPE HERNANDEZ o REINA GUADALUPE MARQUEZ HERNANDEZ, todas en su concepto de herederas testamentarias del de cujus.-

Confiriéndoseles además a las aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas del día uno de agosto de dos mil trece. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JORGE HUMBERTO MARTINEZ PLATERO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LUCIA DEL CARMEN MUÑOZ DE MARTINEZ o LUCIA DEL CARMEN MUÑOZ DE MARTINEZ o LUCIA DEL CARMEN MUÑOZ HERNANDEZ quien fue de treinta y seis años de edad, enfermera, salvadoreña, casada, originaria de Guadalupe, departamento de San Vicente, falleció el día veintiséis de septiembre del dos mil trece, en Guadalupe, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto cónyuge de la causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de diciembre del dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020903-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas cinco minutos del día once de diciembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Marciano Paz conocido por Marciano Paz Soto y por Marciano Soto, fallecido a las ocho horas treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil nueve, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito su último Domicilio; de parte de la señora Ángela González, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Rosa María González Soto, en su concepto de hija del causante. Nómbrese a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a la curadora de la herencia. Publíquese los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve quince horas once minutos del día once de diciembre de dos mil trece.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020905-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora GLORIA DEL CARMEN RIVERA TORREZ, conocida por GLORIA DEL CARMEN RIVERA, quien falleció el día veintiséis de enero del dos mil doce, en colonia Bendición de Dios, de Yayantique, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor MIGUEL ANGEL JOVEL, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras: MARIA ESTELA RIVERA MANZANAREZ y ROSARIO ISABEL MANZANARES RIVERA, éstas en calidad de hijas de la causante.

Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil trece. LIC. ROGELIO HUMBERTO RO-SALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020906-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución provehída por este Juzgado a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de Diciembre del dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cero horas y veinte minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil trece, en el Parqueo de Emergencias del Hospital Nacional de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor JOSE DOLORES SIBRIAN DIAZ, de parte de la señora MARIA SALOME LOPEZ LOPEZ, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Ana Cecilia Navarro de Sibrián, en su calidad de cónyuge del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia o que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las dieciséis horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil trece. LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020907-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Suplente del Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y veintisiete minutos del día diecisiete de Diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JUAN DE LOS ANGELES CLAROS, conocido por JUAN ANGEL CLAROS, de parte de los señores SUSANA ESTELA CLAROS PEREZ, de cuarenta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis cero tres tres seis guión dos; con Número de Identificación Tributaria Uno tres cero cinco guión cero dos cero nueve seis cinco guión cero cero uno guión cero; NELSON MAXI-MINO CLAROS PEREZ, de cincuenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno seis dos ocho ocho cuatro nueve guión seis, con Número de Identificación Tributaria Uno tres cero cinco guión dos ocho cero cinco cinco siete guión cero cero uno guión cinco; MISAEL CLAROS PEREZ, conocido por MISAEL CLAROS, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro dos seis siete siete guión tres, con

Número de Identificación Tributaria mil trescientos cinco guión ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y nueve guión ciento uno guión tres; FELIPE ALBERTO CLAROS PEREZ, de cincuenta y dos años de edad, Pintor, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro dos seis cuatro cuatro tres guión dos, con Número de Identificación Tributaria Uno tres cero cinco guión uno seis cero cuatro seis uno guión cero uno guión nueve; NORMA LILIAN CLAROS PEREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Educación Parvularia, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, portadora de su Documento Único Número Cero cero tres cero uno nueve seis guión nueve, con Número de Identificación Tributaria Uno tres cero cinco guión dos cuatro uno dos seis ocho guión uno cero uno guión cero; y, ANGELA LISDAMARY CLAROS ARGUETA, de dieciocho de Oficios Domésticos, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, portadora de su Documento Único Número cero cinco uno cinco seis tres dos guión ocho, con Número de Identificación Tributaria Uno tres cero cinco guión dos cinco cero cuatro nueve cinco guión uno cero uno guión tres; en calidad de Asignatarios Testamentarios de los bienes del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y nueve años de edad, Agricultor, originaria y del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; hijo de la señora Susana Claros; falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día treinta de Septiembre de dos mil trece, en el Pasaje Atonal Polígono P- cinco Número cuatro Antiguo Cuscatlán, Cumbres de Cuscatlán La Libertad; siendo la población de Delicias de Concepción, lugar de su último domicilio.- Se la ha conferido a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y diecisiete minutos del día veinte de Diciembre de Dos Mil Trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª. INSTANCIA.-LICDO. CARLOS AMILCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020913-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor OSCAR REINALDO HERNANDEZ; quien fue de sesenta y un años de edad, empleado, fallecido el veinticinco de octubre de dos mil trece, siendo San Miguel su último domicilio, de parte de la señora GEMA DEL CARMEN GUEVARA GUEVARA como heredera testamentaria, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL a las ocho horas cuarenta y ocho minutos, del día ocho de enero de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETA-RIO.

3 v. alt. No. F020924-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ MARCELINO ROJAS GARCIA, quien fue de noventa y años de edad, soltero, de oficios varios, quien falleció el día cuatro de septiembre de dos mil trece, en esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio; de parte de la señora PETRONA DEL ROSARIO GARCÍA ROJAS, en su calidad de hermana del causante; quien actúa por medio de su Apoderado Licenciado RENE ALEXANDER CONTRERAS PEÑA; a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil Santa Ana, veinticinco de noviembre del año dos mil trece. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

LIC. GLORIA ALICIA CHAVEZ ALVARADO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESA-MENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores ANA MARIA JUAREZ MORALES, conocida por ANA JUAREZ, de 37 años de edad, empleada; del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América; con Pasaporte Salvadoreño número A 70182201; con número de Identificación Tributaria 1306-250176-101-4; RAIMUNDO NICOLAS JUAREZ MORALES, conocido por RAYMUNDO NICOLAS JUAREZ, de 49 años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América; con Pasaporte Americano 483415182; con número de identificación Tributaria 1306-070163-102-3; MIRIAN EUFEMIA VASQUEZ, conocida por MIRIAN EUFEMIA JUAREZ y como MIRIAN EUFEMIA JUAREZ MORALES, de 44 años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América; con Pasaporte Americano número 434319303; con número de identificación Tributaria 1306-250968-102-8; de la herencia que en forma testamentaria dejó el señor NICOLAS JUAREZ GRANADOS, conocido por NICOLAS JUAREZ, de 75 años de edad, Comerciante en Pequeño, Originario de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores CORNELIO JUAREZ y SILVERIA GRANADOS; quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día 30 de enero del año 2007; en el Cantón Llano de Santiago, jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, siendo este lugar su último domicilio; en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del causante.- Confiérasele a los mencionados aceptantes en la calidad expresada la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece.-LIC. GLORIA ALICIA CHAVEZ ALVARADO, JUEZA 1°. DE 1°. INSTANCIA SUPLENTE.- LIC YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020936-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día ocho de enero del año dos mil catorce, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada por el Causante señor Luis Alfredo Rodríguez Centeno, fallecido el día veintisiete de mayo del año dos mil ocho, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Juayúa de la jurisdicción de este Departamento, el lugar de su último domicilio, de parte del señor Jesús Ernesto Rodríguez Márquez, en su concepto de hijo testamentario del referido Causante.-

Y se le ha conferido al aceptante testamentario, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día ocho de enero del año dos mil catorce.- DR.- MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020961-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Santiago Leonel Arias; quien fue de sesenta y cuatro años de edad, y falleció el día siete de febrero de dos mil trece, siendo este municipio el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Emperatriz Castillo de Arias, como cónyuge del causante; y cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras María Feliciana Arias conocida por Julia Arias Escoto, y Ana de la Paz Arias de Hernández, madre e hija del causante, Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas diez minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil trece. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de noviembre del año dos mil trece.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día ocho de enero del año dos mil trece, dejó la causante MARIA DE LOS ANGELES NATAREN BELTRAN conocida por MARIA DE LOS ANGELES NATAREN; de parte de los señores EZEQUIEL NATAREN y PAULA BELTRAN DE NATAREN conocida por PAULA BELTRAN MENJIVAR, en su calidad de padres de la referida de cujus.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020997-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y ocho minutos del día catorce de junio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas del día siete de abril del año dos mil tres, en Cantón Palo Pique de esta ciudad y departamento, su último domicilio dejó el señor RODRIGO ARTURO RODRIGUEZ de parte de los señores MARIA ISABEL RODRIGUEZ RAMOS, MARTA LIDIARODRIGUEZ RAMOS, MARCO TULIORODRIGUEZ RAMOS y ANA ESTER RODRIGUEZ DE GUARDADO, todos en calidad de hijos del causante, y la última también en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora

CELIA RAMOS DE RODRIGUEZ en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día catorce de junio de dos mil trece.LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021003-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos del día nueve de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSE ELIAS AMAYA, conocido por José Elías Amaya Bran, fallecido el día seis de noviembre del dos mil once, en Lotificación La Chilena, jurisdicción de Sonzacate, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte del señor ERNESTO ALFONSO AMAYA BRAN, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores HIPOLITA BRAN AMAYA y ANDRES AMAYA, en su concepto de padres sobrevivientes del mencionado causante.

Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas del día siete de enero del año dos mil catorce.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día quince de febrero del año dos mil, dejó el causante MANUEL CARBALLO CRUZ conocido por MANUEL ANTONIO CARBALLO y por MANUEL CARBALLO; de parte del señor JAIME AYALA CARBALLO, en su calidad de hijo del referido de cujus.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las doce horas del día trece de enero de dos mil catorce.-LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021020-1

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las nueve horas con cuatro minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ESTER GALDAMEZ GUILLÉN VIUDA DE MIRANDA, CLAUDIA STEPHANY MIRANDA GALDAMEZ y JOSÉ IVAN MIRANDA GALDAMEZ, la herencia intestada dejada por el causante señor JOSÉ DANIEL MIRANDA, quien falleció el día veinticuatro de febrero del año dos mil uno, en Colón, Departamento de La Libertad, siendo Santa Tecla, Departamento de La Libertad su último domicilio, a la edad de cuarenta y cinco años, quien fue Estudiante, casado con Ester Galdámez Guillén Viuda de Miranda; fue hijo de Patrocinia Miranda, originario de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña; acepta-

ción que hacen los citados señores la primera en calidad de de cónyuge sobreviviente y los últimos en su calidad hijos del referido causante respectivamente. Y SE LE HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas con doce minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil trece. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021036-1

LICENCIADO JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUAR-TO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora MARÍA ROSA MARROQUÍN VIUDA DE MONTENEGRO, quien fue de noventa y cuatro años de edad, Viuda, originaria del Municipio de Suchitoto, departamento de San Salvador, hija de Juan Marroquín y Carmen Pérez, quien falleció el día diez de julio del año dos mil cuatro, de parte de: SILVIA ELIZABETH MARROQUÍN FERNÁNDEZ, NORMA RUTH MARROQUÍN DE CASTRO, WILLIAM ENRIQUE MARROQUÍN TENORIO conocido por WILLIAM ENRIQUE MA-RROQUÍN FERNÁNDEZ, WILLIAM ENRIQUE MARROQUÍN, WILIAN ENRIQUE MARROQUÍN FERNÁNDEZ y por WILLIAM MARROQUÍN, y AMANDA JEANNETTE CADENAS, en calidad de Herederos Testamentarios del causante, por el cien por ciento de los bienes. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.LIC.JOSEMIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- DRA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día catorce de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora María Lidia Carballo Luna, conocida por María Lidia Carballo de Guandique, quien fue de noventa y tres años, oficios domésticos, fallecida el día veintidós de julio de dos mil trece, siendo San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Blanca Lidia Guandique de Cañas o Blanca Lidia Guandique Carballo; Gloria de la Paz Guandique Carballo de Ortiz o Gloria de la Paz Guandique Carballo; Angela Laude Guandique Carballo; Germán Huriel Guandique Carballo, José Noel Guandique Carballo y Edis Alcides Guandique Carballo, en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil San Miguel: a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. c. No. F020974-1

## HERENCIA YACENTE

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL  $\label{eq:condition} \text{DE ESTE DISTRITO JUDICIAL}.$ 

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que dejó el señor CARLOS ALBERTO, quien falleció el día veintinueve de agosto de dos mil seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de

la ciudad de San Miguel, siendo el Caserío Punta de Navarro, Cantón El Zapotal, Jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, y se le ha nombrado Curador Especial para que represente dicha sucesión a la Licenciada DILCIA ARMIDA REYES GALEAS.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este edicto, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020922-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas veinte minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil trece, se declaró YACENTE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día dos de marzo del año dos mil, en la ciudad de San Salvador dejó el causante señor RAFAEL MARTÍNEZ, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, y se nombró curador para que le represente al Licenciado JUAN FRANCISCO GARCÍA ASCENCIO.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece.LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que la Señora GLORIA DEL CARMENTORRES RAUDA, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, originaria y del domicilio de Guaymango, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cuarenta y siete mil novecientos veintidós tres, y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero seis —uno dos cero cuatro cinco nueve — uno cero uno — nueve, quien solicita Título de Propiedad de un Predio Rústico, de origen comunal o ejidal, situado en Cantón Istagapán de esta jurisdicción, compuesto de una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: cincuenta y tres punto noventa y dos metros, linda con Julia Torres Alvarado; AL PONIENTE: en dos tramos, el primero: de trece punto setenta y dos metros, linda con Julia Torres, el segundo: diecisiete punto veintiocho metros, linda con propiedad de Elba Torres Ramos, calle de por medio; AL SUR: un tramo de cincuenta y uno punto ochenta y nueve metros, linda con propiedad de Ana Chávez Maldinera, y con Eulalio Aguirre Suriano, callejón de por medio; AL ORIENTE: tres tramos, el primero de ocho punto setenta y nueve metros, linda con lote número cincuenta y siete, el segundo de once punto cincuenta y cuatro metros linda por este tramo con José de Jesús Manrique y el tercero de trece punto diecisiete metros, linda con lote número sesenta y uno. Carece de Título de Propiedad Inscrito, circunstancia que obliga a la interesada a presentar la respectiva solicitud.- No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni se encuentra en proindivisión, lo posee por más de diez años consecutivos, lo estima en la cantidad de un mil Dólares de los Estados Unidos de América, y sus colindantes son de este domicilio.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de Guaymango, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce. DOMINGO MENDOZA CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL.-FRANCISCO ANTONIO BATRES CARLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020927-1

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora María Silvia Escobar de Erazo, mayor de edad, del domicilio de San Rafael,

Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero tres ocho uno dos cinco tres - siete, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno - cero cinco cero dos siete siete -uno cero uno - dos, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Avenida 3 Sur, número s/n, contiguo al cementerio, municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de dos mil ciento ochenta y tres punto cincuenta y nueve metros cuadrados, que se describe así: al NORTE: mide treinta y dos punto cuarenta metros, colinda con terrenos de Manuel Antonio Deras León, brotones de Jiote y zanjón de por medio; al ORIENTE: mide veinticuatro, colinda con terrenos de la municipalidad de San Rafael, callejón de por medio según datos catastrales, al SUR: mide setenta y dos metros, colinda con terreno propiedad de la Alcaldía Municipal de San Rafael, según datos catastrales cerco de piña de por medio propio del terreno que se describe; al PONIENTE: mide sesenta metros, colinda con propiedad de Rosa América Guardado Guardado, según informe catastral dividido por brotones de Jiote y de Jocote y cerco de alambre, propios del terreno que se describe, según datos catastrales actualmente se aclara que dicho inmueble es dominante, pero no sirviente, ni está en proindivisión con nadie, lo valora en la cantidad de DOS MIL DOS-CIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,285.71). Lo obtuvo por compraventa hecha al señor Ricardo Escobar Rivera, según consta en escritura pública otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Rigoberto Belarmino Díaz Arévalo, en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, el día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento de Chalatenango, quince de enero de dos mil catorce. JOSE RICARDO VILLACORTA ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO.- MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020995-1

El Infrascrito Alcalde Municipal de Texistepeque, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Sr. ALE-JANDRO ANTONIO SOTO LINARES, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien ha solicitando por sí y por escrito TITULO DE PROPIEDAD DE UN INMUEBLE RURAL, situado en el Caserío La Estancia, cantón San Miguel de esta jurisdicción, el cual se describe así:

posee una extensión superficial de QUINIENTOS DIEZMETROS CUADRADOS CERO CERO DECIMETROS CUADRADOS VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, cuyos linderos son: AL NORTE: colindando con propiedad del señor Alejandro Gómez Sandoval, AL ORIENTE: colindando con propiedad de Eugenio de Jesús Servellón López, Ana María Sanabria y Camila Antonia Sanabria Soto, AL SUR: colindando con propiedad de José Ángel Cevalllos Sandoval, y Elia del Carmen Seballos Sandoval y AL PONIENTE: colindando con propiedad del señor Raúl Napoleón Saballos Sandoval y con Irma Gladis Sandoval. En dicho inmueble existen tres casas de adobe. El predio descrito no tiene gravamen, ni es predio dominante, tampoco existe respecto al mismo ninguna persona que sea poseedora o titular de algún derecho real y por lo tanto no existe proindivisión con nadie. Estima dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hago saber al público para efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Texistepeque, a ocho de enero del año dos mil catorce. JOSE ARMANDO PORTILLO PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- CORINA MARISOL MAGAÑA ROSALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021055-1

### TITULO SUPLETORIO

NEIDDI KARINA GALDAMEZ DE MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Barrio El Calvario de esta Villa.

HACE SABER: Que ante sus oficios notariales ha comparecido la señora BLANCA ESTELA AVILES DE RIVERA, en su calidad de Apoderada Especial de la señora GLORIBEL RIVERA DE PINEDA, de este domicilio, solicitando Diligencias de Título Supletorio a favor de su poderdante, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Las Lajas de la Villa de Tapalhuaca, departamento de La Paz, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO AREAS VEINTIUNA CENTIAREAS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS, en forma de escuadra, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera de poniente a oriente, en quince metros ochenta y tres centímetros; la segunda de sur a norte treinta y un metros; y la tercera de poniente a oriente, en veintitrés metros, en las dos primeras líneas, terreno de Isidra Díaz Calles y en la tercera terreno de Leonor Avilés, servidumbre de tránsito de por medio; AL ORIENTE: Línea recta, en setenta y dos metros setenta centímetros, terreno de José Alvarenga, hoy de Mario Avilés una parte y otra parte

de Estela Avilés, camino vecinal de por medio; AL SUR: en línea curva y quebrada en setenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros terreno de Leonor Avilés; AL PONIENTE: en cuarenta y nueve metros sesenta y ocho centímetros, terreno de Leonor Avilés y con terreno de Isidra Díaz Calles. Actualmente contiene una casa de teja, paredes de ladrillo de treinta y cinco varas cuadradas. Que la señora GLORIBEL RIVERA DE PINEDA adquirió dicho inmueble por compra que le hizo a la señora Francisca Villalobos de Recinos, según consta en escritura privada que posee, hace dieciséis años; tiempo durante el cual ha poseído dicho inmueble, pero que carece de Título de Dominio inscrito. Valúa dicho inmueble en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Dado en la Villa de Tapalhuaca, departamento de La Paz, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

LICDA. NEIDDI KARINA GALDAMEZ DE MEJIA, NOTARIO.

1 v. No. F020911

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 2ª C. O. B° El Centro, Chalatenango, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina se han presentado SERAFIN FLORES GUARDADO, mayor de edad, Agricultor y LUCINDA MORALES MORALES, mayor de edad, Ama de Casa, ambos del domicilio de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, con Documentos Únicos de Identidad Números cero un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y dos-ocho y cero cero cuatrocientos diecinueve mil setecientos siete-nueve, solicitando Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en Cantón San Benito, Jurisdicción de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS de Extensión Superficial, que se describe así: AL ORIENTE: con Antonio Flores Amaya, camino de por medio; AL NORTE: con Antonio Guardado, José Carmen Guardado y Lucio Edwin Ayala Flores, cerco de alambre y piña medianero.- AL PONIENTE: con sucesión de María Isabel Guardado, Vicente Morales y con CEL, quebrada de por medio.- AL SUR: con Saturnino Guardado, cerco de alambre y piña de por medio.-

Librado en la ciudad de Chalatenango a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce.

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO, Notario del domicilio de San Salvador y Oficina en Sexta Avenida Sur, Barrio El Calvario Número Quince, Chalatenango;

HACE SABER: Que a su despacho se ha presentado MARIA LAURA GUARDADO LOPEZ, solicitando por sí y a su favor TITU-LO SUPLETORIO de un terreno RUSTICO, ubicado en el Cantón Los Desamparados, Caserío Los Guardados, San Rafael, departamento de Chalatenango, de VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS; y linda: NORTE, Juan Miguel Guardado Alvarenga, María de la Cruz López de Mejía y Dora Aminta Funes Guardado; AL ORIENTE, María de la Cruz López de Mejía; AL SUR, José Elías Guardado Salguero y Luis Alonso Guardado Guardado; AL PONIENTE, Rolando Alex Guardado calle de por medio, lo hubo por compra que le hizo a Félix Antonio Guardado Avelar. No es sirviente ni dominante, lo valúa en cinco mil dólares. No tiene cargas o derechos reales respecto a terceros y no se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Chalatenango, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil trece.

SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO,  $\label{eq:notario.} NOTARIO.$ 

1 v. No. F020996

JOSÉ OBDULIO DINARTE HERNÁNDEZ, Notario, de los domicilios de San Sebastián y de Mejicanos, con oficina instalada en la Calle 3 de Mayo, No. 17, San Sebastián, departamento de San Vicente,

HACE SABER: AL PUBLICO: Que se ha presentado la señora MARIA LUISA ALFARO MEJIA, solicitando se le extienda a su favor TÍTULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad de naturaleza rústico, situado en el Cantón El Paraíso, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, de una extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS CUATROMETROS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, el cual tiene los linderos especiales siguientes: AL NORTE, veinte metros con veinte centímetros con Aminta Alfaro antes, hoy de Rosy Ayala, de un palo de cincho a una piedra; camino público de por medio, del colindante; AL ORIENTE, noventa y cinco metros ochenta centímetros con Zulma del Carmen Abarca Mejía; AL SUR, cuarenta y tres metros, con Eduardo Jovel antes, hoy con lotificación propiedad de la Sucesión del señor Javier Molina, cerco de alambre de por medio; y, AL PONIENTE, ochenta y ocho metros con Efraín Martínez y

Avelina Ayala, camino público de por medio. Inmueble que no está en proindivisión ni soporta cargas o derechos reales que lo afecten, ni es dominante o sirviente, y lo valúa en la suma de un mil dólares moneda de los Estados Unidos de América, y lo adquirió de parte de la señora ROSA AMINTA MEJIA DE ALFARO, en aquella época de cincuenta y siete años de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San Vicente, a las ocho horas del día veintiséis de agosto de dos mil tres, ante los oficios de la notaria Ana Dolores Muñoz Flores.

Librado en San Sebastián, departamento de San Vicente, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce, para ser publicado por una vez en el Diario Oficial.

DR. JOSÉ OBDULIO DINARTE HERNÁNDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F021042

#### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada LUCIA DEL ROSARIO CRUZ HERNANDEZ, en su calidad de Apoderada de la señora LORENA DEL CARMEN PARADA DE SARAVIA, de cuarenta y cinco años de edad, Empleada, de este domicilio, con pasaporte salvadoreño número: RE cero seis uno cero cuatro seis dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Unidad de Salud, número dos, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: consta de dos tramos, el primero mide una distancia de cinco metros cuarenta y tres centímetros, y el segundo mide una distancia de cinco metros treinta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Gloria Andina, tapial de bloque de por medio; AL ORIENTE: mide veinte metros setenta centímetros, Avenida Unidad de Salud de por medio, colinda con inmueble propiedad de los señores Orbelina Parada y Oscar Saravia; AL SUR: mide trece metros quince centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Agustina Parada; y AL PONIENTE: mide dieciocho metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Milagro de Jesús Rivas, tapial de bloque de por medio.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS

### 71

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Enero de 2014.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante compra venta de la posesión material en forma verbal que le otorgó a su favor la señora NICOLASA DEL CARMEN PARADA, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el año dos mil tres.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.- JOSE ANTONIO DURAN, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F020966-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010332-1

#### MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2013127707

No. de Presentación: 20130185853

CLASE: 30.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra CHEF y diseño, que se traduce al castellano como cocinero, que servirá para: AMPARAR: SALSAS: SALSA DE SOYA, SALSA DE CARNE (GRAVY), SALSA Y ADEREZO PARA ENSALADA; PREPARACIONES PARA HACER SALSA; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil trece.

No. de Expediente: 2012122753

No. de Presentación: 20120176434

CLASE: 10.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de YPERIONTECHNOLOGY, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **YPERION - OR-LIGHT**

Consistente en: las palabras YPERION - OR-LIGHT, donde se traduce al castellano las palabras or como o, y ligt como: luz, que servirá para: AMPARAR: APARATOS EINSTRUMENTOS MÉDICOS PARA REMOVER EL VELLO DEL CUERPO Y DE LA CARA; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CUERPO; APARATOS DE MASAJE; APARATOS DE FOTOTERAPIA PARA EL CUERPO Y EL CUIDADO DE LA PIEL; APARATO PARA APLICAR TRATAMIENTOS DE REJUVENECIMIENTO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010336-1

No. de Expediente: 2012123145

No. de Presentación: 20120177051

CLASE: 01, 05, 10.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MA-LLINCKRODTLLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mallinckrodt y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; INGREDIENTES QUÍMICOS ACTIVOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR, TOS Y SÍNTOMAS RESPIRA-

TORIOS SUPERIORES, ADICCIÓN A OPIÁCEOS, TRASTORNOS DELCOMPORTAMIENTO, DIABETES, Y CÁNCER DE PRÓSTATA: EXCIPIENTES Y ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO EN LA FA-BRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ALIMENTOS; OUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS RADIOFARMACOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FAR-MACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICOS: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTO PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA PER-SONAS Y ANIMALES: EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓ-SITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, CERAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR, LA TOS Y SÍNTOMAS RESPIRATORIOS SUPERIORES; ADICCIÓN A OPIÁCEOS, INSOMNIO, DEPRESIÓN, Y TRASTOR-NOS DE CONDUCTA; MEDIOS DE CONTRASTE PARA USO EN PROCEDIMIENTOS DE IMÁGENES MÉDICAS; DE PRODUCTOS RADIO-FARMACÉUTICOS PARA USO EN MEDICINA NUCLEAR: EQUIPOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREPARACIÓN DE PRO-DUCTOS RADIO-FARMACÉUTICOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASI COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; INYECTORES DE POTENCIA PARA PROCEDIMIENTOS DE IMÁGENES MÉDICAS, PARTES Y AC-CESORIOS DE LOS MISMOS; CALENTADORES DE MEDIOS DE CONTRASTE; GENERADORES MÉDICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN Y TRANSPORTE DE MEDICINA NUCLEAR, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS: PROTECTORES DE ELUCIÓN; GENERADORES RADIO AEROSOLES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE IMÁGENES MÉDICAS EN EL CAMPO DE LA UROLOGÍA, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; JERINGAS VENDIDAS LLENAS DE SOLUCION SALINA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del ano dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012120413 No. de Presentación: 20120171915

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NIKON CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **COOLPIX**

Consistente en: la palabra COOLPIX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEO-DÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APA-RATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CON-TROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABA-CIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE INCLUYENDO SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA EDICION Y GESTION DE FOTOGRAFIAS Y PELICULAS, EXTINTORES; EQUIPO FOTOGRAFICO Y SUS PARTES Y ACCE-SORIOS DEL MISMO; CAMARAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS DE LA MISMA INCLUYENDO CAMARAS DIGITALES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS DE LA MISMA; LENTES DE CÁMA-RAS; BATERIAS Y CARGADORES DE BATERIAS PARA LAS CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES; CONTROLES REMOTOS PARA CÁMARAS Y CAMARAS DIGITALES; ESTUCHES PARA CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES; CORREAS PARA CAMA-RAS INCLUYENDO CORREAS PARA CAMARAS DIGITALES: ESTUCHES ESPECIALES PARA APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS, FILTROS PARA RAYOS ULTRAVIOLETA DE CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, FILTROS PARA CAMA-RAS Y CAMARAS DIGITALES, BOMBILLAS DEL FLASH PARA CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, LINTERNAS PARA CA-MARAS Y CAMARAS DIGITALES, DISPARADOR DE CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, OBTURADORES PARA CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, TRIPODES PARA CAMARAS Y CAMA-RAS DIGITALES, CARRETES PARA CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, SOPORTES PARA APARATOS FOTOGRAFICOS, VISORES PARA CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, CAMARAS CON PROYECTOR DE CRISTAL LIQUIDO, CAMARAS DIGITA-LES CON PROYECTOR DE CRISTAL LIQUIDO, ADHESIVO DE DECORACION PARA CAMARAS; BINOCULARES; TELESCO-

PIOS INCLUYENDO TELESCOPIOS PARA ARMAS DE FUEGO, TELESCOPIO DE PUNTERIA PARA ARMAS DE FUEGO; TE-LEMETROS: PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS: MAOUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDICION SIN CONTACTO; PROYECTOR DE CRISTAL LIOUIDO: MICROSCOPIOS: MICROSCOPIOS ELEC-TRONICOS, MICROSCOPIOS BIOLOGICOS MICROSCOPIOS DE ELECTRONES DE RAYOS X, VISOR: MIRA TELESCOPICA; MO-NOCULOS; ANTEOJOS, QUEVEDOS, GAFAS; LENTES: LENTE OFTALMICO, LENTE OPTICO, LENTE PARA ANTEOJOS, LENTES PARA QUEBEDOS, LENTES PARA GAFAS, LENTES PARA AN-TEOJOS DE VESTIR; MARCOS PARA ANTEOJOS, TARJETAS DE MEMORIA DE ESTADO SOLIDO; TARJETA MEMORIA FLASH; SISTEMA DE CULTIVO CELULAR Y DE OBSERVACION: LUPAS; AMBITO DE APLICACION DE BALLESTA; MARCO DE FOTOS DIGITAL; SISTEMAS Y MAQUINAS DE FABRICACION SEMI-CONDUCTORAS; SISTEMAS Y MAQUINAS DE FABRICACION DE CRISTAL LIQUIDO; APARATOS DE EXPOSICION SEMICON-DUCTORES; APARATOS DE CRISTAL LIQUIDO DE EXPOSICION; APARATOS DE PRUEBAS DE SEMICONDUCTORES; APARATOS DE CRISTAL LIQUIDO DE PRUEBA; MAQUINAS Y APARATOS PARA PULIR OBLEAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA SISTE-MAS Y MAQUINAS DE FABRICACION SEMICONDUCTORAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS Y MAQUINAS DE FABRICACION DE CRISTAL LIQUIDO; PARTES Y ACCESORIOS PARA APARATOS SEMICONDUCTORES DE EXPOSICION; PAR-TES Y ACCESORIOS PARA APARATOS SEMICONDUCTORES DE ANALISIS; PARTES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS Y APARATOS PARA PULIR OBLEA; DIAPOSITIVAS (FOTOGRA-FIA); TRANSPARENCIAS (FOTOGRAFIA); EPIDIASCOPIOS; TELEFONOS MOVILES: TELÉFONOS CELULARES; TELEFONOS INTELIGENTES (SMARTPHONES); DISPOSITIVOS PORTATILES DE TERMINALES; ESCANERS [EQUIPO DE PROCESAMIENTO INFORMATICO]; CCD (DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO DE CARGA) CAMARAS; TARJETAS DE MEMORIA SD (SEGURIDAD DIGITAL); TARJETAS DE MEMORIA FLASH, CONCENTRADOR USB, LECTORES DE TARJETAS FLASH, SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO; ALTAVOCES; METRONOMOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 402

No. de Expediente: 2009095230

No. de Presentación: 20090126295

CLASE: 07.

**74** 

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Rexair LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Rainbow y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN OPERADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; ASPIRADORAS; MAQUINAS ELÉCTRICAS PARA FREGAR PISOS; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA LIMPIAR ALFOMBRAS Y TAPICERÍA; MAQUINAS ELÉCTRICAS PARA EXTRAER AGUA PARA REMOVER EL EXCESO DE HUMEDAD DE ALFOMBRAS Y TAPICERÍA; PARTES Y ACCESORIOS VENDIDOS EN CONJUNTO CON LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, PRINCIPALMENTE, MANGUERAS, BOMBAS Y BOQUILLAS DE SUCCIÓN. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, SECRETARIO

No. de Expediente: 2012115991 No. de Presentación: 20120163778

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Wall Street Institute KFT, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## Wall Street ENGLISH

Consistente en: las palabras Wall Street ENGLISH y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, DE PESAR, DE ME-DIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; DISTRIBUI-DORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES: APARATOS E INSTRUMENTOS DE ENSEÑANZA: SOPORTES MAGNETICOS, OPTICOS O MAGNETICOS/OPTICOS, INCLUIDOS DISCOS COMPACTOS, DVD, CASETES, DISQUETES, CARTUCHOS QUE CONTENGAN MATERIAL MULTIMEDIA Y/O AUDIOVISUAL, SONIDO, IMAGENES Y TEXTOS, TODO ELLO PARA LA ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN. Y EN PARTICULAR INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS. MAOUINAS CAL-CULADORAS; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION O REPRODUCCION DEL SONIDO O DE IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012116324 No. de Presentación: 20120164734

CLASE: 12.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de YTO Group Corporation., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras YTO y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: CARRETILLAS ELEVADORAS; TRAILERES; TRACTORES; CARROS BASCULANTES; VEHÍCULOS PARA ELEVAR; CAMIO-NES; COCHES DE CICLO; FURGONETAS (VEHÍCULOS); AUTO-MÓVILES; MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

> > 3 v. alt. No. C010378-1

No, de Expediente: 2013126605 No. de Presentación: 20130183742

CLASE: 03, 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Oleg Cassini, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **OLEG CASSINI**

Consistente en: las palabras OLEG CASSINI, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, COLONIA, AGUA DE TOCADOR, LOCIÓN DE CUERPO Y POLVOS PARA CUERPO. Clase: 03. Para: AMPARAR: VESTIMENTA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD, INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

3 v. alt. No. C010379-1

No. de Expediente: 2013124750 No. de Presentación: 20130180347

CLASE: 33.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Kahlua AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la frase EST VERACRUZ 1936 y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 402

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil trece.

## LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

## VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010380-1

No. de Expediente: 2013127269 No. de Presentación: 20130184788

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CENDUL, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras CHICLE AMERI SABOR CANELA, que servirá para: AMPARAR: CHICLE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010386-1

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013129349 No. de Presentación: 20130188604

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SAUL ALBERTO APARICIO DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Gi Gi, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: Gi Gi, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra gigi accesories y diseño que se traduce al castellano como GIGI ACCESORIOS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A COMPRAVENTA DE BISUTERÍA Y LENCERÍA AL POR MAYOR Y MENOR, COMPRAVENTA DE ROPA PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS AL POR MAYOR Y MENOR, JOYERÍA Y CRISTALERÍA.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010327-1

No. de Expediente: 2013125918 No. de Presentación: 20130182652 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de 3-101-

619922 S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Antara y diseño, que servirá para: DIS-TINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE RESIDENCIAL Y COUNTRY CLUB, CON SERVICIOS ADICIONALES DE ASISTENCIA MEDICA, SERVICIOS DE TERAPIA FISICA, SERVICIOS DE CUIDADOS DE SALUD.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010338-1

No. de Expediente: 2013127612 No. de Presentación: 20130185576 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TERESA ANN BOLENS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PREMIUM RESTAURANTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PREMIUM RESTAURANTS, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra TEKALEI y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO

EN 89 AVENIDA NORTE Y IRA CALLE PONIENTE, BLOCK 97, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN DONDE SE DESARROLLARA EL GIRO "RESTAURANTE".

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010398-1

No. de Expediente: 2013132109

No. de Presentación: 20130194068

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JIMMY FREDERICK RAMIREZ BAÑOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase BROADWAY Hair Desing y diseño, que se traduce al castellano como calle broad, diseño cabello, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A REALIZAR SERVICIOS DE BELLEZA PARA MUJERES Y HOMBRES, CORTES, PEINADOS, TINTES, TRATAMIENTOS CAPILARES, VENTA DE PRODUCTOS COSMETICOS PARA LOS MISMOS FINES, DEPILACIONES, SERVICIOS DE SPA, ALISADOS, MECHAS, TODO LO QUE COMPRENDA SERVICIOS DE BELLEZA CORPORAL MASCULINA Y FEMENINA.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

#### **CONVOCATORIAS**

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S. A. DE C.V., por medio del suscrito Presidente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula XVII del pacto social, convoca a sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a acabo a las 8:30 horas del día 27 de febrero de 2014, en las Instalaciones de Servicios Financieros Enlace, S. A. de C.V., ubicado en 5ta. Ave. Nte. y Calle Ciriaco López No. 4-1, Santa Tecla, La Libertad. En caso no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a las 8:30 horas del día 28 de febrero de 2014, en el lugar antes indicado.

La agenda a tratar será la siguiente:

- I. Comprobación del quórum.
- II. Elección de quién presidirá la sesión y del secretario de entre los accionistas presentes, de conformidad a la cláusula XVIII de la escritura de modificación de la sociedad.
- III. Lectura y aprobación de la agenda.
- IV. Lectura del Acta anterior, aprobación o modificación.
- V. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al ejercicio económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2013.
- VI. Lectura y aprobación de los Estados Financieros e informe del Auditor Externo correspondiente al ejercicio económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- VII. Aprobación de Plan de Trabajo y Presupuesto 2014.
- VIII. Aplicación de resultados ejercicios 2012 y 2013.
- IX. Elección de los miembros de Junta Directiva periodo 2014
   -2016 y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Externo Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que tengan derecho a votar y para tomar acuerdos válidos se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y para tomar acuerdos válidos, se necesitará la mayoría de los votos presentes conforme lo establece la cláusula XX del pacto social.

Santa Tecla, 16 de enero de 2014.

# LUIS ROBERTO GONZALEZ AMAYA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C010385-1

#### PRODYLAB, S. A. DE C.V.

#### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo de la Junta Directiva de PRODYLAB, S. A. DE C.V., se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, a celebrarse en las oficinas administrativas de la Sociedad en Primera Convocatoria: Día 12 de febrero de 2014 de 10:00 a 11:00 a.m., y en Segunda Convocatoria: Día 13 de febrero de 2014 las 10:00 a 11:00 a.m., para tratar los siguientes puntos:

- Comprobación del quórum
- 2. Lectura del Acta anterior
- 3. Elección de miembros de la Junta Directiva
- Otros puntos que de forma unánime decidan los accionistas tratar.

San Salvador, 17 de enero de 2014.

# LICDA. MARIA EUGENIA ROMERO DE MUÑOZ, REPRESENTANTE LEGAL.

XII. Varios. 3 v. alt. No. C010394-1

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ${\sf ACCIONISTAS}.$

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ilobasco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día dieciséis de febrero de dos mil catorce, en el Hotel Quality Real Aeropuerto El Salvador, Salones Roble Nos. I, II y III, ubicado enfrente al km. 40.5 autopista al Aeropuerto Internacional El Salvador. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día veintitrés de febrero de dos mil catorce a la nueve hora en local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### **AGENDA**

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la Sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ilobasco; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales.

- Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 12. Elección de miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.

ELDER JOSE MONGE MENJIVAR, DIRECTOR PRESIDENTE.

> OVIDIO VELASCO URIAS, DIRECTOR SECRETARIO.

MARIA NOEMI SANCHEZ DE MONGE,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F021029-1

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

CAJA DE CREDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que a su oficina ubicada en 1ª Av. Norte, No. 1 bis, Bo. El Centro, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES, Número 4147, emitido el 20-08-2012, a un plazo de 180 días, solicitando la reposición de dicho certificado por motivo de extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Francisco Gotera, 15 de enero de 2014.

ROSA ORALIA GONZALEZ FLORES,  $\label{eq:reservante}$  REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F020957-1

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

La Infrascrita Secretaria de la sociedad CONEXIÓN DIGITAL EL SALVADOR, S. A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE, LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, página ciento ochenta y ocho del registro de sociedades; del seis de noviembre de dos mil siete, CERTIFICA QUE: En los folios quince y dieciséis del libro de actas respectivamente, aparece el acta que literalmente dice: "Acta Número SIETE, Junta General Extraordinaria de CONEXIÓN DIGITAL EL SALVADOR, S. A. DE C.V., en Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas del día trece de noviembre de dos mil trece, se celebró la séptima Junta General de Accionistas de CONEXIÓN DIGITAL EL SALVADOR, S. A. DE C.V., se exhibe de manera previa la lista de accionistas presentes y representados y de los representantes de los accionistas, la cual fue firmada por todos los asistentes, por el señor RODRIGO JOSE MENDEZ BINDER, Director Presidente y señora ROSA DELMI CHINCHILLA DE VEGA, Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, han sido designados por unanimidad respectivamente, Presidente y Secretaria para esta Junta de conformidad en el Art. 239 Código de Comercio, por lo que se considera esta junta general extraordinaria legalmente constituida, comprobándose que están presentes y representados la totalidad de acciones que integran el Capital Social, amparadas en el Art. 233 Código de Comercio. PUNTO ÚNICO. Acuerdan el destino de la sociedad y nombran Auditor Fiscal. El Presidente de la Sociedad informa que se han suspendido las operaciones de CONEXIÓN DIGITAL EL SALVADOR, S. A. DE C.V., discutido ampliamente el asunto la Junta General acuerda por unanimidad Disolver la Sociedad. Seguido y de conformidad a la cláusula Número VIGÉSIMO QUINTA del pacto social se nombra Junta de Liquidadores integrada por dos miembros señor Juan Carlos Artiga, Contador, de cuarenta y ocho años de edad, con Documento Único de Identidad cero dos dos cero tres nueve siete tres - dos y Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho uno cero uno cero seis cinco uno cero dos-ocho y Lic. Juan Carlos Martínez

Romero, Licenciado en Contaduría Pública, de cuarenta años de edad, con Documento Único de Identidad cero cero seis dos nueve cuatro nueve ocho - dos y Número de Identificación Tributaria uno tres dos seis uno ocho uno uno siete tres uno cero uno-cero; fijándose un plazo de seis meses para la liquidación, desempeñando sus cargos Ad-Honórem y se les autoriza especialmente para que comparezcan ante Notario a otorgar las respectivas escrituras de disolución y liquidación e inscribirlas en el Registro de Comercio. Así mismo se acuerda nombrar al Lic. Manuel de Jesús Zelaya García, Licenciado en Contaduría Pública, de sesenta y cuatro años de edad, con Documento Único de Identidad cero cero seis cinco nueve nueve cuatro-dos y Número de Identificación Tributaria uno uno dos cero dos cuatro uno dos cuatro nueve cero cero uno- dos, como Auditor Fiscal de la Sociedad. Según Art. 131, literal d) del Código Tributario, quien desempeñará su cargo Ad-Honórem para el período desde la disolución hasta el final de la liquidación de la sociedad. No habiendo más que tratar se levanta la sesión, (R) RODRIGO JOSE MENDEZ BINDER, se lee "ilegible" (R) ROSA DELMI CHINCHILLA DE VEGA se lee "ilegible".

Y para los efectos legales, extiendo la presente en Antiguo Cuscatlán, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil trece.-

ROSA DELMI CHINCHILLA DE VEGA,
SECRETARIA.

1 v. No. C010330

#### AVISO

El infrascrito Administrador Único -Propietario de la sociedad CCREA-TIVES, S. A. DE C.V., al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por acuerdo unánime tomado por los accionistas que representan el cien por ciento de las acciones en que está dividido el capital social de la sociedad, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día ocho de enero de dos mil catorce, en esta ciudad, se decidió disolver y liquidar la sociedad.

San Salvador, enero diez de dos mil catorce.

CLAUDIA LISSETH COLINDRES MENA, ADMINISTRADOR ÚNICO - PROPIETARIO.

#### ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

#### EL INFRASCRITO.

HACESABER: Que en sesión de Asamblea General Extraordinaria de Propietarios del Condominio La Montaña, II Etapa, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día once de los corrientes, en las instalaciones del Condominio referido, se eligió el Consejo de Administración, habiendo sido electos: Presidente: Michael Hans Merz; Vicepresidente: María Alicia Vilanova; Tesorero: Rafael Antonio Alfaro; Secretario: Carlos Mendoza, Primer Vocal: José Roberto Vidrí; Segundo Vocal: Alma Rosa de Pineda; Tercer Vocal: Víctor López Lindo; Cuarto Vocal: Elisa Villareal de Ojst; y Quinto Vocal: María Teresa de Salaverría, ente que gobernará durante el período comprendido desde esta fecha, hasta la finalización del primer trimestre del año dos mil catorce, época en que deberá celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Propietarios, tal como lo establece el artículo dieciocho del Reglamento respectivo.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a once de diciembre del año dos mil trece.

CARLOS MENDOZA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021048-1

#### TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE TAPALHUACA,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ISAURA CORTEZ, de sesenta y siete años de edad, del domicilio de Tapalhuaca, departamento de La Paz, con Documento Unico de Identidad número: cero uno uno ocho siete seis uno cuatro - siete; con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos cero- uno siete cero seis tres seis - uno cero uno -nueve, a iniciar diligencias de Título Municipal, de un inmueble de naturaleza urbana, el cual está situado en el Barrio El Calvario de esta población, según antecedente de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUARENTA

DECIMETROS CUADRADOS, y según ficha catastral de 179.6749 metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL PO-NIENTE: Mide en línea recta, con dirección hacia el norte, dieciséis metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Tito Hernández y Esaú Hernández, según ficha catastral con Dolores Ernesto Cisneros Hernández; AL NORTE: Mide en línea recta nueve metros cincuenta y cinco centímetros, linda con terrenos de Jorge Alberto García; según ficha catastral con José Wilson Martínez; AL ORIENTE: Mide en línea quebrada compuesta de dos tiros dieciséis metros cincuenta centímetros, el primero de siete metros diez centímetros y el segundo de diez metros cuarenta centímetros, linda en el primer tiro con terreno de Jorge Alberto García y en el segundo con terreno de Gerbert Salomón Ramírez; según ficha catastral con José Wilson Martínez y con Gerber Salomón Ramírez Gallegos, y AL SUR: Mide en línea recta de diez metros ochenta y cinco centímetros, linda con terreno de Marco Tulio Quezada, calle pública de por medio, según ficha catastral con José María Quezada, Marco Tulio Quezada Gallegos y con Gilmer Alexander Quezada Hernández, calle de por medio; llegando así al mojón de donde se dio inicio a la presente descripción. Dicho inmueble no está inscrito a favor de ella por carecer de antecedente inscrito, siendo poseedora de buena fe, por lo que los derechos de posesión datan de más de veinte años, el cual lo adquirió por venta privada que le hiciera la señora JOSEFA CORTEZ, lo cual la habilita para promover las correspondientes diligencias de Título Municipal, en vista que el referido inmueble carece de antecedente registral, valuando dicho inmueble en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual no es predio dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con ninguna persona. En razón de lo anteriormente expuesto y con amparo en el Artículo uno y siguientes de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, vengo a promover Diligencias de Título Municipal; los colindantes pueden ser citados en el Barrio El Calvario, jurisdicción de Tapalhuaca, departamento de La Paz.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, departamento de La Paz, quince de enero de dos mil catorce. JOSE NELSON QUEZADA, ALCALDE MUNICIPAL. VICTOR MANUEL APARICIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, CITA al señor Julio César Girón, mayor de edad, y demás generales y paraderos ignorados; en relación a proceso abreviado de prescripción extintiva de la acción ejecutiva e hipotecaria con número de referencia 03521-13-CVPA-3CM1-06-C4, promovidas por la señora Martina Hernández viuda de Canales, por medio de su apoderado Licenciado Simeón Humberto Velásquez Reyes, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de diez días hábiles, contados después de la tercera y última publicación del edicto en un período de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las once horas treinta y tres minutos del día veinte
de enero de dos mil catorce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE
REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC.
IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.-

1 v. No. C010765

JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR ELMER ALFREDO CERRITOS GONZÁLEZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo, marcado con el número de referencia 06468-11-PE-5CM2/PE496-11-5CM2-1, promovido por el Licenciado JOSÉ ISMAEL ALEMÁN NAVAS, y con la siguiente dirección: Calle Padres Aguilar, número ciento noventa y dos, colonia Escalón, San Salvador, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR S. A., Institución oficial de crédito autónoma, del domicilio de Santa Tecla, con dirección para recibir notificaciones en edificio Citi,

San Marcos, Kilómetro nueve, Carretera a Comalapa, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil seiscientos setenta y dos- cero cero uno- cinco; en contra de ELMER ALFREDO CERRITOS GONZÁLEZ en su calidad de deudor, de treinta y siete años de edad, empleado, de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho dos nueve nueve siete tres -cuatro; y con número de Identificación Tributaria cero ochocientos dieciocho-doscientos mil cuatrocientos setenta y seis-ciento uno- cuatro; ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, para que le sirva de legal emplazamiento al señor ELMER ALFREDO CERRITOS GONZÁLEZ, se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene a éste, que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole a dicho señor que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art. 171 del mismo Código.

Se le advierte que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso.

La demanda se acompaña de un Testimonio de Escritura Pública de Mutuo y Testimonio de Escritura Pública de Hipoteca Abierta.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del día seis de diciembre del año dos mil trece. LIC. JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.-

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, al señor JOSE MIGUEL SANCHEZ, de cuarenta años de edad, empleado, con último domicilio de Mejicanos, con Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero tres-cero ciento siete mil ochocientos sesenta y cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-doscientos cincuenta mil doscientos sesenta y dos-cero cero uno-uno.

HACE SABER: Que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Mercantil clasificado bajo la Referencia 22- PEM-10-9, por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, con dirección en Residencial Florida, Block E, casa número 17, Calle al Volcán, Mejicanos, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se puede abreviar BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR S.A. o BANCO CITI S.A., y en vista que ha sido imposible localizarlo en la dirección proporcionada para efecto de notificarle la sentencia estimativa, ignorando su paradero; a solicitud de la parte demandante y con base en el Art. 186 CPCM. Se ha ordenado notificarle por medio de edicto la sentencia estimativa.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cincuenta minutos del día quince de febrero de dos mil trece.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F021011

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al demandado señor ARMANDO BENJAMÍN HERNÁNDEZ DUEÑAS, conocido por ARMANDO BENJAMÍN HERNÁNDEZ, ARMANDO BENJAMÍN HERNÁNDEZ CRUZ Y ARMANDO BENJAMÍN CRUZ HERNÁNDEZ.

SE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia número 236-PEM-12(2), y NUE: 03315-12-PE-1CM2, por la cantidad de CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$112,093.65), promovido por la Sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos-cero cero uno-cuatro, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en

contra del señor ARMANDO BENJAMÍN HERNÁNDEZ DUEÑAS, conocido por ARMANDO BENJAMÍN HERNÁNDEZ, ARMANDO BENJAMÍN HERNÁNDEZ CRUZ y ARMANDO BENJAMÍN CRUZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, piloto aviador, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero uno uno nueve cuatro dos tres cinco-cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce-dos siete cero seis seis dos-cero cero cinco-siete, en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios del referido demandado por dicha cantidad, más una tercera parte para el pago de intereses y costas procesales, según resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día diecisiete de agosto del dos mil doce, actualmente el demandado es de domicilio y residencia desconocidos, ignorándose su paradero, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de las nueve horas y treinta y dos minutos del día trece de septiembre de dos mil trece y de conformidad con los Arts. 181 Inciso 2°, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: 79 Av. Sur y Final Calle Cuscatlán, Nº 336, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 N°4, ambos del CPCM. Se hace saber al señor ARMANDO BENJAMÍN HERNÁNDEZ DUEÑAS, conocido por ARMANDO BENJAMÍN HERNÁNDEZ, ARMANDO BENJAMÍN HERNÁNDEZ CRUZ y ARMANDO BENJAMÍN CRUZ HERNÁNDEZ, que deberá comparecer por medio de abogado procurador, de conformidad con los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil y de carecer de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República, conforme lo señala el Art. 67 CPCM y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Lítem para que la represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el Art. 464 del Código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el Art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, se le informa que con la demanda se presentó la siguiente documentación en original: Fotocopia Certificada de Poder, Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo y Testimonio de Hipoteca.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve y cuarenta y dos minutos del día trece de septiembre de dos mil trece.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. EDA LISSETH MEJÍA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013130874 No. de Presentación: 20130190983

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Dolex Dollar Express, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

#### **DolEx**

Consistente en: la palabra DolEx, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS, A SABER: AGENCIAS DE CAMBIO Y CAMARA DE COMPENSACION [CLEARING], TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS Y REMESAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010344-1

No. de Expediente: 2013131216 No. de Presentación: 20130191889

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de McLarens Young International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

#### **MCLARENS**

Consistente en: la palabra MCLARENS, que servirá para: AM-PARAR: ADMINISTRACION DE RECLAMOS DE SEGUROS Y MERCADOS AUTO ASEGURADOS, INCLUYENDO LA GESTION DE LOS RECLAMOS DE SEGUROS, AJUSTES EN RECLAMOS, EVALUACION DE LA PERDIDA FISCAL Y SERVICIOS DE ENCUESTAS DE PRE RIESGO FINANCIERO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010371-1

No. de Expediente: 2013130167 No. de Presentación: 20130189821

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Tumblr, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **TUMBLR**

Consistente en: la palabra TUMBLR, que servirá para: AMPA-RAR: SERVICIOS DE PUBLICACION ELECTRONICA, ESPECI-FICAMENTE, PUBLICACION DE OBRAS DE OTROS EN LINEA

PRESENTANDO MEDIOS ELECTRONICOS, CONTENIDO MUL-TIMEDIA, VIDEOS, PELICULAS, FOTOS, IMAGENES, TEXTOS, FOTOGRAFIAS, ,CONTENIDO GENERADO POR EL USUARIO, E INFORMACION RELACIONADA A TRAVES DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES SOBRE TEMAS DE INTERES GENERAL; PUBLICACION EN LINEA DE LOS BLOGS DE OTROS; SERVICIOS DE PUBLICACION ELECTRONICA, ESPECIFICAMENTE, PUBLICACION DE OBRAS DE TEXTOS Y GRAFICOS DE OTRAS PERSONAS EN LINEA QUE PRESENTAN INFORMACION EN LOS CAMPOS DEL ENTRETENIMIENTO, EDUCACION, ASUNTOS SOCIALES, POLITICA, CUESTIONES CULTURALES, CUESTIONES ECONOMICAS, CIENTIFICAS Y DE INTERES GENERAL; PUBLICACION DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS; DIARIOS EN LINEA, ESPECIFICAMENTE, BLOGS QUE OFRECEN TEMAS DE INTERES GENERAL; PRE-PARACION, ORGANIZACION, REALIZACION Y CONDUCCION DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO SOCIAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010372-1

No. de Expediente: 2013129720 No. de Presentación: 20130189145

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de National Geographic Society, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras NAT GEO people y diseño, se traduce al castellano como: Nacional Geográfico personas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS EDUCATIVOS: SUMINISTROS DE ENTRETENIMIENTO: ACTI-VIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SINDICACIÓN Y ALQUILER DE PROGRAMAS DE RADIO, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y DE FILMES, PELÍ-CULAS, CINTAS DE VIDEO PRE-GRABADAS, MATERIAL DE AU-DIO Y/O AUDIOVISUAL, CASETES DE VIDEO PRE-GRABADOS, DVD'S O DISCOS DE VIDEO PRE-GRABADOS; SUMINISTROS DE CONTENIDO AUDIOVISUAL RELACIONADOS CON EL ENTRE-TENIMIENTO, EDUCACIÓN, ENTRETENIMIENTO, DEPORTES Y CULTURA; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE RADIO NO DESCARGABLES, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, FILMES, PELÍ-CULAS, VIDEOS, SONIDOS, IMÁGENES O DATOS ACCESADOS DESDE EL INTERNET, U OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIDEO POR DEMANDA Y SERVICIOS DE VIDEOS A LA CARTA DE ENTRETENIMIENTO, EDUCACIÓN, SERVICIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES; SU-MINISTROS DE FILMES Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE VIDEO POR DEMANDA; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO, PELÍCULAS, VIDEOS, WEBCAST, E IMÁGENES A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS U OTRAS REDES DE COMUNICACIONES; SUMINISTRO DE MAPAS EN LÍNEA Y HORARIOS PARA EVENTOS EN VIVO Y EXHIBICIONES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  $\mbox{SECRETARIA}. \label{eq:secretaria}$ 

3 v. alt. No. C010374-1

No. de Expediente: 2012123353 No. de Presentación: 20120177423

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de GRUPO PRIDES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PRIDES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. GRUPO PRIDES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra PAGO BOTS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIE-ROS; NEGOCIOS MONETARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010397-1

No. de Expediente: 2013129961

No. de Presentación: 20130189497

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR JESUS ESCOBAR PARRALES, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de BIENES RAICES E INVERSIONES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIENES RAICES E INVERSIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., o BRIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CUSCATLECO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PERIÓDICO EN LÍNEA (NO DESCARGABLE). Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020926-1

No. de Expediente: 2013132163 No. de Presentación: 20130194255

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE SURIO CORDOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Delifood y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Enero de 2014.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021034-1

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013125620 No. de Presentación: 20130182081

CLASE: 30.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **NESCAFE ALEGRIA**

Consistente en: la frase NESFCAFE ALEGRIA, que servirá para: AMPARAR: CAFE: CAFE HELADO; EXTRACTOS DE CAFE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFE; SUBSTITUTOS DE CAFE, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DE CAFE; CHICORIA; TE: TE HELADO; EXTRACTOS DE TE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE TE; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CACAO; AZUCAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

## LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010331-1

No. de Expediente: 2013130880 No. de Presentación: 20130190989

CLASE: 32.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Ki Kern's y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES, CERVEZA, BEBIDAS DE MALTA Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013131670

No. de Presentación: 20130192787

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de H.J. Heinz Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### X-PRIME

Consistente en: la palabra X-PRIME, donde la palabra Prime se traduce al castellano como Principal, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA INFANTES Y NIÑOS, A SABER: FRUTAS TRITURADAS, POSTRES DE FRUTAS, PUDINES Y JUGOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010334-1

No. de Expediente: 2013131167

No. de Presentación: 20130191612

CLASE: 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société

des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### REVENA

Consistente en: la palabra REVENA, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010335-1

No. de Expediente: 2013131825

No. de Presentación: 20130193047

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ARAMCO IMPORTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Cookin up, que se traduce al castellano cocinando arriba, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y

RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DECRISTALERÍA; PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010337-1

No. de Expediente: 2013130202

No. de Presentación: 20130189875

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CSL Behring GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **BERININ**

Consistente en: la expresión BERININ, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; PRODUCTOS DE SANGRE; PROTEÍNAS DE SANGRE PARA USO TERAPÉUTICO; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRA-TAMIENTO DE TRASTORNOS DE SANGRE O HEMORRAGIA; COAGULANTES SANGUÍNEOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO

3 v. alt. No. C010339-1

No. de Expediente: 2013131522 No. de Presentación: 20130192479

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **CLEAN WEAR**

Consistente en: las palabras CLEAN WEAR, se traduce al castellano la palabra Clean como: Limpio y Wear como: Ropa, que servirá para: AMPARAR: COMPRESAS HIGIÉNICAS FEMENINAS, PAÑOS MENSTRUALES, SALVASLIP [COMPRESAS HIGIÉNICAS] Y TAMPONES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010340-1

No. de Expediente: 2013125204

No. de Presentación: 20130181214

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERA-DO de GlaxoSmithkline LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SCOTTY y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; VITAMINAS, MINERALES Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; ALIMENTOS Y BEBIDAS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010341-1

No. de Expediente: 2013131561

No. de Presentación: 20130192600

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société

des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **ACTICOL**

Consistente en: la palabra ACTICOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS, NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS MINERALES: CONFITERÍA MEDICADA, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010342-1

No. de Expediente: 2013131174

No. de Presentación: 20130191806

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de

SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras NocheBuena y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, CARNE EN ESTADO NATURAL, CARNES AHUMADAS, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A SABER: QUESOS, CREMA (PRODUCTO LÁCTEO), CREMA BATIDA, CREMA DE MANTEQUILLA, MANTEQUILLA, MARGARINAS, YOGURTS, BEBIDAS LÁCTEAS PREDOMINANDO LA LECHE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010343-1

No. de Expediente: 2013131316

No. de Presentación: 20130192125

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-

## **COLGATE**

Consistente en: la palabra COLGATE, que servirá para: AMPA-RAR: PASTA DE DIENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010345-1

No. de Expediente: 2013131104

No. de Presentación: 20130191358

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### SUAVITEL LA FRAGANCIA DEL AMOR DE MAMA

Consistente en: las palabras SUAVITEL LA FRAGANCIA DEL AMOR DE MAMA, que servirá para: AMPARAR: SUAVIZANTES PARA ROPA. Clase: 03.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 402

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010346-1

No. de Expediente: 2013131317

No. de Presentación: 20130192126

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **AUNT JEMIMA**

Consistente en: las palabras AUNT JEMIMA, que se traducen al castellano como Tia Jemima, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL; JARABE DE: MELAZA Y DE MESA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, MEZCLAS PARA HORNEAR, MEZCLA PARA PANQUEQUE; SAL MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010347-1

No. de Expediente: 2013128031

No. de Presentación: 20130186464

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de H.J. Heinz Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### LACTOBACCILUS PRO-DEFENDIS

Consistente en: la frase LACTOBACCILUS PRO-DEFENDIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE ALIMENTOS PARA BEBÉS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013131559 No. de Presentación: 20130192598

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### **GRANDIOSE**

Consistente en: la palabra GRANDIOSE, que se traduce al castellano como Grandiosa, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010349-1

No. de Expediente: 2013130878 No. de Presentación: 20130190987

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **LUMINOUS REPAIR**

Consistente en: la frase LUMINOUS REPAIR, que se traduce al castellano como reparación luminosa, que servirá para: AMPARAR:

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010350-1

No. de Expediente: 2013130577 No. de Presentación: 20130190579

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de L'OREAL société anonyme, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **ULTRA BLENDS**

Consistente en: la frase ULTRA BLENDS que se traduce al castellano como ultra mezclas, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPÓSITOS NO MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMÉTICOS: CREMAS, LECHES, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS), PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAY (ROCIADOR), MOUSSES (ESPUMAS) Y BÁLSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO Y RIZADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase:

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 402

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA

3 v. alt. No. C010351-1

No. de Expediente: 2013126052 No. de Presentación: 20130182853

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra NESTUM y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ: CAFÉ HELADO, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TÉ: TÉ HELADO; EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLA-TE; CONFITERÍA: CARAMELOS; CONFITERÍA AZUCARADA, CONFITERÍA HELADA; GOLOSINAS; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA: PAN, BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BU-DINES; LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BARQUI-LLOS; HELADOS COMESTIBLES: HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES; POSTRES INCLUYENDO POSTRES HELADOS: TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, YOGURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN

DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES: CEREALES PARA EL DESA YUNO, CEREALES LISTOS PARA COMER; HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ; PASTAS ALIMENTICIAS: TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SANDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS: SALSA DE SOYA, SALSAS PARA ENSALADA; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, MAYONESA; MOSTAZA; KETCHUP; VINAGRE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010352-1

No. de Expediente: 2012123491 No. de Presentación: 20120177661

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JVCKENWOOD CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## KENWOOD

Consistente en: la palabra KENWOOD y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS PARA VEHÍCULOS; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; TO-CADISCOS; EQUIPOS DE MÚSICA PERSONALES; REPRODUCTORES DE CASSETTE PARA VEHÍCULOS; REPRODUCTORES DE CASETES; REPRODUCTORES DE MINIDISC PARA VEHÍCULOS,

REPRODUCTORES DE MINIDISC, GRABADORES DE CINTA; MÁ-QUINAS Y APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO [APARATOS DE AUDIO-FRECUENCIA]; ANTENAS; AMPLIFICADORES PARA VEHÍCULOS; AMPLIFICADORES; AURICULARES; ALTAVOCES PARA VEHÍCULOS; ALTAVOCES; CONOS DE ALTAVOCES; MI-CRÓFONOS; SINTONIZADORES; ECUALIZADORES; GABINETES DE ALTAVOCES; SOPORTES PARA GRABACIONES SONORAS; VIDEOCÁMARAS [CÁMARAS]: REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO; GRABADORAS DE CINTAS DE VIDEO; REPRODUC-TORES DE DVD; APARATOS DE GRABACIÓN DE DVD; PANTA-LLAS DE VÍDEO; PROYECTORES DE VIDEO PARA PELÍCULAS; RECEPTORES DE AUDIO-VIDEO; RECEPTORES DE TELEVISIÓN [TELEVISORES] PARA VEHÍCULOS; APARATOS RECEPTORES DETELEVISIÓN [TELEVISORES]; CONTROLES REMOTOS PARA RADIOS, TELEVISORES Y EQUIPOS DE SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO; RADIOS PARA VEHÍCULOS; RECEP-TORES DE RADIO; APARATOS TELEFÓNICOS; TELÉFONOS PORTÁTILES; EQUIPOS RADIOTELEFÓNICOS; EQUIPOS RA-DIOTELEGRÁFICOS; MAQUINAS DE FAX; VIDEOTELÉFONOS; REPETIDORES PARA LAS ESTACIONES DE RADIO; EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, ESPECÍFICAMENTE, TRANSCEPTORES, TRANSCEPTORES MÓVILES, TRANSMISO-RES-RECEPTORES PORTÁTILES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, ESPECÍFICAMENTE, MICRÓFONOS Y ALTAVOCES EXTERNOS PARA REPETIDORES PARA ESTACIONES DE RADIO, BATERÍAS, ANTENAS Y MICRÓFONOS PARA TRANSCEPTORES MÓVILES Y TRANSMISORES-RECEPTORES PORTÁTILES Y CARGADORES PARATRANSMISORES-RECEPTORES PORTÁTILES; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [COMPUTADORAS DE A BORDO]; APARATOS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE; RECEPTORES DE SATÉLITES; ANTENAS PARABÓLICAS PARA TRANSMISIONES SATELITALES; GENERADORES DE SEÑALES, AMPERÍMETROS; VOLTÍMETROS; VATÍMETROS; INDICA-DORES DE PÉRDIDAS ELÉCTRICAS; FRECUENCÍMETROS; GALVANÓMETROS; OHMÍMETROS; OSCILÓGRAFOS; MEDI-DORES DE ONDAS; OSCILADORES; MÁQUINAS Y APARATOS METEOROLÓGICOS; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍA; FUENTES DE CORRIENTE ELÉCTRICA; APARATOS AUTO-MÁTICOS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA; COMPUTADORAS; COMPUTADORAS PORTÁTILES: MONITORES DE COMPUTA-DORA, MOUSE PARA COMPUTADORAS; MOUSE PADS; IMPRE-SORAS PARA COMPUTADORAS: ESCÁNERES: PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA LA EDICIÓN DE IMÁGENES, SONIDO Y VIDEO; PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE PARA CONTROLAR Y MEJORAR LA CALIDAD DEL SONIDO DE EQUIPOS DE SONIDO; UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO [PROCESADORES]; MEMORIAS PARA COMPUTADORAS; CABLES DE TELECOMUNICACIONES, CA-BLES ELÉCTRICOS Y ALAMBRES ELÉCTRICOS, ZUMBADORES ELÉCTRICOS, PLUMAS ELÉCTRICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010356-1

No. de Expediente: 2013126085 No. de Presentación: 20130182953

CLASE: 16, 17, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de INYECTORES DE PLÁSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### **GREENPOND**

Consistente en: la palabra GREENPOND, que servirá para: AM-PARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS DE IM-PRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA AR-TISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES): CARACTERES DE IMPRENTA: CLICHÉS DE IMPREN-TA. Clase: 16. Para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MA-TERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS. Clase: 17. Para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COM-PRENDIDOS EN OTRAS CLASES, Clase: 20.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 402

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010357-1

No. de Expediente: 2013129861

No. de Presentación: 20130189325

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNI-LEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## NADA QUE ESCONDER

Consistente en: las palabras NADA QUE ESCONDER, que servirá para: AMPARAR: JABÓN, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, SPRAYS PARA EL CABELLO, POLVOS PARA EL CABELLO, APÓSITOS PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, ABRILLANTADORES PARA EL CABELLO, GELES PARA EL CABELLO, HIDRATANTES PARA EL CABELLO, LÍQUIDOS PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TÓNICOS, PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA, DESODORANTES, ANTI-TRANSPIRANTES, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010358-1

No. de Expediente: 2013131106 No. de Presentación: 20130191360

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Allergan, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **ACULAR LS**

Consistente en: la expresión ACULAR LS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES OFTÁLMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil trece.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010359-1

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Enero de 2014.

No. de Expediente: 2013131218 No. de Presentación: 20130191891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALI-CIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### **ALGABALINA**

Consistente en: la palabra ALGABALINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

## GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010360-1

No. de Expediente: 2013131107 No. de Presentación: 20130191361

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **CLOPACIN**

Consistente en: la palabra CLOPACIN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; EMPLASTOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil trece.

#### DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

## LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010361-1

No. de Expediente: 2013128278 No. de Presentación: 20130186849

CLASE: 14.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PÉREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de CITIZEN TOKEI KABUSHIKI KAISHA comerciando también como CITIZEN WATCH CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Un diseño identificado como Diseño de Qen círculo, que servirá para: AMPARAR: RELOJES INCLUYENDO RELOJES DE PARED Y DE MESA Y RELOJES DE PULSERA; MOVIBLES (MECANISMOS) PARA LA ELABORACIÓN DE RELOJES, INCLUYENDO RELOJES DE PARED Y DE MESA Y RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA LA ELABORACIÓN DE RELOJES INCLUYENDO RELOJES DE PARED Y DE MESA Y RELOJES DE PULSERA; VIDRIOS PARA RELOJES, BRAZALETES Y CORREAS PARA RELOJES; MARCADORES (CARÁTULAS) PARA LA ELABORACIÓN DE RELOJES, INCLUYENDO RELOJES DE PARED Y DE MESA Y RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA. No. de Expediente: 2013128940

No. de Presentación: 20130187919

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Bharat Serums and Vaccines Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **Equirab**

Consistente en: la palabra EQUIRAB, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil trece.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

3 v. alt. No. C010364-1

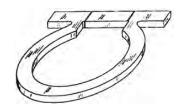
No. de Expediente: 2013125712 No. de Presentación: 20130182254

CLASE: 09, 18, 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Salvatore

Ferragamo S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: GANCHO TRIDIMEN-SIONAL, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS, LENTES DE SOL, MARCOS PARA ANTEOJOS, ESTUCHES PARA ANTEOJOS, CADENAS PARA ANTEOJOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y ARTÍCULOS ELABORADOS CON ESTOS MATERIALES Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES, CUEROS; BAÚLES Y BOLSAS DE VIAJE; SOMBRILLAS Y PARASOLES; BASTONES PARA CAMINAR; LÁTIGOS, ARNESES Y GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: VESTIMENTA, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil trece.

## GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010365-1

No. de Expediente: 2013128933 No. de Presentación: 20130187912

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Bharat Serums and Vaccines Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### Rhoclone

Consistente en: la palabra Rhoclone, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Enero de 2014.

HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: .05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil trece

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil trece.

 $\label{eq:mauricio} \begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010366-1

No. de Expediente: 2013131050

No. de Presentación: 20130191281

CLASE: 05.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Celgene Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **OTEZLA**

Consistente en: la palabra OTEZLA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIFICAMENTE,

FARMACOS INHIBIDORES DE CITOQUINAS; PREPARACIONES FARMACEUTICAS QUE MODULAN EL SISTEMA INMUNE; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CRONICAS INFLAMATORIAS, ESPONDILITIS ANQUILOSANTE, PSORIASIS, ARTRITIS PSORIATICA, Y CANCER. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010367-1

No. de Expediente: 2013126087

No. de Presentación: 20130182955

CLASE: 28.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Jax, Ltd., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **SEQUENCE**

Consistente en: la palabra SEQUENCE, traducida al castellano como: secuencia, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE MESA. Clase:-28.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 402

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010368-1

No. de Expediente: 2013129157

No. de Presentación: 20130188301

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Mondelez Canadá, Inc., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### **SOUR PATCH**

Consistente en: las palabras SOUR PATCH, donde la palabra Sour se traduce al castellano como Amargo, y Patch, se traduce como Parche, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA NO MEDICADA; CHOCOLATE; CONFITERÍA DE CHOCOLATE; CONFITERÍA DE AZÚCAR; CONFITERÍA CONGELADA; CONFITERÍA REFRIGERADA; PASTELES, GALLETAS Y OBLEAS; Y GOMA DEMASCAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010369-1

No. de Expediente: 2013125671

No. de Presentación: 20130182189

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Indian Motorcycle International, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras INDIAN y diseño traducido al castellano la palabra indian como: indio, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS Y PARTES ESTRUCTURALES DELAS MISMAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010370-1

No. de Expediente: 2013127371 No. de Presentación: 20130184981

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENDUL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BON BON AMERICANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BON - BON CON SABOR A NARANJA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013132398

No. de Presentación: 20130194670

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERA-DO de LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **ALGILEM**

Consistente en: la palabra ALGILEM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICUDAS, Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 402

No. de Expediente: 2013131891 No. de Presentación: 20130193343

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALINTER, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### S-PERT IN COLOR

Consistente en: las palabras S-PERT IN COLOR, se traduce al castellano como: S- Pert en color, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LIMPIEZA Y LAVANDERIA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010391-1

No. de Expediente: 2013132294 No. de Presentación: 20130194510

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de LABORATORIOS ANTEII, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### **TORONGIA**

Consistente en: la palabra TORONGIA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTAN-CIAS PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIO-NES CAPILARES Y DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010392-1

No. de Expediente: 2013132401 No. de Presentación: 20130194675

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERA-DO de LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PEUTIC**

Consistente en: la palabra PEUTIC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010393-1

No. de Expediente: 2013132218

No. de Presentación: 20130194333

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### **DETURIN**

Consistente en: la palabra DETURIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010399-1

No. de Expediente: 2013132219 No. de Presentación: 20130194334

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LYVERA

Consistente en: la palabra LYVERA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010400-1

No. de Expediente: 2013132217

No. de Presentación: 20130194332

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### **TIZAFLEX**

Consistente en: la palabra TIZAFLEX, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de. Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 402

No. de Expediente: 2013132120 No. de Presentación: 20130194090

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FAMOLCAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FAMOLCAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **SANDINO**

Consistente en: la palabra SANDINO, que servirá para: AMPARAR: PAN; GALLETAS; PASTELES Y REPOSTERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020991-1

No. de Expediente: 2013128052 No. de Presentación: 20130186489

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de FAMOLCAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FAMOLCAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,





Consistente en: un diseño de Espigas, que servirá para: AMPARAR: PAN, GALLETAS; CAKES, INCLUYENDO PASTELES; REPOSTERÍA Y DULCES DE TODA CLASE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil trece

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020992-1

No. de Expediente: 2013131536 No. de Presentación: 20130192539

CLASE: 11.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUNG-CHUN WANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ORIENTE MODERNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **SWATLAMP**

Consistente en: la palabra SWATLAMP, que servirá para: AM-PARAR: LÁMPARA RECARGABLE Y DE BATERIA. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021031-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor OSCAR MAJANO GONZALEZ conocido por JOSE OSCAR MAJANO y por OSCAR MAJANO; quien fue de cuarenta y cinco años de edad, fallecido el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno, siendo San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores RENE MAJANO ALVAREZ, ARISTIDES ANTONIO MAJANO ALVAREZ, MARIA DE LOS ANGELES MAJANO DE ALVAREZ y ELISEO MAJANO RODRIGUEZ o ELISEO MAJANO, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas treinta y un minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.-LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C010275-2

MARTHA ALICIA OCHOA ARAGON, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cinco minutos del día nueve de enero del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 02794-13-CVDV-1CM1-361-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor JOSE DEL ROSARIO GARCIA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, salvadoreño, originario del Municipio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, y de este domicilio; quien falleció a las nueve horas del día veintitrés de enero del año mil novecientos noventa y seis, en el Cantón San Antonio Silva, jurisdicción de esta ciudad, departamento de San Miguel; de parte del señor RAMON MISAEL ALBERTO GARCIA, de cuarenta y tres años de edad, Comerciante, Divorciado, salvadoreño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ciento siete mil seiscientos guión ocho (02107600-8); y con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos ocho - trescientos mil novecientos setenta - ciento dos - tres (1408-300970-102-3); y se le ha conferido al aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de

los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con quince minutos del día nueve de enero de dos mil catorce. LIC. MARTHA ALICIA OCHOA ARAGON, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010284-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve enero del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL SOSA C/P VICTOR MANUEL SOSA RODRIGUEZ, quien falleció a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día veintitrés de junio del dos mil doce, en el Hospital Nacional Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo Arcatao su último domicilio; de parte de MARIA DOLORES SOSA RIVERA, en la calidad de hija sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas del día nueve de enero del dos mil catorce. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No.C010286-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil trece; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil doce, en Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana, siendo su último domicilio el de la Villa de Jujutla, Cantón San Antonio, Caserío Las Pampas, del Departamento de Ahuachapán; dejó el señor MARIO ALFREDO PEÑA GUARDADO conocido por MARIO

ALFREDO PEÑA y MARIO PEÑA, de parte de la señora SANDRA MARLENE CÁCERES PEÑA, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponderían a JOSÉ ALFREDO ORTEGA PEÑA, MIRNA ELIZABETH, RONAL ALBERTO y MARIO ORLANDO, estos tres últimos de apellidos CÁCERES PEÑA, y todos en calidad de hijos del causante.

Nómbrase interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas un minuto del día veinte de diciembre de dos mil trece. LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020563-2

## JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora LUMEN MABEL TORRES CAMPOS, conocida por LUMEN MABEL TORRES, al fallecer el día veintisiete de junio de dos mil diez, en Casa de habitación en Concepción Batres, siendo Concepción Batres su último domicilio, de parte del señor NELSON ARGERICO TORRES, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020569-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada SILVIA MAGDALENA SILVA DE MORÁN, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor ROBERTO MARTÍNEZ clasificadas bajo el número de referencia 01040-13-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas cinco minutos del día veintisiete de septiembre del corriente año, mediante el cual se ha tenido por aceptada por parte del señor ROBERTO MARTÍNEZ, mayor de edad, Mecánico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión doscientos ochenta mil novecientos cincuenta y nueve guión ciento tres guión nueve, en calidad de hijo sobre la sucesión intestada que a su defunción dejara la causante señora HERMINIA MARTÍNEZ, quien era de sesenta y cuatro años de edad al momento de fallecer el día treinta de abril de dos mil tres, soltera, ama de casa, originaria de Santa Tecla, La Libertad, siendo su último domicilio esta ciudad, hija de Petrona Martínez y de padre desconocido, y de nacionalidad Salvadoreña.-

Al aceptante señor ROBERTO MARTÍNEZ, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil trece.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020577-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas veinte minutos del día cinco de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil doce, en la Colonia El Paraíso, Séptima Avenida Norte, calle al Trapiche número diecinueve, Chalchuapa, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor ROSENDO GUIDO, conocido por ROSENDO GUIDOS y por ROSENDO LÓPEZ GUIDO, quien fue de setenta y seis años de edad, Jornalero, soltero; de parte de los señores PEDRO ALBERTO VÁSQUEZ LÓPEZ, ROSA IGNACIA VÁSQUEZ GUIDO, TERESA DEL CARMEN GUIDO VASQUEZ, JOSE LUIS VÁSQUEZ GUIDO, y MARTA ALICIA VÁSQUEZ GUIDO, en su concepto de hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas del día seis de diciembre de dos mil trece.-LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.-LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Enero de 2014.

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diecisiete minutos del día siete de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA VICTORIA MOLINA GARAY; quien fue de ochenta y cinco años de edad, falleció el veintiocho de abril de mil tres, siendo San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA ESPERANZA MOLINA, en calidad de hija sobreviviente de la causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las ocho horas treinta y un minutos del día siete de enero de dos mil catorce.-Licda. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F020586-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día seis de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MANUEL DE JESÚS MONTOYA GONZÁLEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora VIRGINIA GONZÁLEZ, conocida por VIRGINIA GONZÁLEZ DE MONTOYA, quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida a las quince horas, del día cinco de junio de dos mil ocho, en el Cantón San Isidro, de la jurisdicción de Verapaz, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de la causante les correspondía a los señores ÁNGELA MONTOYA GONZÁLEZ, JUAN PABLO MONTOYA GONZÁLEZ, PAULA GONZÁLEZ MONTOYA y MARÍA CRISTINA MONTOYA GONZÁLEZ.

Y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas cuarenta minutos del día seis de enero de dos mil catorce.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020609-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por ese juzgado, a las quince horas y veinticinco minutos del día veintisiete de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante LEANDRA RAMÍREZ viuda DE ANTILLÓN, conocida por MARÍA LEANDRA RAMÍREZ, ocurrida el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y nueve, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora EVELYN MARLENE ANTILLÓN, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que correspondía a la señora EUGENIA ANTILLÓN RAMÍREZ o EUGENIA ANTILLÓN, como hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con veinte minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020634-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este día a las ocho horas y diez minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora MARÍA PASTORA AGUILAR PAZ, quien falleció el día veintitrés de junio del dos mil doce; en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de

San Miguel; siendo su último domicilio San Alejo, Departamento de La Unión, de parte de la señora NORMA CAROLINA PERDOMO IDALGO, en calidad de heredera testamentaria de la causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de agosto del dos mil trece.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020653-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que dejó el señor JOSÉ SALOMÓN SÁNCHEZ, quien falleció el día seis de marzo del corriente año, en el Barrio Guadalupe, Jurisdicción de San Alejo, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor WILLIAN BENJAMÍN SÁNCHEZHERNÁNDEZ, en calidad de hijo del causante. Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de junio del dos mil trece.-Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil trece, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JORGE ALBERTO ZAVALA MAGAÑA, quien falleció, a las siete horas y quince minutos del día seis de febrero de dos mil siete, en Avenida Morazán y pasaje Rolando Elías, frente a casa 44, Colonia España de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de la señora MARÍA OFELIA CASTILLO DE ZAVALA, conocida por MARÍA OFELIA CASTILLO CAÑAS, por sí y en representación de la menor de edad ALICIA JOHANA ZAVALA CASTILLO, JORGE ALBERTO ZAVALA CASTILLO Y MARÍA STEFANY ZAVALA DE HERNÁNDEZ, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 1163 C.C.; la menor de edad ALICIA JOHANA ZAVALA CASTILLO, la ejercerá por medio de su Representante legal señora MARÍA OFELIA CASTILLO DE ZAVALA conocida por MARÍA OFELIA CASTILLO CAÑAS.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día trece de noviembre de dos mil trece.-Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DELO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020672-2

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Areli Peraza, conocida por Arely Peraza, Arelí Peraza Ortiz y Arelí Peraza Peraza, quien falleció sin haber dejado testamento, el día dieciocho de diciembre del año dos mil cuatro, siendo éste su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión,

a la señora Sara Elizabeth Orellana de Peraza, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión de la referida causante le correspondían a la señora Ana Yanira Trejo Peraza, en calidad de hija sobreviviente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. Licda. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SANTA ANA.

3 v. alt. No. F020684-2

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas cincuenta y un minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, el día cuatro de mayo de dos mil trece, dejó el señor LUIS FERNANDO SANDOVAL, de parte de los menores JOSÉ LUIS y MOISES FERNANDO, ambos de apellidos SANDOVAL CALDERÓN, por medio de su representante legal MORENA IRIS CALDERÓN SANDOVAL, madre de los menores y de parte de los señores RUDY JEFFERSON ARCIDES SANDOVAL ARGUETA, KENNY EDER SANDOVAL ARGUETA, JOSUE ARTURO SANDOVAL MARTÍNEZ, JONNY WALTER SANDOVAL MARTÍNEZ y GLORIA ELIZABETH MARTÍNEZ DE SANDOVAL, los primeros seis en calidad de hijos sobrevivientes del causante y la última como cónyuge sobreviviente del mismo.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercer estos derechos los menores JOSÉ LUIS y MOISES FERNANDO, ambos de apellidos SANDOVAL CALDERÓN, por medio de su representante legal señora MORENA IRIS CALDERÓN SANDOVAL, madre de los menores.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducirtal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las diez horas y treinta y siete minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil trece.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020690-2

DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintidós de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ETELBINA MELARA DE GARCÍA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor TIMOTEO HIPOLITO GARCÍA, conocido por TIMOTEO HIPÓLITO GARCÍA RUIZ, quien fue de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, fallecido a las once horas quince minutos del día veintiséis de febrero de dos mil trece, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, de San Vicente, lugar de su último domicilio, por sí en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante les correspondía a los señores PEDRO ALBERTO GARCÍA MELARA, ETELVINA ADRIANA GARCÍA MELARA, MARÍA LEONICIA GARCÍA, RAQUEL ROXANA GARCÍA DE CAMPOS, E IRMA ARACELY GARCÍA DE ROMERO, éstos en calidad de hijos del referido causante.

Y se ha nombrado a la aceptante en las calidades antes mencionadas, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas diez minutos del día veintidós de noviembre de dos mil trece.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó MIGUEL ARÉVALO CORTEZ, conocido por MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO y por MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ARÉVALO, que falleció el día siete de mayo del año en curso, en el cantón Penitente Arriba, de esta jurisdicción, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de MARÍA ANGELINA MARTÍNEZ DE ARÉVALO, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondía a MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO MARTÍNEZ, GLENDA NOHEMY ARÉVALO MARTÍNEZ hoy DE GARCÍA, y FRANCISCA ABIGAIL ARÉVALO MARTÍNEZ, hijos del finado; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil trece.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020695-2

DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día diez de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ELVIS ANTONIO ZUNIGA LAZO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SANTOS INOCENTE LAZO viuda DE ZUNIGA, conocida por SANTOS INOCENTE LAZO, quien fue de setenta años de edad, de oficios domésticos, viuda, fallecida a las cinco horas del día treinta y uno de agosto de dos mil tres, en el Barrio Concepción, de la ciudad y departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en calidad de hijo de la causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las quince horas cuarenta minutos del día diez de diciembre de dos mil trece.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020696-2

MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas cuarenta y nueve minutos del día nueve de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor SAÚL ALONSO BARRERA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, motorista, casado, originario y de este domicilio, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, fallecido el día uno de junio de dos mil ocho, con Documento Único de Identidad número 01256441-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0512-060942-003-3, de parte de la señora MARIANA SANTOS viuda DE BARRERA, en concepto de cónyuge del causante, con Número de Identificación Tributaria 0512-221044-101-4 y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SAÚL ANTONIO BARRERA SANTOS, CLAUDIA VERÓNICA DE JESÚS BARRERA SANTOS y CARMEN ELENA BARRERA SANTOS, en concepto de hijos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil catorce.- Licda. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con veinte minutos del día cinco de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la Causante MARGARITA MARQUEZ, conocida también por MARGARITA MARQUEZ CRUZ, quien falleció a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil trece, en el Barrio El Calvario del municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, a consecuencia de Paro Cardiorespiratorio, sin Asistencia Médica; siendo el municipio de Mercedes Umaña, su último domicilio; de parte del señor PEDRO RAFAEL MARQUEZ TOBAR o PEDRO RAFAEL MARQUEZ, con Documento Único de Identidad Número 01905097-3; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1107-010963-001-9; en su calidad de hijo de la Causante MARGARITA MARQUEZ, conocida también por MARGARITA MARQUEZ CRUZ, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora INES DEL CARMEN MARQUEZ DE PINEDA, esta última también en su calidad de hija de la relacionada Causante; de los bienes que a su defunción dejara la de cujus. Confiriéndole al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTO. DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Teresa Albayeros conocida por María Teresa Albayeros de Quijano, María Teresa Albayeros viuda de Quijano y por María Teresa Alvallero, habiendo fallecido el día dieciocho de mayo de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor German Quijano Alvallero conocido por German Quijano, en calidad de hijo de la causante, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil trece.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020712-2

#### **HERENCIA YACENTE**

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día diez de junio de dos mil trece, ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó el señor CLEMENTINO BENITEZ PASCUAL, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, originario de Panchimalco, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Lorenzo Benítez y Victoria Pascual; cuya defunción acaeció el día veintinueve de noviembre de dos mil ocho, siendo su último domicilio el de Panchimalco, San Salvador. Y se ha nombrado como CURADORA a la Licenciada GISELA MAGDALENA FLORES GRANADOS, a quien se le juramentó y se le discernió del cargo.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta Sede Judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día once de julio de dos mil trece.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020603-2

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor Carlos Alfonso Gutiérrez Orellana, mayor de edad, del domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno cero dos cinco tres ocho tres -tres, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno – dos nueve cero cinco cuatro seis – uno cero uno – seis, solicitando se le extienda a su favor Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Concepción, calle sin nombre, número s/n, municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de un mil cuatrocientos ochenta y tres punto sesenta y cuatro metros cuadrados, que se describe así: al ORIENTE: mide veinte punto noventa metros, iniciando de un mojón de cemento que está a la orilla

de la calle, en línea recta, hasta llegar a otro mojón de cemento que está a la orilla de la misma calle y que sirve de esquinero, con solares de Israel Antonio Avelar y Bernardita Deras viuda de Guardado, calle antes dicha de por medio, al NORTE: mide noventa punto noventa metros, del mojón esquinero últimamente dicho, en línea recta pasando por un mojón de cemento que es propio del solar que se describe, hasta llegar a otro mojón de cemento que es esquinero, linda con solar de Roberto Quijada Gutiérrez, dividido por cerca de alambre y piña propia del colindante, así también los dos mojones esquineros, al PONIENTE: mide doce punto sesenta metros, del mojón esquinero últimamente dicho en línea recta hasta llegar a otro mojón de cemento esquinero colinda con propiedad de José Antonio Quijada Gutiérrez, dividido por cerca de alambre propia del colindante, y al SUR: mide noventa y nueve punto noventa metros, del mojón de cemento esquinero últimamente dicho, en línea recta, pasando por otro mojón de cemento hasta llegar al mojón de cemento donde se comenzó la descripción, colinda con propiedad de José Antonio Quijada Gutiérrez, dividido por cerco de alambre y piña siendo éste y los mojones de cemento descritos propios del colindante, lo obtuvo por compraventa hecha a la señora María Magdalena Orellana viuda de Guardado, según consta en escritura pública otorgada ante los oficios notariales de Luis German Rodríguez, en la ciudad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, el día cinco de abril del año mil novecientos noventa y dos. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,000.00).

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento de Chalatenango, veintitrés de diciembre de dos mil trece.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020571-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JUAN RAMON FLORES BENITEZ, de veintinueve años de edad,

Abogado, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Carné de Identificación Número catorce mil cincuenta y uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil trescientos ochenta y tres guión ciento seis guión seis, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ZONIA MAGDALENA MARQUEZ DE MACHADO, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones noventa mil ochocientos treinta y dos guión siete, solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio San Antonio de la jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; Veinte metros calle de por medio y linda con Leopoldo Paiz y Juan Bautista Crespo; AL NORTE: Veinte metros que colinda con Juan Ángel Hernández, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE; Veinte metros con el señor Sigfredo Gaytán cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR; Veinticinco metros con solar del señor Bernardino Portillo Jurado, en el inmueble descrito hay una construcción mixta, lo adquirió por compraventa de la posesión material que hizo al señor LUIS ALBERTO MACHADO conocido por LUIS ALBERTO MACHADO GOMEZ, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil cuatro, habiendo transcurrido más de treinta años de posesión entre ella y los anteriores poseedores. El terreno descrito no es ejido, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, y tiene una servidumbre sobre terreno de los señores Juan Hernández y Francisco Portillo de un metro con sesenta y siete centímetros de ancho y diecisiete metros con ochenta centímetros de largo para entrada y salida de la titulante, no se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo Valora en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.000.00).

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil trece.- JOSE RENE DE LA O PERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARIA CRISTINA CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA CIU-DAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor Cristóbal Carranza Abarca, de setenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de San Sebastián, San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero dos tres cuatro cuatro cero siete nueve-cero; portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Uno cero cero nueve-dos seis uno cero cuatro uno-uno cero dos-nueve; se ha presentado a esta oficina solicitando TITULO de propiedad poseedor del inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Paraíso, Caserío El Rincón, en el punto denominado TATAILOFIO, jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de una Extensión Superficial de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes; AL PONIENTE: mide treinta metros, linda con sucesión de FIDEL CORNEJO y CARMEN ABARCA, de un mojón de cemento a un amate, AL NORTE: mide ciento veintitrés metros cincuenta centímetros y linda con MANUEL MEJIA, MARTIN MEJIA y CARMEN ABARCA, cerco propio de piña y adobe y bordo de tierra, del amate antes mencionado a un mojón de cemento; AL SUR: mide ciento veintitrés metros cincuenta centímetros, y linda con PEDRO JUAN CARRANZA ABARCA, cerco de por medio del colindante, del referido mojón a otro de cemento; AL ORIENTE: mide treinta y dos metros, del mencionado amate a un pito, linda con SAUL MEJIA calle vecinal de por medio. El terreno antes descrito no está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estimo en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público, para efectos de la ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a diez días del mes de enero del año dos mil catorce.- LICDA. TRINIDAD JOSEFINA RIVAS DE GONZALEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- ROMEL AREVALO, SECRETARIO MUNICIPAL.

### TITULO SUPLETORIO

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada VITELIA GRANADOS VILLALTA, Apoderada General Judicial de la señora YANIRA NOHEMY HERNANDEZ, de treinta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de San Martín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres siete tres cinco seis dos guión cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil ciento nueve guión ciento noventa mil doscientos setenta y ocho- ciento uno guión cero, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón Loma de Cruz, jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, de una extensión superficial según certificación catastral de QUINCE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y según escritura privada de la capacidad de DIECISEIS MIL CIENTO VEIN-TICINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur ochenta y dos grados cincuenta y siete minutos veinte segundos Este con una distancia de veintiún punto cero dos metros; Tramos dos Norte ochenta y ocho grados cero cuatro minutos treinta y siete segundo Este con una distancia de dos punto setenta y siete metros; Tramos tres, Sur ochenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto diez metros; colindando con Roberto González, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintidós grados cincuenta y siete minutos diez segundos Oeste con una distancia de un punto sesenta y siete metros; Tramo Dos, Sur cero ocho grados diecisiete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto cincuenta y cinco metros; Tramo Tres, Sur diez grados cero cinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros; Tramo Cuatro, Sur cero dos grados cero siete minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diez punto cero siete metros; Tramo Cinco, Sur doce grados cuarenta y siete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto setenta y cuatro metros; Tramo Seis, Sur setenta y seis grados cuarenta y dos minutos veintiocho segundos Este con una distancia de un punto cero dos metros; Tramo Siete, Sur diecisiete grados cincuenta minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de punto cuarenta y un metros; Tramo Ocho, Sur diez grados cincuenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y tres metros; Tramo Nueve, Sur cero cero grados cero seis minutos catorce segundos Este con una distancia de veintiún punto noventa y un metros; Tramo Diez, Sur cero tres grados

quince minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto veintiocho metros; Tramo Once, Sur cero un grados veinte tres minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de veinticuatro cero ocho metros; Tramo Doce, Sur cero un grados diez minutos treinta segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto cuarenta metros; Tramo Trece, Sur cero siete grados veintiséis minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto veintiún metros; Tramo Catorce, Sur cero ocho grados veinticuatro minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto ochenta y un metros; Tramo Quince, Sur cero seis grados quince minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto ochenta y seis metros; Tramo Dieciséis, Sur cero siete grados treinta y dos minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto trece metros; Tramo Diecisiete, Sur cero siete grados cuarenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cuarenta y ocho metros; colindando con Enrique López, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte setenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto trece metros; Tramo Dos, Sur ochenta y seis grados cuarenta y siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta metros; Tramo Tres, Sur ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y siete metros; colindando con Yanira Hernández, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cero dos grados veinticuatro minutos treinta y siete segundo Este con una distancia de ciento noventa y nueve punto setenta y cuatro metros; Tramo Dos, Norte cero tres grados cuarenta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta y ocho metros; Tramo tres, Norte cero un grados cincuenta minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de trece punto trece metros; Tramo cuatro, Norte cero un grados cero cinco minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veintiséis punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, Norte cero un grados treinta minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de veintiséis punto setenta metros; Tramo seis, Norte cero dos grados treinta y cinco minutos veintiocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros; Tramo siete, Norte cero nueve grados diez minutos quince segundos Este con una distancia de seis punto veintiocho metros; Tramo Ocho, Norte cero un grados cincuenta minutos catorce segundos Este con una distancia de veintiséis punto veintiocho metros, colindando con Enrique López, con cerco de púas.-Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inicio la descripción.- El inmueble antes referido lo adquirió mediante compra que le hizo al señor JAIME ROBERTO LOPEZ GRANILLO, conocido por JAIME ROBERTO LOPEZ AYALA, y lo valúa en la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010276-2

#### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que el Licenciado SANTOS EDGAR FLORES ARENIVAR, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación de Abogado, número dos mil seiscientos noventa y seis, actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora: MARIA GUADALUPE RIVAS TORRES, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal a solicitar Título de Dominio o Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio San Antonio, en el lugar conocido con el nombre de La Loma, de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas de una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, según planos y descripción técnica que a continuación se describe: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Norte ochenta y un grados doce minutos diecisiete segundos, Este con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; Tramo Dos: Norte ochenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos veinticinco segundos, Este con una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros, Tramo Tres: Norte setenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos, Este con una distancia de cuatro punto catorce metros, Tramo Cuatro: Norte setenta y dos grados cero minutos treinta y nueve segundos, Este con una distancia de doce punto veinte metros, colindando con propiedad del señor Julio César García Hidalgo; LINDERO ORIENTE; partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Sur cero siete grados treinta y nueve minutos cincuenta y dos segundos, Este con una distancia de diecinueve punto treinta y cinco metros, colindando con propiedad del señor José Francisco Bonilla Arce; LINDERO SUR; Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Sur ochenta y dos grados cincuenta siete minutos cincuenta segundos, Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; Tramo Dos: Sur ochenta y un grados veinticuatro minutos cincuenta y cinco segundos, Oeste con una distancia de dieciocho punto cuarenta y cuatro metros, colindando con propiedad de la titulante señora María Guadalupe Rivas Torres; LINDERO PONIENTE, Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Norte cero ocho grados cuarenta y seis minutos veintiséis segundos, Oeste con una distancia de diecisiete punto diecinueve metros, colindando con propiedad del señor Marcelino Gómez, con calle de por medio. Así se llega al Vértice Nor Poniente,

que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto, techo de teja, con sus correspondientes corredores, en un área de ciento veinte metros cuadrados. El inmueble antes descrito con su correspondiente construcción que contiene, no es dominante, ni sirviente. El inmueble lo adquirió por Compra venta que le hizo al señor José Julio Rivas y lo estima valorado en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.- JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- EMERITA AYALA DE LOPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020677-2

#### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001011352

No. de Presentación: 20130185470

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANA JANSY RODRIGUEZ CHAVEZ DE DIAZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MOTOSAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013129984 No. de Presentación: 20130189529

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS SALVADOR SANDOVAL ASCENCIO, en su calidad de APODERA-DO de LUAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión TRANS MOTORS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y COMERCIA-LIZACIÓN DE VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

# DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020671-2

## **CONVOCATORIAS**

# CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ${\sf ACCIONISTAS}$

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día domingo dieciséis de febrero del año dos mil catorce, en el local social de la Caja de Crédito de Atiquizaya, ubicado en Avenida Central Norte Dr. Marcelino Urrutia, Atiquizaya Departamento de Ahuachapán, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero de dos mil catorce, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas vigesimonovena, vigésima, vigesimoprimera, vigesimosegunda, vigesimocuarta, vigesimoquinta, vigesimosexta y vigesimoctava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 11. Elección de miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a los diez días del mes de enero de dos mil catorce.

DIRECTOR PRESIDENTE

DIRECTOR SECRETARIO

DIRECTOR PROPIETARIO

3 v. alt. No. C010280-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tenancingo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día nueve de febrero de dos mil catorce, en el salón social de la Caja de Crédito, ubicada sobre la Segunda Avenida Norte y Primera Calle Poniente Número Trece de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece una segunda convocatoria para el día dieciséis de febrero, a la misma hora y local antes señalado.

La Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho y doscientos veintinueve Sección "C" Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que se expresan en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, el Balance General al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013 y el Informe del Auditor Externo, con el objeto de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se consideren oportunas.
- 6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2013.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 10. Fijación a las dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 11. Elección de los miembros de Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los Veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. ANABEL GUARDADO RECINOS, DIRECTORA PRESIDENTA.

FRINED ARACELY ALFARO DE RIVAS,
DIRECTORA SECRETARIA.

ARQ. VICTOR MANUEL SOLORZANO, DIRECTOR PROPIETARIO.

## SUBASTA PÚBLICA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJI-CANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, en su carácter de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA " INSTITUCION DE CREDITO QUE PUEDE ABREVIARSE "EL FONDO", contra el señor LUIS ALFREDO MON-TES GONZALEZ, reclamando cantidad de dinero y accesorios. Y que mediante auto de las once horas quince minutos del día ocho de junio del presente año, se ha ordenado la venta en Pública Subasta, del inmueble embargado al demandado, que consiste en: Un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, marcado en el plano respectivo con número UNO del Block CUATRO de una extensión superficial de CIENTO CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización Nuevo Lourdes, situado en Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: Cinco punto treinta metros; AL ORIENTE: Línea curva de cuatro punto setenta y un metros con radio de tres metros y diez metros; AL SUR: Ocho punto treinta metros; AL PONIENTE: Trece metros. El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor LUIS ALFREDO MONTES GONZALEZ, bajo la Matrícula M tres cero uno ocho uno seis uno siete- cero cero cero cero cero, asiento cuatro.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y treinta minutos del día nueve de junio de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020592-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, con Número de Identificación Tributaria uno tres cero tres-ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y siete-ciento uno-nueve, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; en contra del señor GUILLERMO ALFONSO RODRÍGUEZ, conocido por GUILLERMO ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento diecinueve-cero veinte mil cuatrocientos sesenta y siete-cero cero unocuatro. Se venderán en Pública Subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado al demandado, consistente: En un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el número VEINTIUNO, DEL POLÍGONO "M", PASAJE DIEZ, DEL PROYECTO DE VIVIENDAS DENOMINADO RESIDENCIAL MIRAMUNDO,

ubicado en Jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, registralmente identificado como LOTE NÚMERO VEINTIUNO, AGRUPACIÓN "M" JOYA GALANA, JURISDICCIÓN DE APOPA, DE ESTE DEPARTAMENTO; cuyas medidas son: AL NORTE: Cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE, once punto cero cero metros; AL SUR, cinco punto cero cero metros; y AL PONIENTE, once punto cero cero metros, el lote así descrito tiene un área de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en un cien por ciento a favor del señor GUILLERMO ALFONSO RODRÍGUEZ, conocido por GUILLERMO ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, en el Sistema de Folio Real Computarizado a la Matrícula, SEIS CERO DOS SIETE DOS CUATRO TRES NUEVE-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento, e Hipotecado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, como parte ejecutante.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO, a las ocho horas y veinte minutos del día cuatro de Octubre del dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ(1).- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020594-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, con Número de Identificación Tributaria 0614-180646-004-1, como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6; en contra del señor JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ FUENTES, con Número de Identificación Tributaria 1121-250852-002-7, representado por la Licenciada ISABEL RIVERA CAMPOS, con Número de Identificación Tributaria 0614-080672-123-7, en calidad de Curadora Ad lítem, en razón de haberse declarado ausente al demandado; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado al demandado, consistente en un inmueble urbano, que según antecedentes se describe así: Lote urbano y construcciones de sistema mixto que contiene, marcado con el número SETENTA Y TRES, DEL POLÍGONO "S", DE LA URBANIZACIÓN LAS MARGARITAS, situado en la Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE Y PONIENTE, nueve metros. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad del señor JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ FUENTES, según Matrícula M SEIS CERO DOS SEIS SIETE SIETE TRES OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, (60267738- 00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, e hipotecado a favor del Fondo Social para la Vivienda.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las diez horas y veinte minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F020596-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, a través de su Apoderado Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero siete cuatro nueve-cero cero cuatro-tres, en contra del demandado señor ARMANDO DE JESUS LOPEZ GONZALEZ, mayor de edad, Estudiante, antes del domicilio de Mejicanos hoy del domicilio de Ayutuxtepeque, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero dos cinco cero-uno cero uno-cero, reclamándole cantidad de dinero y sus accesorios, se ha ordenado la venta en Pública Subasta, en este Tribunal de un terreno urbano y construcciones que contiene situado en Jurisdicción de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, ubicado en Calle a Mariona, Pasaje Rengifo, Colonia El Retiro, número sesenta y ocho, de una extensión superficial de una capacidad de sesenta y ocho metros cuadrados cuarenta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a noventa y siete varas cuadradas, y se ubica su mojón Sureste a catorce metros ochenta decímetros del cerco Sur de la Colonia El Porvenir, y a una distancia de nueve metros treinta decímetros del cerco Poniente de dicha Colonia con lo cual linda: Partiendo de dicho mojón y con un rumbo Norte en ángulo de noventa grados y en una distancia de once metros cuarenta centímetros, se llega al segundo mojón con rumbo Sur, y una distancia de diez metros treinta centímetros, se llega al tercer mojón con rumbo al Poniente con un ángulo de noventa grados y una distancia de seis metros cuarenta centímetros, se llega al cuarto mojón con rumbo Oriente, y con un ángulo de noventa grados y a una distancia de seis metros treinta centímetros, se llega al punto de partida de donde se cierra el polígono; el terreno descrito está rodeado en sus rumbos Norte, Sur y Este por el resto del inmueble de donde se segrega; y al

Oeste, con la Colonia El Porvenir, en su rumbo Este con Calle de cinco metros de ancho. Inscrito a favor del demandado señor ARMANDO DE JESUS LOPEZ GONZALEZ, al número CINCO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS de Propiedad, hoy traspasado al Sistema de Folio Real automatizado a la Matrícula número: SEIS CERO CUATRO OCHO CINCO UNO CERO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020598-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Francisco Espinosa Aguilar, en su calidad de Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, Institución Autónoma de Crédito y de Derecho Público contra el señor Rugero Antonio Aguilar Ramírez, reclamándole la cantidad de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES CON VEINTI-CUATRO CENTAVOS DE COLÓN equivalentes a OCHO MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses convencionales del nueve por ciento anual, y demás accesorios reclamados. Venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el inmueble que a continuación se describe: Matrícula 30207842-00000, con un área de 70.0000 metros cuadrados ubicada en Lote 11 Polígono S Pje. 2, Urbanización Villa Lourdes, 6 Etapa, correspondiente a la ubicación geográfica de El Capulín, Colón, La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas cuatro minutos del día siete de noviembre del año dos mil trece.-LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 402

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del demandado señor PABLO IRENE ANDRADE VENTURA, quien es representado por su curador ad-lítem Licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado al demandado, consistente en un lote de terreno urbano, marcado con el número veinte del Block M, Pasaje trece, del Proyecto Habitacional denominado Lirio del Norte II, ubicado en el lugar llamado Barranca Honda, Jurisdicción de Cuscatancingo, de este departamento, tiene un área construida de sistema mixto; de una extensión superficial de sesenta metros cuadrados, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, doce metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, doce metros; y AL PONIENTE, cinco metros. Inscrito en su totalidad a favor del deudor PABLO IRENE ANDRADE VENTURA, bajo el número 60121959-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DELO CIVIL: DELGADO, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día doce de junio del año dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020602-2

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

## AVISO

El Infrascrito Apoderado General Administrativo de la Sociedad DUKE ENERGY INTERNATIONAL EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.,

AVISA: Que el señor MANUEL ROBERTO PORTILLO ARGUETA, accionista de la sociedad Duke Energy International El Salvador, S. en C. de C.V., por motivos de extravío, solicita la reposición del Certificado de acciones siguiente: Certificado de acciones No.6443, emitido a favor del señor MANUEL ROBERTO PORTILLO ARGUETA, que ampara 153 acciones nominativas comunes de serie única, con fecha 06 de noviembre de 2010.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.

RAFAEL ARISTIDES MERINO PONCE,

APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO.

3 v. alt. No. F020687-2

#### AVISO

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R.L.

AVISA: Que en sus Oficinas se ha presentado el señor AGUSTIN BRAN BONILLA, propietario de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo número DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, por la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aperturado con fecha siete de septiembre de dos mil trece, a un interés del DOS PUNTO SETENTA Y CINCO anual y número OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, por la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aperturado con fecha quince de enero de dos mil once, a un interés del DOS PUNTO SETENTA Y CINCO anual, solicitando LA REPOSICION de dichos Certificados, debido a que se le extravió y aún no ha sido posible encontrarlos.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dichos Depósitos, se presente a nuestras oficinas ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil catorce.

LIC. JOSE MAURICIO ORTIZ RUANO,  $\label{eq:general}$  GERENTE GENERAL.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013125819 No. de Presentación: 20130182466

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra azbil, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFE-RENCIAS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SIMPOSIOS, SERVICIOS DE BIBLIOTECAS AMBULANTES, CURSOS POR CORRESPON-DENCIA, SERVICIOS DIGITALES DE IMÁGENES, DOBLAJE, INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN, EXÁMENES PEDAGÓ-GICOS, MICROEDICIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, CURSOS DE GIMNASIA, CLUB DEPORTIVOS, EDUCACIÓN, SER-VICIOS DE COMPOSICIÓN DE PÁGINA QUE NO SEAN CONFINES PUBLICITARIOS, PRÉSTAMO DE LIBROS, MICROFILMACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, FORMACIÓN PRÁCTICA [DEMOSTRACIÓN], EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXPLO-TACIÓN DE INSTALACIONES RECREATIVAS, INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES RECREATIVAS, ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO, ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, ALQUILER DE APARATOS Y ACCESORIOS CINEMATOGRÁFI-COS, ALQUILER DE EQUIPO DE JUEGOS, ALQUILER DE APARA-TOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS, ALQUILER DE EQUIPO DEPORTIVO, EXCEPTO VEHÍCULOS, ALQUILER DE CÁMARAS DE VÍDEO, ALQUILER DE APARATOS DE VÍDEO, ALQUILER DE CINTAS DE VÍDEO, ALQUILER DE EQUIPOS EN BUEN ESTADO, INTERPRETACIÓN DEL LENGUAJE DE LOS SIGNOS, SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, MONTAJE DE CINTAS DE VÍDEO, GRABACIÓN [FILMACIÓN] EN CINTAS DE VIDEO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

3 v. alt. No. C010270-2

No. de Expediente: 2013125813

No. de Presentación: 20130182460

CLASE: 38.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra azbil, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELEDIFUSIÓN POR CABLE, RADIOTELEFONÍA MÓVIL, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDE-NADOR, COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRA ÓPTICA. COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS. COMUNICACIONES TELE-FÓNICAS, TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR, SERVICIOS DE TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS [TELECOMUNICACIONES], CORREO ELEC-TRÓNICO, TRANSMISIÓN DE FAXES, INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES, ENVÍO DE MENSAJES, AGENCIAS DE PRENSA, SERVICIOS DE RADIOMENSAJERIA [RADIO, TELÉFO-NO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA]. FACILITACIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS, PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET, SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUN-DIAL, SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, ALQUILER DE APARATOS DE FAX, ALQUILER DE APARATOS PARA EL ENVIO DE MENSAJES, ALQUILER DE MODEMS, ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, ALQUILER DE TELÉFONOS, TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, ENVÍO DE TELEGRAMAS, INFORMACIÓN SOBRETELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ENCAMINAMIENTO Y ENLACEPARA TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE TELECONFERENCIA, SERVICIOS DE TÉLEX, SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

 $\label{eq:mauricio} \begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010271-2

No. de Expediente: 2013125810

No. de Presentación: 20130182457

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra azbil, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, AGENCIAS DE PUBLICIDAD, ANÁLISIS DEL PRECIODECOSTO, VERIFICACIÓN DE CUENTAS, VALORACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, CONSULTORÍA PROFESIONAL EN NEGOCIOS, CONSULTORÍA DE NEGOCIOS PARA SISTEMAS AMBIENTALES Y DE CONTROL DE CALIDAD,

INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS, INDAGACIONES SOBRE NEGOCIOS. INVESTIGACIÓN COMERCIAL. CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ASIS-TENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN DE NEGOCIOS MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN. PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MERCADEO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO, CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS PARA INSTALACIONES PARA PERSONAS DE EDAD AVAN-ZADA, CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS, BÚSQUEDAS DE NEGOCIOS, AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL, ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, COMPILACIÓN DE INFOR-MACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS PARA TERCE-ROS, DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRIBUCIÓN DE MA-TERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS], REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, PERITAJES COMERCIALES, GESTIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS, AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN, FACTURACIÓN, GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SER-VICIOS PARA TERCEROS, ASESORAMIENTO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, BÚSQUEDA DE MERCADOS, ESTUDIOS DE MERCADOS. PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA RED INFOR-MÁTICA, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS. ORGANIZACIÓN DE FERIAS CONFINES COMERCIALES O PUBLICITARIA. COLOCACIÓN DE CARTELES [ANUNCIOS], SERVICIOS DE EXTERNALIZACIÓN [ASISTENCIA COMERCIAL], SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS [ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SER-VICIOS PARA OTRAS EMPRESAS], ALQUILER DE MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, ALQUILER DE ESPACIOS PUBLI-CITARIOS, ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS, ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS. SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS. SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010272-2

No. de Expediente: 2013125811 No. de Presentación: 20130182458

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

azbil

Consistente en: la palabra azbil, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE ALQUILER [PROPIEDADES INMOBILIARIAS], SERVICIOS ACTUARIALES, TASACIÓN DE ANTIGÜEDADES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, TASACIÓN DE OBRAS DE ARTE, CAUCIONES, ACTIVIDADES BANCARIAS, CORRETAJE, SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS [FINANZAS], RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BE-NEFICENCIA, VERIFICACIÓN DE CHEQUES, OPERACIONES DE CÁMARA DE COMPENSACIÓN [CLEARING], AGENCIAS DE CREDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, CORRE-DURÍA ADUANERA, SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO, AGENCIAS DE COBRO DE DEUDAS, DEPÓSITOS DE VALORES, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, OPERACIO-NES DE CAMBIO, DESCUENTO DE FACTURAS [FACTORAJE], CONSULTORÍA FINANCIERA, EVALUACIÓN FINANCIERA [BANCARIO], EVALUACIÓN FINANCIERA [SEGUROS], INFOR-MACIÓN FINANCIERA, GESTIÓN FINANCIERA, PATROCINIO FINANCIERO, SERVICIOS DE FINANCIACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, VALORACIONES FISCA-LES, INVERSIÓN DE CAPITAL, GARANTÍAS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS MÉDICOS, BANCA A DISTANCIA [HOME BANKING], PRÉSTAMOS A PLAZOS, CORRETAJE DE SEGUROS, CONSULTO-RÍA EN MATERIA DE SEGUROS, INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS, EMISIÓN DE BONOS DE VALOR, EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE, TASACIÓN DE JOYAS, ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA [LEA-SING], ARRENDAMIENTO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PRÉSTAMOS CON GARANTÍA, SERVICIOS DE BANCO HIPOTECARIO, FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN. TASACIÓN NUMISMÁTICA. OR-GANIZACIÓN DE COLECTAS, AGENCIAS INMOBILIARIAS, TASACIONES INMOBILIARIAS, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, COBRO DE ALQUILERES, ALQUILER DE APARTAMENTOS, ESTIMACIÓN DE COSTOS DE REPARACIÓN, SERVICIOS DE PAGO DE JUBILACIONES, SERVICIOS DE DEPÓSITO EN CAJAS DE SEGURIDAD, CAJAS DE AHORRO, CORRETAJE EN BOLSA, TASACIÓN FILATÉLICA, COTIZACIONES EN BOLSA, SERVICIOS FIDUCIARIOS, CORREDURÍA DE CRÉDITOS DE CARBONO, CORREDURÍA DE EMISIONES DE CARBONO, CORREDURÍA DE TÍTULOS DE EMISIÓN, AJUSTE DE RECLAMO PARA SEGUROS NO DE VIDA, PROVISIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA EN RELACIÓN CON LA - EMISIONES DE CARBONO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010273-2

No. de Expediente: 2013125821

No. de Presentación: 20130182468

CLASE: 42.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra azbil, que servirá para: AMPARAR: SER-VICIO DE ASESORAMIENTO EN ARQUITECTURA, ARQUITEC- TURA, INVESTIGACIÓN BACTERIOLÓGICA, INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA, CALIBRACIÓN [MEDICIÓN], CONSULTARÍA EN EL CAMPO DE HARDWARE DE COMPUTADORA, PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES, ALQUILER DE ORDENADORES, ACTUA-LIZACIÓN DE SOFTWARE, CONSULTORÍA DE SOFTWARE, DISEÑO DE SOFTWARE, DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE PRO-TECCIÓN ANTIVIRUS [INFORMÁTICA], ELABORACIÓN DE PLA-NOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA EN AHORRO DE ENERGÍA, CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO, CREA-CIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS, CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS. EXCEPTO CONVERSIÓN FÍSICA. DECORACIÓN DE INTE-RIORES DUPLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS, INGENIERÍA, DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS, ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS [SITIOS WEBL, DISEÑO INDUS-TRIAL, INSTALACIÓN DE SOFTWARE, MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, ENSAYOS DE MATERIALES, INVESTIGACIÓN EN MECÁNICA, SERVICIOS DE DISEÑADORES DE EMBALAJES, ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS, PROVISIÓN DE MOTO-RES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET, CONTROL DE CALIDAD, RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS, ALQUILER DE SOFTWARE, ALQUILER DE SERVIDORES WEB, INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS, INVESTIGACIÓN EN MATERIA DEPROTECCIÓN AMBIENTAL, AGRIMENSURA [TOPOGRAFÍA], INVESTIGACIÓN TÉCNICA, PLANIFICACIÓN URBANA, PRO-NÓSTICOS METEOROLÓGICOS, SERVICIOS DE ASESORÍA RE-LACIONADA AHORRO DE ENERGÍA, SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, ANÁLISIS DE AIRE EN AMBIENTES DE CONSTRUCCIÓN, ANÁLISIS DE AGUA, SERVICIOS DE ANÁLISIS RELACIONADOS A LA EVA-LUACIÓN DEL CONTENIDO DE BACTERIAS EN LÍQUIDOS, CONSULTORÍA EN SISTEMA DE APLICACIÓN DE PRUEBAS, INVESTIGACIÓN QUÍMICA, CONSULTORÍA EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LA EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE CONTROL DE TECNOLOGÍA, DISEÑO Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA, SERVICIOS DE AD-MINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA. SERVICIOS DE CONSULTORÍA AMBIENTAL, SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, MEDICIÓN DEL AMBIENTE DEL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS, CONTROL DE LAS ACTIVI-DADES QUE INFLUYEN EN EL AMBIENTE DENTRO DE LOS EDIFICIOS, CONSULTARÍA EN PROCESOS DE INGENIERÍA, PROVISIÓN DE PROGRAMAS INFORMATICOS A TRAVÉS DEL INTERNET, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON EL COMERCIO DE EMISIONES, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE COMPENSACIÓN DE LAS EMISIONES DE CARBONO, CONSULTORÍA DE GARANTÍA DE

CALIDAD, REGISTRO DE DATOS RELACIONADOS AL CONSU-MO DE ENERGÍA EN LOS EDIFICIOS, ALQUILER DE APARATOS DE MEDICIÓN, EXPLORACIÓN SUBMARINA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010274-2

No. de Expediente: 2013127634

No. de Presentación: 20130185623

CLASE: 36, 41, 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILTON DAGOBERTO BRIZUELA RAMON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COLEGIO MEDICO DE EL SALVA-DOR CENTRO AMERICA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER DE INSTALACIONES. Clase: 36. Para: AMPARAR:

## 125

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Enero de 2014.

SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS, SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, SERVICIO DE EDUCACION. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020638-2

## MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013125805

No. de Presentación: 20130182452

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil

Consistente en: la palabra azbil, que servirá para: AMPARAR: ÁBACOS, ACUMULADORES ELÉCTRICOS, CONDUCTOS ACÚS-TICOS, ACTINÓMETROS, AERÓMETROS, APARATOS ANALI-ZADORES DE AIRE, INSTRUMENTOS DE ALARMA, AMPERÍ-METROS, AMPLIFICADORES, TUBOS AMPLIFICADORES, CONTROLADORES DE ENTRADA Y SALIDA AUXILIAR. ANE-MÓMETROS, BATERÍAS DE ÁNODOS, ÁNODOS, ANTICÁTODOS, ALARMAS ANTIRROBO, APERTÓMETROS [ÓPTICA], CAJEROS AUTOMÁTICOS, MÁQUINAS E INSTRUMENTOS DE CONTROL DE COMBUSTIÓN AUTOMÁTICA, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, BARÓMETROS, PILAS ELÉCTRICAS, TIMBRES [APA-RATOS DE ALARMA], UNIDADES DE CONTROL DE ACCESO DE RECONOCIMIENTO BIOMÉTRICO, INSTRUMENTOS DE CONTROL DE CALDERAS, CAJAS DE DERIVACIÓN [ELECTRI-CIDAD], MÁQUINAS DE CALCULAR, CALORÍMETROS, CÁMA-RAS DE VÍDEO, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, MEDIDAS DE CAPACIDAD, CÁTODOS, DISPOSITIVOS CATÓDICOS DE PRO-TECCIÓN ANTIOXIDANTE, PROCESADORES [UNIDADES CENTRALES DE PROCESO], CARGADORES PARA ACUMULA-DORES ELÉCTRICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE QUÍ-MICA, CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], APARATOS DE CROMATOGRAFÍA PARA LABORATORIOS, MÁQUINAS DE MONTAJE DE TARJETA DE CIRCUITO, DISYUNTORES, COYUN-TORES, TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO, BOBINAS ELÉCTRICAS, MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CONTRO-LADORES DE COMUNICACIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTACIÓN, CONMUTADORES, LECTORES DE DISCOS COMPACTOS, DISCOS COMPACTOS [AUDIO Y VIDEO], DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS, COMPARADORES, CONTROLADORES DE COMPUTADORA. CONTROLES DE COMPUTADORA PARA OPERAR DISPOSITIVOS DE LUZ, CONTROLADORES DE COM-PUTADORA PARA OPERAR INSTRUMENTOS DE SONIDO. TE-CLADOS DE ORDENADOR, MEMORIAS DE ORDENADOR PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS INFORMÁTICOS GRABADOS, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS [SOFTWARE DESCARGABLE], SOFTWARE [PROGRAMAS GRABADOS], ORDENADORES, CONDUCTORES ELÉCTRICOS, ACOMETIDAS DE LINEAS ELÉCTRICAS, CONEXIONES ELÉC-

TRICAS, CONECTORES [ELECTRICIDAD], CONTACTOS ELÉC-TRICOS, CONTACTOS ELÉCTRICOS DE METALES PRECIOSOS, TABLEROS DE CONTROL [ELECTRICIDAD], CONTROLADOR, CONTROLADOR DE TARJETAS DE CIRCUITOS, MÓDULOS CONTROLADORES DE INTERFACE, CONTROLADORES PARA LA DEPOSICIÓN DE PLASMA [NO PARA USO MÉDICO], CON-TROLADORES PARA GRABADO DE PLASMA [NO PARA USO MÉDICO], CONVERTIDORES, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS, MECANISMOS PARA APARATOS ACCIONADOS POR FICHAS, ACOPLADORES [INFORMÁTICA], RECTIFICADORES DE CO-RRIENTE, APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DEN-SÍMETROS, DENSITÓMETROS, DETECTORES, APARATOS DE DIAGNÓSTICO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, APARATOS DE DIFRACCIÓN [MICROSCOPIA], CONTROLADORES DIGITA-LES, CONTROLADORES DE UNIDAD DE DISCO, TUBOS DE DESCARGA ELÉCTRICA QUE NO SEAN PARA LA ILUMINACIÓN, MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA], DISCOS MAGNÉTICOS, APARATOS MEDIDORES DE DISTAN-CIAS, APARATOS REGISTRADORES DE DISTANCIAS, TABLE-ROS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD], CONSOLAS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD], CHIPS DE ADN, DISPOSITIVO PARA ELABORAR CHIPS DE ADN, CONDUCCIONES ELÉCTRI-CAS, LECTORES DE DVD, DINAMÓMETROS, TAPONES AUDI-TIVOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA ENCENDIDO A DISTANCIA, INDICADORES DE PÉRDIDA ELÉCTRICA. APARATOS ELÉCTRICOS PARA SOLDAR, CONTROLADORES ELECTRÓNICOS PARA CONTRO-LAR LA VELOCIDAD DE MOTORES, APARATOS ELECTRODI-NÁMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE SEÑALES, BOBINAS ELECTROMAGNÉTICAS, MEDIDORES DE FLUJO ELECTRO-MAGNÉTICOS, CONTROLADORES ELECTRÓNICOS, CONTRO-LADORES ELECTRÓNICOS PARA LA FÁBRICA DE MÁQUINAS DE MOLDEO, CONTROLADORES DIGITALES ELÉCTRICOS PARA CONTROLAR VÁLVULAS DE CONTROL DE FLUJO DIGITAL, LÁPICES ELECTRÓNICOS PARA UNIDADES DE VI-SUALIZACIÓN. CONTROLADORES ELÉCTRICOS DE LÓGICA PROGRAMABLE, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCAR-GABLES, ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS, DISPOSITIVO DE OPERADOR DE ELEVADOR, TARJETAS MAG-NÉTICAS CODIFICADAS, EXPOSÍMETROS, DETECTORES DE DINERO FALSO, CABLES DE FIBRA ÓPTICA, UNIDADES DE CONTROL DE ACCESO POR RECONOCIMIENTO DE HUELLAS DACTILARES, ALARMAS CONTRA INCENDIOS, ESCALAS DE SALVAMENTO. CONTROLADORES DE FLUJO DE FLUIDO [APARATO ELÉCTRICO], APARATOS PARA ANALIZAR ALI-MENTOS, FRECUENCÍMETROS, BOMBAS DE DISPENSACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA ESTACIONES DE SERVICIO, GALVA-NÓMETROS, ALARMAS DE GAS, APARATOS PARA ANALIZAR

GASES, BOMBAS DE GASOLINA PARA ESTACIONES DE SER-VICIO, GASÓMETROS, PUERTAS QUE FUNCIONAN CON MO-NEDAS PARA ESTACIONAMIENTO, INDICADORES DE PEN-DIENTE, ENSAMBLAJES DE TARJETAS DE CIRCUITO DE CONTROLADOR DE VISUALIZACIÓN GRÁFICA, APARATOS DE CONTROL TÉRMICO, APARATOS HELIOGRÁFICOS, HIDRÓ-METROS, HIGRÓMETROS, TARJETAS MAGNÉTICAS DE IDEN-TIFICACIÓN, DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE ENCENDIDO A DISTANCIA, APARATOS DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES, INCUBADORAS PARA CULTIVOS BACTERIANOS. INDUCTORES [ELECTRICIDAD], CONTROLADORES INDUSTRIALES DE PRO-CESO [ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS], CONTROLADORES REMOTOS INFRARROJOS, TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRA-DOS, CIRCUITOS INTEGRADOS, APARATOS DE INTERCOMU-NICACIÓN, INTERFACES [INFORMÁTICA], INVERSORES [ELECTRICIDAD], CONTROLADORES DE INVERSORES, MÁ-QUINAS FACTURADORAS, APARATOS DE IONIZACIÓN QUE NO SEAN PARA EL TRATAMIENTO DEL AIRE, UNIDADES DE CONTROL DE ACCESO POR RECONOCIMIENTO DE IRIS, CAM-BIADISCOS [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS], LACTÓMETROS, LÁSERES QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, CONTROLADO-RES DE NIVEL [APARATOS ELÉCTRICOS], APARATOS Y DIS-POSITIVOS DE SALVAMENTO, REGULADORES DE LUZ ELÉC-TRICOS. PUNTEROS ELECTRÓNICOS LUMINOSOS. BALASTOS PARA APARATOS DE ILUMINACIÓN, CONTROLADORES DE CIERRE[ELÉCTRICOS], CERRADURAS ELÉCTRICAS, SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS, CODIFICADORES MAGNÉTICOS, UNIDADES DE CINTA MAGNÉTICA [INFORMÁTICA], CINTAS MAGNÉTICAS, MANÓMETROS, INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS PARA ENSAYOS DE MATERIALES, MEDIDORES, APARATOS DE MEDICIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN, INS-TRUMENTOS DE MEDICIÓN, GRABADORAS DE MEDICIÓN, DETECTORES DEMETALES PARA USO INDUSTRIAL OMILITAR, GLOBOS METEOROLÓGICOS, INSTRUMENTOS METEOROLÓ-GICOS, CONTADORES, MICROPROCESADORES, MÓDEMS, MÁQUINAS PARA CONTAR Y CLASIFICAR DINERO, APARATOS ELÉCTRICOS DE VIGILANCIA, MONITORES [HARDWARE], MONITORES [PROGRAMAS INFORMÁTICOS], RATONES [HARDWARE], ALFOMBRILLAS DE RATÓN, CONTROLADORES MULTIPUERTO, APARATOS E INSTRUMENTOS NÁUTICOS, CONTROLADORES DE RED SIENDO APARATOS INFORMÁTICOS. ORDENADORES PORTÁTILES, INSTRUMENTOS DE OBSERVA-CIÓN, APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, LECTORES ÓPTICOS, SOPORTES ÓPTICOS DE DATOS, DISCOS ÓPTICOS, FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS], CRISTAL ÓPTICO, ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES ÓPTICAS, HORNOS DE LABORATORIO, OZONIZADO-RES, UNIDADES DE CONTROL DE ACCESO POR RECONOCI-MIENTO DE VENA DE LA PALMA. PEDÓMETROS. APARATOS

DE TELEFOTOGRAFÍA, CÉLULAS FOTOVOLTAICAS, APARA-TOS E INSTRUMENTOS DE FÍSICA, PLACES PARA ACUMULA-DORES ELÉCTRICOS, TRAZADORES [PLÓTERS], TOMAS DE CORRIENTE, CALCULADORAS DE BOLSILLO, TELÉFONOS MÓVILES, CONTROLADORES DE POSICIONAMIENTO PARA SERVOMOTORES, CONTROLADORES DE POSICIONAMIENTO PARA MOTORES PASO A PASO, CONTROLADORES DE POTEN-CIA [ELÉCTRICA], BALANZAS DE PRECISIÓN, APARATOS PARA MEDICIONES DE PRECISIÓN, CONTROLADORES DE PRESIÓN [MANÓMETROS], MANÓMETROS, TAPONES INDICA-DORES DE PRESIÓN PARA VÁLVULAS, REGISTRADORES DE PRESIÓN, MEDIDORES DE PRESIÓN, CIRCUITOS IMPRESOS, IMPRESORAS DE ORDENADOR, SONDAS PARA USO CIENTI-FICO, CONTROLADORES DE PROCESO DE CONTROL DIGITA-LES, UNIDADES DE CONTROL DE PROCESOS SIENDO MÓDU-LOS DE CONTROLADOR, CONTROLADORES DE PROCESO [ELÉCTRICO], CONTROLADORES DE PROCESO [ELECTRÓNI-CO], CONTROLADORES PROGRAMABLES, DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA ACCIDENTES, BOTONES DE TIMBRE, INDICADORES DE CANTIDAD, RADARES, LEC-TORES [HARDWARE], REDUCTORES [ELECTRICIDAD], RE-FRACTÓMETROS, APARATOS ELÉCTRICOS DE CONTROL, APARATOS DE CONTROL REMOTO, CONTROLES REMOTOS, CONTROLES REMOTOS PARA MODELOS, APARATOS ROENT-GEN QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, SALINÓMETROS, SATÉLITES PARA USO CIENTÍFICO, BALANZAS, ESCÁNERES [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS], APARATOS ELÉCTRICOS PARA SOLDAR PLÁSTICOS [EMBALAJE], BOMBAS DE COM-BUSTIBLE DE AUTO REGULACIÓN, SEMICONDUCTORES, PANELES DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSOS O MECÁNICOS, SIMULADORES PARA EL ENTRENAMIENTO DE DEPORTES, SIMULADORES DE CONDUCCIÓN Y CONTROL DE VEHÍCULOS. DETECTORES DE HUMO, PILAS SOLARES, VÁLVULAS SOLE-NOIDES [INTERRUPTORES ELECTROMAGNÉTICOS], SONARES, APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, APARATOS Y MA-QUINAS DE SONDEO, TUBOS ACÚSTICOS, ESPECTROSCOPIOS, CONTROLADORES DE VELOCIDAD [ELÉCTRICO], CONTRO-LADORES DE VELOCIDAD [ELÉCTRICO] PARA MOTORES DE CARBURADOR DUAL, CONTROLADORES DE VELOCIDAD [ELECTRÓNICOS CONTROLADORES DE VELOCIDAD [ELEC-TRÓNICO] PARA MOTORES DE CARBURADOR DUAL, INDICA-DORES DE VELOCIDAD, ESFERÓMETROS, ROCIADORES AU-TOMÁTICOS CONTRA INCENDIOS, DISPOSITIVOS DE CON-DUCCIÓN AUTOMÁTICA PARA VEHÍCULOS [PILOTOS AUTO-MÁTICOS], CONTROLADORES DE MOTOR DE ALTO, TABLEROS DE CONEXIÓN, INTERRUPTORES, TACÓMETROS, AURICULA-RES TELEFÓNICOS, TRANSMISORES TELEFÓNICOS, CONTRO-LADORES DE TEMPERATURA, CONTROLADORES DE TEMPE-RATURA [TERMOSTATOS, QUE NO SEA VÁLVULAS] PARA

INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, CONTROLA-DORES DE TEMPERATURA PARA MÁQUINAS, CONTROLADO-RES DE TEMPERATURA PARA MÁQUINAS DE MOLDEO DE METALES, CONTROLADORES DE TEMPERATURA PARA USO EN EL MOLDEO DE METALES, INDICADORES DE TEMPERA-TURA, CONTROLADORES DE TERMINALES [ELÉCTRICO], APARATOS DE ANÁLISIS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS ANTIRROBO, VÁLVULAS Y LAMPARAS TERMOIÓNICAS, TERMÓMETROS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, CONTROLADORES DE TERMOSTATO. CONTROLADORES DE TERMOSTATO PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, TERMOSTATOS, RELOJES DE FICHAR, APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO, CONTROLADORES DE VALORACIÓN, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, TRAN-SISTORES [ELECTRÓNICA], DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE TRANSMISIÓN QUE FORMATEAN SEÑALES DESDE CON-TROLADORES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE TRANSMI-SIÓN QUE REPITEN SEÑALES DESDE CONTROLADORES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE TRANSMISIÓN QUE RE-MOLDAN SEÑALES DESDE CONTROLADORES, TRANSMISO-RES [TELECOMUNICACIÓN], TRANSMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS, VACUÓMETROS, VARIÓMETROS, MÁQUINAS EXPENDEDORAS, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS, CONTRO-LADORES DE RED DE VIDEO DE ÁREA LOCAL, CONTROLA-DORES DE VIDEO MONITORES, GRABADORAS DE VIDEO, CONTROLADORES DE CINTA DE VIDEO DE EDICIÓN, VISCO-SÍMETROS, PROTECTORES DE SOBRETENSIÓN, VOLTIME-TROS, OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS, INDICADORES DEL NIVEL DE AGUA, ONDÁMETROS, APARA-TOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE, MAQUINAS DE PESAJE, APARATOS DE SOLDADURA, ELÉCTRICO, CARETAS Y MÁS-CARAS DE PROTECCIÓN PARA OBREROS, REPOSAMUÑECAS PARA ORDENADOR. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. 128

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 402

No. de Expediente: 2013130451

No. de Presentación: 20130190250

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de ASO-CIACIÓN SALVADOREÑA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**LAGENCIA** 

Consistente en: la palabra LAGENCIA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020718-2

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

## ACEPTACION DE HERENCIA

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (1) PRIME-RO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y seis minutos del día cinco de diciembre del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia testamentaria, dejada por la causante señora ELSA ISABEL FLORES GUANDIQUE conocida por ELSA ISABEL FLORES DE ZELAYA, ELSA FLORES DE ZELAYA y por ELSA ISABEL ZELAYA, a su defunción ocurrida el dieciocho de noviembre de dos mil cinco, en el Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo esa ciudad su último domicilio, en ese entonces, de setenta y ocho años de edad, casada, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos siete mil ochocientos uno-nueve; por parte del señor SALVADOR GUILLERMO CACERES, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Napa, Estado de California, Estados Unidos de América, portador de su pasaporte Estadounidense número cuatro seis ocho siete tres dos cero ocho siete, como cesionario de los derechos testamentarios de la señora MARIA ELENA ZELAYA conocida también por MARIA ELENA ZELAYA FLORES, en su calidad de hija de la causante; y la sociedad ZELVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ZELVA, S.A. DE C.V., sociedad anónima, del domicilio de Chinameca, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil doscientos nueve-ciento dos-nueve por medio de su Representante Legal señor JOSE RICARDO VALDES BOLAÑOS, mayor de edad, ingeniero, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos seis tres ocho cinco seis tres-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento un mil cuarenta y siete-cero cero uno-siete; como cesionaria de los derechos testamentarios de la señora DORIS EUGENIA ZELAYA DE VALDEZ, en su calidad de hija de la causante, y se ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ord.1°, 1162 y 1163 todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día cinco de diciembre de dos mil trece.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA RIVERA GARCIA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. c. No. F020714-3